MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2024

Fecha de Iniciación: 19/11/2024

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	12988	0	0	0

INICIADOR

240 - DIRECCION GRAL DE COMPRAS

DOMICILIO

MOTIVO

SUMINISTRO
SUM: 700-1601/2024 SERVICIO PROVISIÓN DE SANGRE

UBICACION CATASTRAL

G

Pedido Cotización Nº _____ Adjudicación Nº _____ Orden de Compra Nº _____

SUMINISTRO Nº 700- 1601 **OFICINA:** 700

Detalle: SERV. PROV. DE SANGRE

Conc. Lic. Priv. / Lic. Publ. Nº 75/24 Expediente Nº _____ Apertura: 15/01 Hora: 10:00

Carátula: SI / NO Proveedor Nº _____ Nombre: _____

46704/47564

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

SOLICITUD DE PEDIDO Nº 3- 700-1601

Ejercicio: 2024

LUGAR: SAN ISIDRO

Fecha: 31/10/2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE: 700 - SECRET.SALUD PUBLICA

Página: 1 de 1

Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - 6. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática: 27 - HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO
Unidad Ejecutora: 710 - HOSP.CENTRAL ADMINISTRA.

Por intermedio de la presente solicito la provisión de los ítems que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Importe
342.001.996	U. PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES	U.	7,080	125,000.00	885,000,000.00

DESTINO: HOSP.CENTRAL ADMINISTRA. -

Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - 6. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática: 28 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL
Unidad Ejecutora: 720 - HOSP.MAT.INF. ADMINISTRATIVOS

Por intermedio de la presente solicito la provisión de los ítems que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Importe
342.001.996	U. PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES	U.	1,200	125,000.00	150,000,000.00

DESTINO: HOSP.MAT.INF. ADMINISTRATIVOS -

Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - 6. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática: 29 - HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE
Unidad Ejecutora: 740 - HOSP.BOULOGNE ADMIN.

Por intermedio de la presente solicito la provisión de los ítems que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Importe
342.001.996	U. PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES	U.	480	125,000.00	60,000,000.00

DESTINO: HOSP.BOULOGNE ADMIN. -

Costo Total Estimado: $ 1,095,000,000.00

Lugar de Entrega:
Período de Consumo:
Plazo de Entrega:

OBSERVACIONES: PERÍODO: DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR 12 MESES

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

IGNACIO J. VIDELA
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Juan Luis Sanguinetti
Secretario de Hacienda y Finanzas

Fecha...../...../.....

.....
Responsable de la Unidad Ejecutora

Fecha...../...../.....

.....
Autorización

Dra. VICTORIA ERDOCIA
Subsecretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
21

San Isidro, 12 de septiembre de 2024

SAN ISIDRO

A: Secretaria de Salud Publica
Dirección de Compra y Abastecimiento
Lic. Alfieri Andrea

De: Hospital Central de San Isidro
Dirección Administrativa

Mediante la presente adjunto nota de la jefa de servicio de Hematología solicitando la provisión mensual de unidades de sangre y/o hemocomponentes según cantidades validadas en pliego de bases y condiciones.

Sin más saludo a Ud. Atte.

Dra. Josefina Greig
M.N. 127018 - M.P. 451238
Directora Asociada
Hospital Central de San Isidro

Damián O. Moroño
Dirección Administrativa
Hospital Central de San Isidro

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 3

San Isidro, 12 de septiembre de 2024

Dra Barra, María Ana

Directora del Hospital Central de San Isidro

Por medio de la presente me dirijo a Ud. A fin de solicitar con urgencia la provisión mensual de unidades de sangre y/o hemocomponentes según las cantidades validadas en el pliego de bases y condiciones para el Hospital Central de San Isidro

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
4

SAN ISIDRO

Hospital Materno Infantil
"Dr. Carlos Gianantonio"

San Isidro, 02 de Julio de 2024

Secretaria de Salud Pública
Sub Secretario Administrativo
Ing. Videla Ignacio
Dirección de Recursos y Evolución del Gasto

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitar con urgencia la provisión mensual de unidades de sangre y/o hemocomponentes según las cantidades validadas en el pliego de bases y condiciones, para el Hospital Materno Infantil.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

DIC. GIANANTONIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL MATERNO INFANTIL

SAN ISIDRO Hospital Ciudad de Boulogne

DIRECCION GRAL DE COMPRAS

Boulogne, 2 de julio de 2024

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE RECURSOS DE LA SALUD

LIC. ANDREA ALFIERI

S_____/_____D

Por medio de la presente solicitamos a UD. el Servicio mensual de la provisión de unidades de sangre y /o hemocomp.- cuyas cantidades son las validadas en el pliego de bases y condiciones

Atentamente.

Silvina Rodriguez
Directora Administrativa
Hosp. Municipal Ciudad de Boulogne

Dr. GUSTAVO FLORES
Médico
M.N. 98859 M.P. 446455
Director HMCB

SAN ISIDRO

Hospital Mpal Cdad de Boulogne, Av. Rolon 1200 – CP: 1609
direccionhmcb@gmail.com

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO Nº 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Se solicita un servicio de provisión de unidades de sangre y/o hemocomponentes y plasmaféresis para los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro, los cuales cuentan con Servicios de Hemoterapia.

ARTÍCULO N° 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

2.1. La empresa adjudicataria deberá proveer los siguientes establecimientos:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
HOSPITAL CENTRAL SAN ISIDRO	Av. Santa Fe 431. San Isidro
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Diego Palma 505. San Isidro
HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	Av. Rolón 1200. Boulogne

2.2. La adjudicataria deberá garantizar un stock de hemocomponentes en cada establecimiento de acuerdo al consumo de cada uno de ellos y deberá contar con un móvil de traslado que retirara las unidades colectadas en cada posta y proveerá de otras ya estudiadas de acuerdo a las necesidades diarias y/o urgencias.

2.3. La adjudicataria deberá contar para la realización de dicho traslado de hemocomponentes con un móvil que cumpla con las normas de calidad necesarias para el correcto transporte de dichas unidades manteniendo la cadena de frío correspondiente, el mismo debe contar con seguro, VTV y antigüedad no mayor a 10 años, con presentación de documentación.

2.4. La adjudicataria deberá proveer 730 unidades mensuales (± un 20 %), que incluirán glóbulos rojos desplasmatizados, plasma fresco congelado, plaquetas y crioprecipitados, los cuales podrán ser irradiados o no, según las necesidades específicas para el normal funcionamiento de los tres establecimientos hospitalarios.
2.4.1. Además de la prestación del servicio de 20 sesiones (± un 20 %) de Plasmaféresis para recambio plasmático terapéutico anual.

2.5. La adjudicataria deberá realizar la informatización de los tres establecimientos con un programa para Bancos de Sangre y todo lo necesario para la trazabilidad de los productos.

2.6. La adjudicataria hará entrega del MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO que será consensuado con los médicos especialistas del Municipio de San Isidro a cargo de las postas de extracción de sus indicaciones y/o prescripciones referentes a todos los procesos incluidos en la hemodonación según la Ley de hemoterapia 11725/95. El mismo deberá ser aprobado por la Secretaría de Salud Pública.

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

2.7. La atención de los donantes, refrigerio y promoción de la donación de sangre altruista, repetitiva y voluntaria estará a cargo de las postas de extracción de los Servicios de Hemoterapia de los hospitales mencionados.

2.8. La provisión de instrumental y el equipamiento necesario para la atención de la hemodonación estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública.

2.9. La adjudicataria deberá proveer las bolsas de extracción necesarias para cubrir las necesidades del sistema.

2.10. La adjudicataria se compromete a mantener y solicitar un stock mínimo de hemocomponentes y/o hemoderivados, que resulte necesario para atender su funcionamiento, el que será completado 2 (dos) veces por semana según pedido escrito, firmado por el médico a cargo del Servicio de Hemoterapia y/o personal técnico de dicho servicio en caso de urgencias, cuya nómina se detallará oportunamente.
En caso de pedidos urgentes que sean manifestados con tal carácter, deberá realizar el envío de las unidades solicitadas en el término máximo de 1 (una) hora de recibido dicho pedido.

2.11. La adjudicataria deberá realizar las citaciones de los donantes con serología reactiva, los cuales serán seguidos por el Servicio de Medicina Preventiva que el Municipio disponga.

2.12. La adjudicataria deberá reemplazar las unidades con un mínimo de 5 días anteriores a su fecha de vencimiento.

2.13. La adjudicataria deberá hacerse cargo de la irradiación y leucodepleción por filtración de los hemocomponentes.

2.14. No se requiere la provisión de plaquetas de donante único como componente no estándar.

2.15. Si en algún momento el PRESTATARIO no pudiese cumplimentar el número de donantes es decir la relación 1=1, (1 donante=1 hemocomponente), el PRESTADOR deberá necesariamente proveer los hemocomponentes requeridos de acuerdo a las necesidades diarias y/o urgencias.

ARTÍCULO N° 3: CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

La empresa adjudicataria deberá garantizar que todos los hemocomponentes que provea y los servicios y procesos que realice serán efectuados de acuerdo a la normativa vigente de la Ley de Sangre de la Provincia de Buenos Aires 11725 /95 y según la Ley Nacional de Sangre 22990.

ARTÍCULO N° 4: RESPONSABILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ENTREGA DE HEMOCOMPONENTES

4.1. La adjudicataria será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la realización de los estudios inmunohematológicos y serológicos que deban efectuarse en cada

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

una de las unidades de sangre y/o hemocomponentes que provea, como así de incorporar y/o ampliar todas aquellas nuevas tecnologías de serología aprobadas y avaladas por instituciones científicas del país y/o extranjeras que contribuyan a disminuir las ventanas serológicas mejorando la calidad de la sangre y/o hemocomponentes que sean entregados por la prestataria. En consecuencia, la adjudicataria deberá responsabilizarse y responder por las consecuencias, daños y/o perjuicios que pudieran surgir de los estudios mencionados.

- INMUNOHEMATOLOGÍA: ABO (directa e Inversa) RH y genotipo en unidades negativas, Anticuerpos irregulares (selector e identificador).

- SEROLOGÍA:

 - ✓ CHAGAS HAI Y ELISA
 - ✓ BRUCELOSIS : HUDDLESON
 - ✓ SÍFILIS: VDRL
 - ✓ HEPATITIS B: ANTICORE anti-HBc
 - ✓ ANTIGENO AUSTRALIANO AgHBs
 - ✓ HEPATITIS C : antiHCV
 - ✓ NAT PARA HEPATITIS C Y/O BIOLOGÍA MOLECULAR Y PARA HIV
 - ✓ HIV 1 Y 2 no menos de tercera generación.
 - ✓ HTLV 1 y 2
 - ✓ Ag P 24

4.2. Deberá presentar controles de calidad de las pruebas realizadas justificando trazabilidad de cantidad de muestras, trabajos científicos propios presentados que avalen su trayectoria.

4.3. Todos los resultados deberán ser remitidos con firma del responsable técnico.

ARTÍCULO N° 5: RESPONSABILIDAD TRANSFUSIONAL

5.1. El acto transfusional será realizado por nuestros tres establecimientos, con el propio personal médico y técnico que cuenta actualmente, con las unidades de sangre y/o hemocomponentes y/o hemoderivados, entregados por la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO N° 6: EXCLUSIVIDAD.

Este Municipio se compromete a no procesar la sangre extraída de los donantes diariamente, pero deberán permanecer en las postas de extracción.

ARTÍCULO N° 7: AUDITORÍA.

La empresa adjudicataria podrá realizar auditorías en el momento que considere oportuno a los efectos de realizar controles de stock y control del mantenimiento de la cadena de frío y conservación.

ARTÍCULO 8: SANCIONES.

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

El adjudicatario, ante sus incumplimientos a las obligaciones contractuales, podrá ser pasible de las siguientes sanciones:

a. Apercibimiento.
b. Suspensión.
c. Inhabilitación.

ARTÍCULO 9: MULTAS.

El adjudicatario será pasible de sanciones pecuniarias, a través de la aplicación de las respectivas multas, cuyo monto se descontará de la facturación efectuada por el mismo, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio.

El sector técnico definirá la complejidad del incumplimiento del adjudicatario, que se graduarán por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

a) No prestación total del servicio: de 1 a 10 puntos
b) Por cada constatación de incumplimiento parcial del "Servicio" de 1 a 5 puntos
c) Cualquier otro hecho no descrito que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en las situaciones descriptas precedentemente, según la gravedad: de 2 a 15 puntos.

El importe acumulado de las multas por cualquier concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. Cuando se alcanza este porcentaje, el Municipio podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al adjudicatario. El Representante del Municipio notificará en tiempo y forma al mismo sobre las irregularidades observadas y que sean pasibles de las penalidades detalladas precedentemente.

La percepción de los importes que correspondan se deducirá de cualquier pago pendiente y si no resultara suficiente, de las garantías de contrato constituidas.

ARTÍCULO 10: CESIÓN DE CONTRATO.

El Contrato no podrá ser cedido, subcontratado y/o transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad expresa del Municipio, total o parcialmente, salvo previa autorización por parte del Municipio, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa objetiva alguna y sin que tal denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al adjudicatario. Si lo hiciera sin que ello fuere autorizado previamente por el Municipio, éste podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N° 11: ANTECEDENTES.

11.1. Los oferentes deberán acreditar el estar prestando servicio en la actualidad en establecimientos hospitalarios públicos o privados con las mismas complejidades o similares a

Lic. [illegible] ALFIERI
Dirección de Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

los servicios objeto de esta licitación, hecho que acreditarán con la fotocopia de órdenes de compras, contratos, remitos o notas que certifiquen dichas tareas.

11.2. Deberán acompañar nota, con opinión expresa de la calidad del servicio prestado en esas instituciones.

ARTÍCULO Nº 12: FORMA DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1 COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar el servicio por un monto unitario por bolsa de Hemocomponente, además de sesiones de PLASMAFÉRESIS para recambio plasmático terapéutico.

A los fines de normatizar la cotización de hemocomponentes se define:

"1 (una) unidad de hemocomponente es igual a 1 (una) unidad de glóbulos rojos desplasmatizados igual a 1 (una) unidad de plaquetas igual a 1 (una) unidad de plasma fresco congelado igual a 1 (una) unidad de crioprecipitados."

Por lo expuesto no se acepta ningún tipo de equivalencias que se aparte de lo solicitado.
Las siguientes son cantidades mensuales estimadas:

ESTABLECIMIENTO	Cant. Bolsas p/Mes (± 20%)	% Bolsas Irradiadas aprox
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	590	20%
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	100	42%
HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	40	7%

Plasmaferesis

ESTABLECIMIENTO	UNIDADES (± 20%) Anual
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	20

La oferta deberá ser presentada en los términos establecidos en el Artículo 1ro. del Anexo I del presente pliego, cumpliendo estrictamente con las disposiciones allí detalladas.

12.2 ADJUDICACIÓN

- Por la totalidad del servicio objeto de la licitación, a la oferta más conveniente.

ARTÍCULO Nº 13: FORMA DE FACTURACIÓN.

13.1. La facturación será mensual según los consumos de cada establecimiento.

13.2. La facturación será única debiendo adjuntar los consumos subtotales por establecimiento en una planilla aparte.

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

13.3. La factura debiera ser acompañada por los remitos respectivamente avalados con la firma de los Directores de cada establecimiento.

13.4. Se presentará la factura original, los remitos originales conformados, copia de orden de compra, constancia de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

ARTÍCULO Nº 14: FORMA DE PAGO.

El pago será dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura.

ARTÍCULO N° 15: VIGENCIA DE LA LICITACIÓN.

Las prestaciones abarcarán desde la emisión de la orden de compra por 12 meses o hasta agotar cantidades. No obstante ello, el Municipio de San Isidro, en caso de estimarlo conveniente, podrá prorrogar el servicio por un plazo de 12 meses más

Si se consumieran la totalidad de las bolsas previo a la terminación del contrato la Municipalidad podrá ampliar la contratación por hasta un máximo de 20% sobre las cantidades informadas.

ARTÍCULO N° 16: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La empresa adjudicada tendrá la potestad de solicitar redeterminación de precios, una vez que el Factor de redeterminación alcance o supere el **5% (CINCO POR CIENTO)** de variación de los insumos representativos del contrato faltante de ejecución o entrega.

La presentación de mayores costos será por mesa de entrada de la municipalidad.

El municipio se reserva el derecho de validar el porcentaje de aumento propuesto por el adjudicatario según el factor de determinación en el precio ofertado. El precio resultante se aplicará a partir del mes que indique la municipalidad por los insumos entregados y/o a entregar a partir de la fecha indicada.

El factor de redeterminación resultará de los siguientes índices:

MANO DE OBRA	40%	Variación CCT 122/75 - A inc g) Personal Técnico de Hemoterapia
INSUMOS	20%	SIPIM - IPIM Equipos para medicina e instrumentos de medición.
TIPO DE CAMBIO	20%	Tipo de cambio vendedor BNA.
GASTOS GENERALES	10%	SIPIM - IPIM Nivel General.
TRANSPORTE	10%	Índice de Precios Internos Mayoristas – INDEC IPIM Productos Refinados del Petróleo.

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

DIRECCIÓN GRAL DE COMPRAS

ARTÍCULO N° 17: PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para la presente licitación es de pesos novecientos millones ($1.095.000.000).

ARTÍCULO N° 18: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en relación con la garantía de mantenimiento de oferta, se establece que la misma deberá constituir, de manera obligatoria e indefectible, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial.

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración
Municipalidad

ANEXO I.

ARTÍCULO 1.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems detallados en la tabla que forma parte del presente anexo. La falta de cotización de uno o más ítems será motivo de rechazo de la oferta, considerándose la misma nula y sin efecto.

Monto unitario p/bolsa de Hemocomponente sin irradiar	$
Monto unitario p/bolsa de Hemocomponente irradiada	$
Monto unitario por sesión de Plasmaféresis	$

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoria Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SOLICITUD DE GASTOS

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 10

Ejercicio: 2024

Detalle de saldos presupuestarios

Documento Nº: 0-6492

(Hoja 1 de 1)

Fecha: 13/11/2024

Jurisdicción:	1.1.1.01.09.000 - 6. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática:	27 - HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO
Unidad Ejecutora:	710 - HOSP.CENTRAL ADMINISTRA.
Tipo Formulario:	5 - SOLICITUD DE GASTOS
Documento:	SUMIN-3-2024-700-1601
Documento original:	
Expediente:	

Nº Pedido: 3-700-1601

Imputación Presupuestaria	Descripción	Saldo Anterior	Importe	Saldo
3.4.2	**MÉDICOS Y SANITARIOS**			
	Destino: *(710 - HOSP.CENTRAL ADMINISTRA.)*		885,000,000.00	
		1,627,795,044.07	**885,000,000.00**	**-2,512,795,044.07**

Jurisdicción:	1.1.1.01.09.000 - 6. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática:	28 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL
Unidad Ejecutora:	720 - HOSP.MAT.INF. ADMINISTRATIVOS
Tipo Formulario:	5 - SOLICITUD DE GASTOS
Documento:	SUMIN-3-2024-700-1601
Documento original:	
Expediente:	

Nº Pedido: 3-700-1601

Imputación Presupuestaria	Descripción	Saldo Anterior	Importe	Saldo
3.4.2	**MÉDICOS Y SANITARIOS**			
	Destino: *(720 - HOSP.MAT.INF. ADMINISTRATIVOS)*		150,000,000.00	
		347,340,705.61	**150,000,000.00**	**-497,340,705.61**

Jurisdicción:	1.1.1.01.09.000 - 6. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática:	29 - HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE
Unidad Ejecutora:	740 - HOSP.BOULOGNE ADMIN.
Tipo Formulario:	5 - SOLICITUD DE GASTOS
Documento:	SUMIN-3-2024-700-1601
Documento original:	
Expediente:	

Nº Pedido: 3-700-1601

Imputación Presupuestaria	Descripción	Saldo Anterior	Importe	Saldo
3.4.2	**MÉDICOS Y SANITARIOS**			
	Destino: *(740 - HOSP.BOULOGNE ADMIN.)*		60,000,000.00	
		100,575,702.37	**60,000,000.00**	**-160,575,702.37**

Total: 1,095,000,000.00

Observaciones:

COMPROBANTE PLURIANUAL

EJERCICIO 2025 **$1,095,000,000.00**

FERNANDO C. DE LUTIIS
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Imputado por:

Firma del Contador

2025

SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MEMO

Fecha 31/10/2024

Suministro 1601

Tipo de Requerimiento

Compra Directa	☐
Concurso de Precios	☐
Licitacion Pvada	☐
Licitacion Publica	✓
Otro	☐

Solicita HCSI-HMI-HCB

Descripcion Contratacion del servicio de provision de unidades de sangre y/o hemocomponentes

Motivo del pedido Se solicita la la contratacion de dicho servicio para cubrir la necesidad en los 3 hospitales -

Duracion del requerimiento

desde O/C x 12 meses

Oferentes

Observaciones

Se adjuntan notas firmadas por las direcciones de los hospitales solicitantes y pliego de bases y condiciones .

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaria de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

IGNACIO J. VIDELA
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaria de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA ERDOCIA
Subsecretaria de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Nombre del Organismo de Contratación	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dependencia Solicitante	700 - Secretaría de Salud
Dependencia Contratante	240 - Dirección General de Compras
Domicilio	Centenario 77, 1° piso
Correo electrónico	compras@sanisidro.gob.ar
Teléfono	114512-3060/3059/3603

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo	Licitación Pública
Número	75
Ejercicio	2024
Expediente N°	12988/2024
Rubro	Médicos y Sanitarios
Objeto de la Contratación	Servicio de Provisión de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes
Costo del Pliego	SIN VALOR
Presupuesto total del Pliego	$ 1.095.000.000,00
Moneda de Cotización	Nacional (Pesos)
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	SESENTA (60) días corridos

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2024

ARTÍCULO 1: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, a través de la Secretaría de Salud Pública convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA,** conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.1. El Organismo contratante será la Municipalidad de San Isidro con CUIT 33-99900070-9, en adelante, "la Municipalidad" a través de su Dirección General de Compras.

El domicilio de la Dirección General de Compras para este acto se establece en Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro (CP 1642), Provincia de Buenos Aires, teléfono: 114512-3605, correo electrónico: compras@sanisidro.gob.ar

2.2. La Secretaría solicitante, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número y ejercicio será LICITACIÓN PÚBLICA Nº 75/2024.

ARTÍCULO 4: - PRESUPUESTO OFICIAL.

Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de pesos **UN MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100. ($ 1.095.000.000,00)**

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

5.1. Publicidad: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

5.2. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados en el presente procedimiento de selección podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado en el punto 5.1. anterior;

b) En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente; y

c) Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

5.3. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego por medio del correo electrónico a la Dirección General de Compras, hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

5.4. Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados. Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y serán publicadas en la página oficial de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras) con, como mínimo, DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicha publicación será considerada como notificación automática para todos los interesados.

ARTÍCULO 6: OFERENTES.

6.1. Podrán participar de esta Licitación todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto y que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro, o que hayan iniciado el proceso de inscripción en dicho registro con anterioridad a la apertura de las ofertas.

6.2. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Deberá acompañar, también, copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

6.3. No podrán ser oferentes: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. Forma.

La propuesta se hará por escrito, en idioma español, impresa o equivalente, salvando toda testadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien deberá rubricar y foliar cada una de las hojas que compongan la oferta y acreditar la representación con la documentación que corresponda.

Los importes se expresarán en moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso, se complementará este importe con el dato de la conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

La propuesta se hará en original y duplicado en caja, paquete o sobre perfectamente cerrados, dirigidos a la Municipalidad de San Isidro y haciendo constar sólo el número de Licitación, fecha y hora de apertura, no debiendo identificar al oferente en su exterior.

Asimismo, se deberá adjuntar dentro del sobre un pendrive o elemento similar que contenga digitalizada, toda la documentación incorporada en la oferta y la cotización en formato Excel, que debe ser idéntica en productos, características, marcas y precios a los expresados en la cotización impresa.

7.2. Lugar. La presentación de cada oferta se hará en las oficinas de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, sitas en la Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro y serán recibidas hasta la fecha y hora que se indican en el Artículo 12. Si, por cualquier circunstancia, el día fijado no fuese laborable o hábil el límite de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas que se intenten presentar con posterioridad al horario de apertura indicado en el Artículo 12 no serán recibidas.

ARTÍCULO 8: TRATAMIENTO FISCAL.

La Municipalidad de San Isidro está exenta frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. No debe, por lo tanto, discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

La Municipalidad, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así correspondan. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determine. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación cada factura, acreditando así, la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 9: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Toda oferta recibida deberá contar la siguiente documentación:

9.1. Cotización. El oferente deberá cotizar el precio unitario de cada renglón y su totalización y el importe total de la oferta, o en su defecto, como se indique en el ANEXO I del presente Pliego. Al formular su oferta, el oferente deberá considerar todo aquello que, sin estar especificado en el presente requerimiento, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

9.2. Documentación:

9.2.1. Un ejemplar firmado y sellado del Pliego.

9.2.2. Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro.

9.2.3. Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.

9.2.4. Aquellos Oferentes que no hayan participado previamente en una licitación con esta Municipalidad, deberán adjuntar documentación que acredite antecedentes de provisión de bienes y/o servicios de similares características.

9.2.5. Toda otra documentación que se requiera en el ANEXO I del presente Pliego.

9.2.6. Carta de presentación (se agrega al presente como Anexo B), que deberá incluir la siguiente información: a) Nombre del oferente y de su representante; b) Declaración de solidaridad de los miembros de la U.T.E., si correspondiera; c) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 6, inciso 6.3 de este Pliego; d) Declaración del oferente que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo; e) constituir una dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo; y f) Si el oferente es un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas, deberá consignar el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

9.2.7. Constancia de CUIT vigente.

9.2.8. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos emitido en un plazo no mayor a 90 días de la fecha de presentación.

9.2.9. Para el caso de que el oferente sea una persona física, copia de ambos lados del DNI.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, (i) copia del Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones, (ii) Inscripción de las autoridades vigentes, (iii) para el caso de sociedades anónimas, copia del registro de accionistas y (iv) copia del DNI del firmante de la Oferta.

9.2.10. Si la oferta es presentada por un apoderado, copia del poder que le otorga las facultades necesarias para obligar y suscribir la documentación en representación del Oferente.

9.2.11. Último Formulario N° 931.

9.2.12. Para el caso de personas jurídicas, copia del último balance certificado.

9.2.13. Certificado de deudores alimentarios morosos de los oferentes y, para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, de sus directores titulares o socios gerentes y apoderados firmantes.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. DESISTIMIENTO DE OFERTA.

11.1. Garantía de mantenimiento de Oferta. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido. La misma será por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total de la oferta y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá **(i)** ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro **(ii)** en su texto, identificar la licitación de que se trata; **(iii)** estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; **(iv)** indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y de sus eventuales prórrogas; y **(v)** la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.

b) Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: **(i)** deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; **(ii)** en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; **(iii)** la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; **(iv)** Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; **(v)** se indicará el periodo de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y **(vi)** Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

11.2. Desistimiento de oferta. El desistimiento de la oferta hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS

Tendrá lugar el **día 15 del mes de Enero del año 2025 a las 10:00 hs.**

El acta de apertura que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes, en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirán en dicha oportunidad impugnaciones de ningún tipo respecto de las ofertas. Las mismas deberán realizarse por escrito ante la Dirección General de Compras, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres. Vencido el plazo, no se recibirán nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Vencido el plazo fijado en el Art. 12, la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederán al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas.

El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en los siguientes aspectos:

a) Formales.

b) Calidades de los oferentes.

c) Montos ofertados.

d) Declaración de ofertas admisibles y fundamentación de ofertas inadmisibles.

e) Recomendación de adjudicación.

13.2. Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: **(i)** no incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes o se aparten de las condiciones establecidas en el presente Pliego; **(ii)** hayan presentado ofertas sujetas a condiciones; **(iii)** formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

13.3. No serán motivo de rechazo de las ofertas los defectos que, a juicio de la Dirección General de Compras, no afecten la esencia de aquellas. En tal caso, dicha Dirección podrá intimar al interesado para que efectúe la subsanación pertinente dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

13.4. El resultado de la evaluación de las ofertas previsto en 13.1 se hará saber a todos los oferentes, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

13.5. Los oferentes podrán impugnar el Informe de la Comisión Asesora, dentro de los 2 días de su notificación. A tales efectos, el oferente que efectúe la impugnación deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad la suma equivalente al 3% del presupuesto oficial establecido para la licitación por cada informe que desee impugnar y acompañar, con el escrito de impugnación, el comprobante de dicho depósito. Será desestimada, sin más trámite, toda impugnación que no satisfaga este requisito.

En el caso de existir impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora, y una vez vencidos los plazos de vista previstos, la Comisión deberá incorporar en el informe el resultado de las impugnaciones que pudieran existir, proponiendo al Departamento Ejecutivo la forma de resolución de las mismas. Las impugnaciones que se hubieren formulado deberán ser resueltas, a juicio del Organismo, en el mismo acto de adjudicación y esta decisión será irrecurrible.

De hacerse lugar a la impugnación, se dispondrá en el mismo acto la restitución del monto del depósito al impugnante, sin acrecimiento alguno; caso contrario, el monto ingresará al Tesoro Municipal.

13.6. La Municipalidad de San Isidro se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA.

Para el caso de que la Autoridad de Aplicación considere que, dentro de las ofertas declaradas admisibles, existan dos o más ofertas equivalentes (en cuanto a su conveniencia) podrá indicarle a la Dirección General de Compras que invite a los oferentes a mejorar dichas ofertas. La misma deberá ser realizada en sobre cerrado y en el plazo que la Dirección General de Compras fije al efecto.

La misma, se realizará en el modo y forma prevista en el Artículo N° 7 de este Pliego en cuanto a la formalidad de presentación.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará, mediante decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente a criterio de la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

En los casos de provisión de bienes, la Municipalidad podrá proceder a la adjudicación por menores cantidades totales de las licitadas, no generando tal decisión, derecho alguno a los oferentes.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, por mail al domicilio electrónico.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente a la Adjudicación, se emitirá la Orden de Compra respectiva, la cual será notificada al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario. Cumplida la notificación el adjudicatario deberá remitir, en el plazo perentorio de tres días, la garantía de cumplimiento de contrato conforme se establece en el artículo 17.

Acreditado el cumplimiento, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La orden de compra será intransferible, salvo expresa autorización de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **20 (veinte) %** del monto total adjudicado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

En tal supuesto la Municipalidad de San Isidro podrá dejar sin efecto la Licitación o adjudicar al oferente que siga en orden de mérito.

La garantía se constituirá, en lo aplicable, en el modo y forma prevista en el Artículo 11 de este Pliego.

ARTÍCULO 18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo, lugar y en las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 19: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en la Memoria Descriptiva prevea la redeterminación de precios, la misma deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 7 inciso (g) del **Decreto 59/2019** (texto según Decreto 1314/22 - Reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado), el cual se agrega al presente como Anexo A y parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20. RESCISIÓN.

Sin perjuicio de las causas que establezcan el presente Pliego, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos: (a) Por quiebra de la empresa adjudicataria; (b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia grave; (c) Cuando el adjudicatario se exceda, sin causa justificada, en el plazo fijado para la realización de los trabajos o en el plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación; (d) Cuando los bienes entregados o los trabajos realizados por el adjudicatario no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la adjudicación; (e) Cuando el adjudicatario transfiera, subcontrate, ceda parte o la totalidad del contrato, o se asocie con otros para su ejecución, sin autorización municipal; (f) Cuando el adjudicatario cometa falsedad en la información que debe suministrar a la Municipalidad; (g) En las prestaciones de servicios, cuando por razones ajenas al adjudicatario, la Municipalidad decida rescindirlo deberá notificar dicha

circunstancia al adjudicatario con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTÍCULO 21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la entrega de los bienes objeto de licitación por parte del adjudicatario, la Autoridad de Aplicación emitirá un informe en el cual dejará constancia sobre si se cumplieron con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la Dirección General de Compras.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el adjudicatario presentará a dicha Dirección la factura, quien gestionará con el área correspondiente la conformación y pago.

En el caso de que no se cumpliera con las condiciones acordadas en la orden de compra, la Autoridad de Aplicación informará al adjudicatario dicha circunstancia quien deberá regularizar la situación en un plazo de dos días. Si así no lo hiciere, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 22 siguiente.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso, por parte del adjudicatario, la Municipalidad, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación a efectos de que proceda a regularizar su situación dentro del término que fije al efecto, podrá aplicar las siguientes penalidades: (a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o (c) rescisión por su culpa.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en PESOS, dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de conformada la correspondiente factura.

ARTÍCULO 24. NORMAS APLICABLES.

Esta Licitación Pública se regirá por las siguientes normas, en el orden de prelación que a continuación se enumera:

(a) La Ley Orgánica Municipal.

(b) El Reglamento de Contrataciones.

(c) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

(d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

(e) La Ley de Contabilidad N° 7164.

(f) La Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente ante el Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de San Isidro, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

ANEXO A

Artículo 7 inciso (g) del Decreto 59/2019 (Texto según Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado

"ARTÍCULO 7°: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
[...]

g) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las cláusulas de redeterminación de precios que se incluyan en los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a los siguientes principios generales:

1.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados siempre que medie solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

El precio de contrato es el surgido de la oferta económica adjudicada y se entiende expresado a valores de la fecha de apertura de ofertas, excepto que los Pliegos de Bases y Condiciones establezcan otro momento. En los procesos de selección de etapa múltiple se considerará que el precio se encuentra expresado a valores de la fecha de apertura del sobre N° 1.

2.- El porcentaje de la variación promedio ponderada necesaria para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior. El nuevo porcentaje sólo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma que lo establezca.

3.- Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el punto 1.- y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

4.- La estructura de costos estimada se determinará ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a) El precio de los insumos incorporados al servicio;

b) El costo de la mano de obra;

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

5.- Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad y/o de organismos públicos, o privados en caso de especificidad o ausencia de índices públicos, que la Autoridad de Aplicación determine. En todos los casos se tomarán los índices publicados u homologados para el mismo período de la solicitud.

6.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir:

a) El procedimiento específico de Redeterminación de Precios que corresponda aplicar al contrato.

b) La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio que se contrata y las fuentes de información de los precios o índices correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

c.1.- La oferta desagregada por renglón, indicando cantidades y precios unitarios.

c.2.- La estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, cuando la misma no esté prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c.3.- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.-

La falta de presentación de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá ser subsanada con carácter previo a la preadjudicación.

7.- Cuando se trate de contratos de provisión de bienes, cuyo plazo de entrega supere el mes, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer la metodología a aplicar para la revisión de sus precios, la que deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

8.- Serán redeterminados cada uno de los precios unitarios de los renglones que componen el contrato. A tal fin se utilizará el mecanismo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las estructuras de costos presentadas en la oferta, según corresponda, las que no podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada uno de los componentes del costo que conforman el precio unitario del renglón, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

9.- Las solicitudes de redeterminación de precios podrán ser efectuadas, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

10.- En los contratos donde se haya previsto el pago de anticipos financieros, los montos abonados por dicho concepto no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación de Precios" a partir de la fecha de su efectivo pago.

11.- Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

12.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar. A tal efecto, y para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta.

13.- El procedimiento de redeterminación de precios de los contratos culmina con la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, la que será suscripta por el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o funcionario/a con responsabilidad equivalente, y el contratista, previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

El Acta deberá contener como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes a partir del cual rigen dichos precios.

c) El incremento del precio del servicio, en monto y en porcentaje.

d) La estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

e) La renuncia de la contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

El acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios será dictado por la autoridad que aprobó la adjudicación.

14.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y de servicios."

ANEXO B

Modelo de "Carta de presentación"

El que suscribe [redacted], en mi carácter de [redacted] declaro la siguiente información:

1) Oferente: [redacted].

2) Declaro solidaridad con los miembros de la U.T.E. (si correspondiera); consignando el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

3) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

4) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

5) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico:

[redacted], la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de bases y condiciones generales

Número: IF-2024-00040100-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Referencia: PBCG Lic. Pública N.º 75-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:25 -03.00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:25 -03:00

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

DIRECCION

PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 75/2024
1° Llamado

Razón Social:
Domicilio:

Telefono/s:
Mail/s:
Nro Cuenta Tasas: _____
Expediente:
Condición Pago: 30 DIAS, RECEPCION FACT. Y REMITO CONFORMADOS EN CONTADURÍA

Lugar de Entrega: 700 - SECRET.SALUD PUBLICA
Plazo de Entrega/Prestación: SEGUN PLIEGO
Mantenimiento Oferta: SEGUN PLIEGO
Solicitudes: 5-6492

AV.CENTENARIO 77 SAN ISIDRO COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 15/01/2025 HORA: 10:00

TELEFONO: 4512-3605/3059/3060/3603/3609/3427

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.: _____
Firma Jefe de Compras

						Precio	
Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca	Unitario	Total
1	342.001.996	7,080	U.	PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES			
2	342.001.996	1,200	U.	PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES			
3	342.001.996	480	U.	PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES			
				Total:			

Total de pesos: _____
_____ ($_____)

Notas Aclaratorias:

PERÍODO: DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR 12 MESES

CONDICIONES GENERALES

SE DEBERAN RESPETAR ESTRICTAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO DE COTIZACION. DE MODIFICARSE LAS MISMAS SOLO SERAN CONSIDERADAS COMO ALTERNATIVAS FUERA DE PLIEGO.-

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos anteriormente detallados.: _____
Firma Jefe de Compras

FECHA:_____

IF-2024-00040099-SI-DGCOMP
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pedido de cotización

Número: IF-2024-00040099-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Referencia: Pedido de cotización Lic. Pública N.º 75-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:22 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:23 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2024-00040101-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Referencia: Anteproyecto de decreto Lic. pública N.° 75-24

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 75 /2024

A DIRECCIÓN DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN:

Corresponde proyectar Decreto, conforme con los siguientes lineamientos:

VISTO:

Que a fs. 1 obra el pedido de suministro n° 700-1601/2024 de la Secretaría de Salud Pública.-

Que el importe de la contratación a efectuarse como consecuencia de aquella, excede la suma de $ 84.623.327,00; por lo qué, atento a la adhesión por medio de la Ordenanza Municipal N° 8876/2016 del H.C.D., en lo referido a la Ley N° 14812 de la Provincia de Buenos Aires, en materia de "Emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios Públicos", y sus sucesivas prórrogas por medio del Decreto Provincial N° 52-2017, la Ley Provincial N° 15022, el Decreto Provincial N° 270-2019, y la Ley Provincial N° 15165/2019, Decreto Provincial n° 1176/2020, Ley 15310, Ley Provincial N° 15480 y en virtud de lo dispuesto por la ley Orgánica de las Municipalidades, CORRESPONDE:

EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA para el servicio de "Provisión de unidades de sangre y/o hemocomponentes, para los hospitales que cuentan con servicio de hemoterapia, dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro".

APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día **15 de Enero de 2025, a las 10:00 horas**, en Av. Centenario 77, 1er Piso - San Isidro.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;

-En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En

caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;

-Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.095.000.000.- (Pesos Un Mil Noventa y Cinco Millones con 00/100).

Las erogaciones pertinentes se imputarán a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27 - 28 - 29 y 30, Objeto del Gasto 3.4.2 del ejercicio 2025.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:28 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:28 -03:00

DESPACHO Y LEGISLACION

ENTRADA	SALIDA
5/12/24	5/12/24
RTO.	2143862
SCyT	

DESPACHO Y LEGISLACION

ENTRADA	SALIDA
11/12/24	11/12/24
RTO.	

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 33

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2024-1755-SI-INTEN

Buenos Aires, Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Referencia: Expediente Nº 12988-2024 - Llamar a Licitación Pública Nº 75/2024, para la contratación del servicio de "PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES".

VISTO las Leyes Provinciales Nros. 14.812, 15.022, 15.165, 15.310 y 15.480, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/1958), el Decreto Provincial de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales Nº 2980/2000, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Resolución HTC del 23/10/1991), la Ordenanza General Nº 267/1980, el Reglamento de Compras y Contrataciones Municipal (Decreto Nº 2247/2017 y su modificatorio Nº 80/2020), los Decretos Nros. 52/2017, 270/2019 y 1176/2020, el Expediente Nº 12988-2024; y

Considerando:

Que por los actuados del visto, la Secretaría de Salud Pública inicia el Pedido de Suministro Nº 3-700-1601/2024, para la contratación del servicio de "PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES", imprescindible para el funcionamiento de los Centros Asistenciales del Municipio que cuentan con servicio de Hemoterapia;

Que atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar, a la máxima escala técnica posible, los procedimientos administrativos correspondientes, a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

Que la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley Nº 14.812, mediante la cual declaró la emergencia en materia de Infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, siendo los efectos de aquella prorrogados por el Decreto Nº 52/2017, la Ley Nº 15.022, el Decreto Nº 270/2019, la Ley Nº 15.165, el Decreto Nº 1176/2020, la Ley Nº 15.310 y la Ley Nº 15.480;

Que por conducto de la Ordenanza Nº 8876 el Municipio de San Isidro se adhirió a la mentada normativa provincial;

Que el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Veintisiete ($84.623.327.-) por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y, teniendo asimismo, en consideración el informe confeccionado por la Dirección General de Compras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública Nº 75/2024, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, sus prórrogas, y la Ordenanza Nº 8876;

Que las áreas competentes han tomado debida intervención en las actuaciones;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO FOLIO Nº 34

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° 75/2024, para la contratación del servicio de "PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES", cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Un Mil Noventa y Cinco Millones ($1.095.000.000.-).-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 15 de enero del 2025 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras, sita en Avenida Centenario N° 77 -1° Piso- de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y adquirido, sin costo y sin inscripción previa, a través de los siguientes medios:

a) Desde el sitio de internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

b) En la sede de la Municipalidad -Dirección General de Compras -, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:30 horas. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el artículo 23, inciso d) -punto 12- de la Ordenanza Impositiva vigente.

c) Por correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras (compras@sanisidro.gob.ar).-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categorías Programáticas 27, 28 y 29, Objeto del Gasto 3.4.2., del Presupuesto General de Gastos del ejercicio pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto es refrendado por la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by SANGUINETTI Juan Luis
Date: 2024.12.09 18:27:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by LOPEZ MENENDEZ Maria Manuela
Date: 2024.12.10 10:42:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Manuela López Menendez
Jefe de gabinete
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.12.11 10:58:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N° 35

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.11 10:58:56 -03:00

Gmail

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 36

Para publicar Lic. Pública 75/2024

1 mensaje

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar> 13 de diciembre de 2024, 2:18 p.m.
Para: Susana Maiorino <susanamaiorino@yahoo.com.ar>

¡Hola, Susi! Te envío la Licitación Pública 75/2024 para publicar en tres ediciones. La Orden de Compra para las publicaciones es la 8159 (parcial).
Gracias, quedo a la espera de respuesta.
Cariños!
Gabi

--
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro
Por consultas relativas a la inscripción en el Registro de Proveedores:
registroproveedores@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a procesos de compras y varios:
compras@sanisidro.gob.ar

SAN ISIDRO

Publicación Licitación Pública 75-2024.pdf
78K

Gmail

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 87

Para Publicación Lic. Pública 75/2024

1 mensaje

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar> 13 de diciembre de 2024, 2:19 p.m.
Para: Patrica Pérez <pperez@eleconomista.com.ar>

¡Hola, Patricia! Te envío la Licitación Pública 75/2024 para publicar en tres ediciones. La Orden de Compra para las publicaciones es la 8158 (parcial).
Gracias, quedo a la espera de respuesta.
Saludos!
Gabi

--

Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro
Por consultas relativas a la inscripción en el Registro de Proveedores:
registroproveedores@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a procesos de compras y varios:
compras@sanisidro.gob.ar

SAN ISIDRO

Publicación Licitación Pública 75-2024.pdf
78K

Gmail

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 38

Para Publicación de la Lic. Pública 75/2024

1 mensaje

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar> 13 de diciembre de 2024, 2:24 p.m.
Para: Subsecretaría de Estrategia y Comunicación <equipocomunicacion.msi@gmail.com>, maramlopez.si@gmail.com, Lucia Musante <musante.lucia@gmail.com>

Hola, buenos días!. Les compartimos los archivos para poder publicar en la web de la Municipalidad la Licitación Pública nº 85/2024. Muchas gracias, saludos!
CONFIRMAR RECEPCIÓN.

--
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro
Por consultas relativas a la inscripción en el Registro de Proveedores:
registroproveedores@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a procesos de compras y varios:
compras@sanisidro.gob.ar

SAN ISIDRO

3 archivos adjuntos

Pliego Condiciones Particulares y Anexo I.pdf
541K

Publicación web Lic. Publica N.º 75_24 - Documentos de Google.pdf
77K

Pliego Bases y Condiciones Generales.pdf
433K

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 83 / 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la: **"PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO".**
EXPEDIENTE: 13463 /2024
APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **16 de enero del 2025,** a las **10:00 horas.**
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:
El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 256.132.800,00 (Pesos doscientos cincuenta y seis millones, ciento treinta y dos mil ochocientos con 00/100)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 84 / 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la provisión de: **"INSUMOS DE ODONTOLOGÍA"**
EXPEDIENTE: 13485 /2024
APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **14 de enero de 2025,** a las **11:00 horas.**
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:
El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 249.626.483,11 (pesos Doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres con 11/100)

Municipalidad de Vicente López

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/24

Llámese a Licitación Pública N° 113/24 por la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Circular N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: $ 570.000.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $ 570.000,00
Presentación y Apertura: 06 de enero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5159-2024

Municipalidad de Vicente López

SECRETARÍA DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/24

Llámese a Licitación Pública Nº 115/24 por la contratación de la obra "NUEVA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA EN EL HOSPITAL DR. BERNARDO HOUSSAY, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.
Presupuesto Oficial: $ 645.121.869,37
Pliego de Bases y Condiciones: $ 645.122,00
Presentación y Apertura: 08 de enero de 2025, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Página Web o en la Secretaría de Salud (Dirección de Obras, Mantenimiento y Bioingeniería), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5522-2024

TARIFA DE EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la tarifa de edictos es el 40% más de la que fija el Boletín Oficial.

LA RIBERA
Directora: Susana A. Malorino. Redacción y administración: Manuel Belgrano 1950, 2° piso, 186 (B1636BMJ), Olivos. Teléfono: 4796-1871. E-mail: susanamalorino@yahoo.com.ar. Horario de atención: lunes a viernes hábiles de 14 a 17 horas. Fundado el 25 de octubre de 1928. Inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual N° 645.905.

LA RIBERA
DECANO DEL PERIODISMO DE LA ZONA NORT
1Año 100 / Nro. 32.752 / Vicente López, 16 de diciembre de 2024

Arbol de Navidad de Carolina Herrera

Con su icónico Árbol de Navidad, Carolina Herrera iluminó por segundo año consecutivo el Campo Argentino de Polo.
El Campo Argentino de Polo se transformó nuevamente en un escenario de ensueño con la magia navideña de Carolina Herrera. La China Suarez, Valentina Zenere, Mariana Fabbiani, Gege Neumann, Mery del Cerro, Agustina Casanova, Helena Otamendi, Delfina García Moritán, Simón Hempe

(sigue en página 2)

Vecine Vecine de Autor: cine online

Cine online hasta el 30 de diciembre
Vecine Vecine de autos: Virna Molina y Erneto Ardito.
Virna Molina y Ernesto Ardito son una pareja de cineastas argentinos cuyas 12 películas, obtuvieron más de 70 premios internacionales. Su ópera prima 'Raymundo' (2003), sobre Raymundo Gleyzer, cineasta desaparecido por la dictadura militar, es considerado uno de los documentales más premiados de la Argentina.

(sigue en página 3)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 85 / 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la: **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE CERRAMIENTOS PARA NATATORIOS DE CAMPOS DE DEPORTES MUNICIPALES Nº 1 - 2 Y 4"**
EXPEDIENTE: 13556 /2024
APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **10 de enero del 2025,** a las **11:00 horas.**
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:
El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 323.820.000,00 (Pesos argentinos Trescientos veintitrés millones ochocientos veinte mil con 00/100)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 75/ 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la : **"PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES Y PLASMAFÉRESIS, PARA LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"**
EXPEDIENTE: 12988 /2024
APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **15 de enero de 2025,** a las **10:00 horas.**
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:
El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.095.000.000,00 (pesos Un Mil Noventa y Cinco Millones con 00/100).

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 30

Con su icónico Arbol de Navidad, Carolina Herrera iluminó el Campo de Polo

(viene de página 1) y Euge de Martino, entre otros, brillaron como protagonistas en el esperado encendido del Árbol más emblemático de Buenos Aires.

Por segundo año consecutivo, Carolina Herrera llevó la magia navideña al Campo Argentino de Polo con su icónico Árbol de Navidad. Desde el 15 de noviembre hasta el 6 de enero, este espacio se convertirá en un punto de encuentro para celebrar las festividades en un entorno mágico e inolvidable.

La propuesta de este año invita a disfrutar de la "Magical Winterland Experience", una instalación inmersiva decorada con copos de nieve y un efecto de frío único, que transporta a los asistentes al Herrera Winterland, un mundo lleno de encanto y sofisticación, fiel al espíritu de la marca.

El encendido: un momento inolvidable

El evento inaugural, que contó con la presencia de la China Suarez, Valentina Zenere, Mariana Fabbiani, Gege Neumann, Mery del Cerro, Agustina Casanova, Helena Otamendi, Delfina García Moritán, Simón Hempe y Euge de Martino, marcó el encendido oficial del "Árbol Herrera". Este imponente símbolo navideño deslumbró con un espectáculo de luces que iluminó el Campo Argentino de Polo, acompañado de una emotiva cuenta regresiva y un encendido cargado de elegancia y sorpresas.

Las fragancias navideñas de Carolina Herrera

En esta temporada navideña, Carolina Herrera celebra su icónica colección de fragancias, una experiencia que combina elegancia, audacia y sofisticación.

Good Girl Blush Elixir es una fragancia provocadora y elegante que captura la dualidad de la mujer moderna: audaz y sensual, sofisticada y misteriosa. Su exclusivo diseño en forma de zapato de tacón simboliza esa combinación única y poderosa.

Por su parte, Bad Boy rinde homenaje al eterno rebelde que desafía las normas. Con un frasco en forma de rayo, esta fragancia refleja la esencia de los hombres valientes y auténticos, dispuestos a ir más allá de los límites.

También se encuentra 212 VIP ROSÉ, seductor, glamoroso y con una frescura inigualable. 212 VIP ROSÉ contiene la esencia de las fiestas más exclusivas de Nueva York presentada en una sofisticada, aunque divertida bo-

(sigue en página 3)

SABARIS
INMOBILIARIA
inmobiliaria@sabaris.com
VENTAS Y ALQUILERES
Sepa cuánto vale hoy su propiedad
TASACIÓN Y VENTA ASEGURADA
PUBLICIDAD PERMANENTE HASTA VENDER
Operaciones simultáneas.
Venda y compre.
Seguridad y tranquilidad asegurada.
FINANCIACIONES
Caseros 556 - Florida
4797-1444 / 4718-9300
inmobiliaria@sabaris.com / www.sabaris.com

EL NUEVO PALACIO
LIBRERIA INTEGRAL
PINTURERIA ARTISTICA
óleos - acrílicos - pátinas
ARTENOR
ESPACIO CULTURAL
SALONES DE EXPOSICIÓN - CONFERENCIAS
ALSINA 1531 - FLORIDA
HORARIO: Lunes a viernes: 9 a 19,30 hs. Sábados: 9 a 13 hs.
AV. MAIPU 408 - FLORIDA
TEL./FAX: 4791-7629

Arbol de Navidad de Carolina Herrera

(viene de página 2) botella femenina rosa mate de diseño VIP.

Y para los que buscan dejar huella, 212 VIP BLACK es una fragancia vibrante y picante que desafía los límites, inspirando a aquellos que son el alma de la fiesta.

El Árbol Herrera estará abierto al público hasta el 6 de enero, brindando una oportunidad única para sumergirse en el espíritu navideño que tanto caracteriza a Carolina Herrera. Durante este tiempo, los visitantes podrán disfrutar de una experiencia sensorial y visual que refleja la elegancia, el lujo y la tradición de la marca, fusionando la calidez de las fiestas con el estilo inconfundible de la maison. Con cada detalle cuidadosamente diseñado, el árbol se convierte en un símbolo de la sofisticación que define a Carolina Herrera, invitando a todos a vivir la magia de la Navidad de una manera totalmente única e inolvidable.

Vecine Vecine de Autor

(viene de página 1) Además de 'Raymundo', presentamos una selección de otros multipremiados documentales que realizaron entre el 2008 y 2017: 'Corazón de fábrica' (2008), 'María Elena Walsh' (2012), 'Moreno' (2013), 'Alejandra' (2013), 'Memorias de Cortázar' (2014), 'Memorias de Borges' (2015), 'Sexo y Revolución' (2021).

Virna y Ernesto realizan también la producción, dirección de arte, montaje y música original de sus films y dictan seminarios en diferentes universidades del mundo. Además incursionaron en la ficción con 'Sinfonía para Ana' (2017), sobre los alumnos desaparecidos por la dictadura militar del Nacional Buenos Aires. Disponible en Argntina.

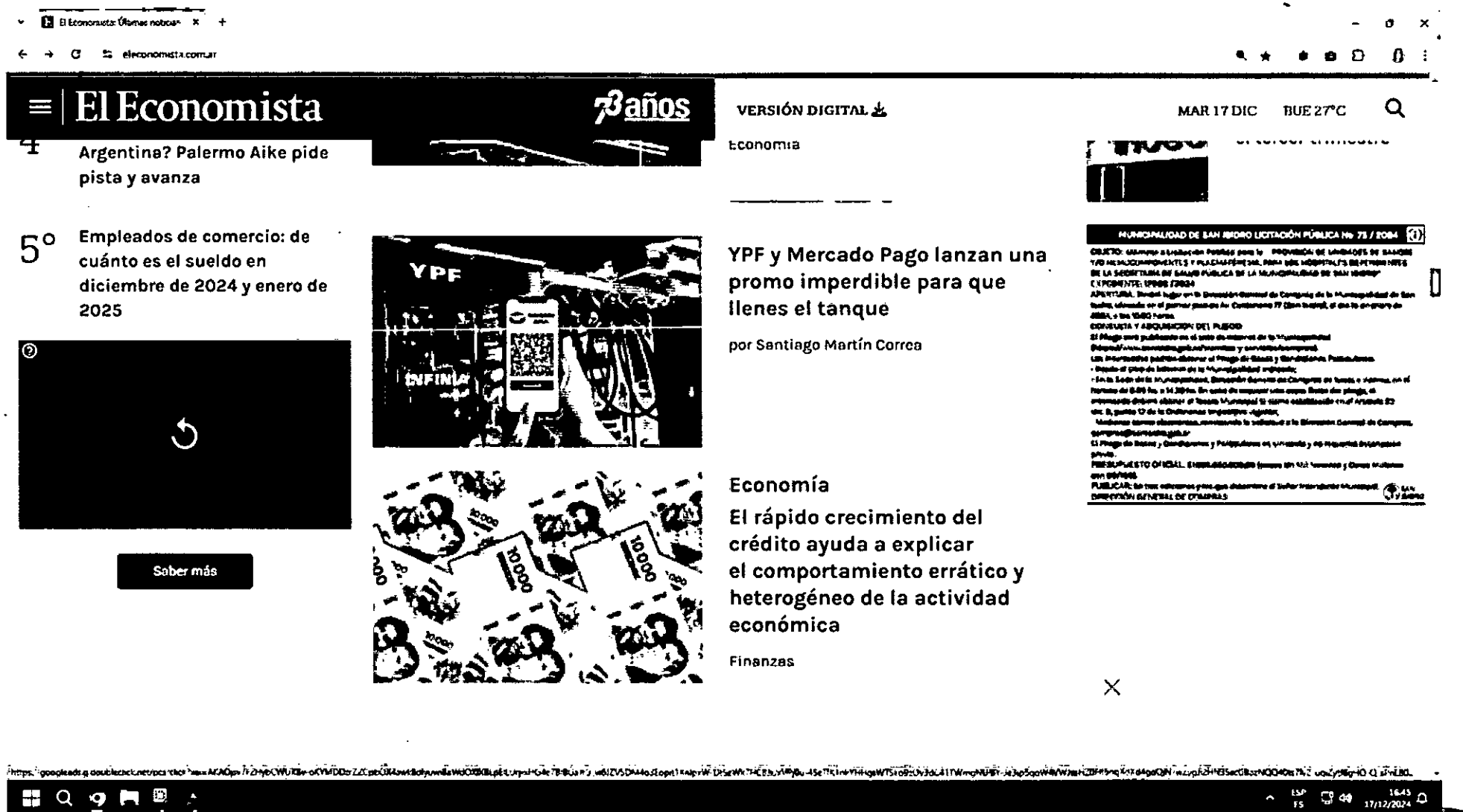
Copycolor
Fotocopias color y blanco y negro
Diseño gráfico - Gigantografías
Impresiones láser - Ploteo de planos
Av. El Maipú 1364 - Vicente López
4791-3438/4791-9038
grafica@copycolorba.com.ar

DIRECCIONES UTILES

BOMBEROS VOLUNTARIOS	
Carapachay	
Antártida Argentina y J. Ingenieros	4766-2222
Vicente López	
Av. Maipú 1669	4795-2222
POLICIA BONAERENSE	
Comisaría 1ra.	
Av. Maipú 2840 - Olivos	4796-3333/4595
Comisaría 2da.	
Av. San Martín 3246 - Florida	4760-3333/4593
Comisaría 3ra.	
Armenia 2640 - Munro	4762-4444/3443
Comisaría 4ta.	
Laprida 3700 - V. Martelli	4760-8918/4433
Comisaría 5ta.	
Libertador 1085 - V. López	4791-4444
Comisaría 6ta.	
Drysdale e Independencia - Carapachay	4762-3344/ 3106
MANTELECTRIC	
Nicaragua 5496 - Munro	4756-2635/1186
NATURGY	
Av. Maipú 3812 - Olivos	Urgencias: 0800-888-1137
EDENOR	
Av. Maipú 1791 - Olivos	4790-9004
Urgencias las 24 hs.:	4732-5700
AySA	
Wineberg 2830 - Olivos	4794-7222
Urgencias las 24 hs.:	4374-4065/69
Av. Centenario 1480 - Beccar	4732-6635/6600
HOSPITAL DE VICENTE LOPEZ	
H. Yrigoyen 1757 - Florida	4791-7777
MATERNIDAD SANTA ROSA	
M. J. Haedo 4150 - Florida	4760-1641/1710
INSTITUTO DE GERIATRIA	
M. Pelliza 2786 - Olivos	4790-4294/4320
CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER	
Juan de Garay 3137 - Olivos	4794-6604/05
CIRCULO DE AJEDREZ DE V. MARTELLI	
Chile 219 - V. Martelli	4513-1930
JUZGADO DE PAZ	
Av. Maipú 2925, 1° piso - Olivos	4790-6030
TRIBUNALES DE SAN ISIDRO	
Ituzaingó 340 - San Isidro	4732-6400
COLEGIO DE ABOGADOS	
Martín y Omar 339 - San Isidro	4732-0303
COLEGIO DE MARTILLEROS	
Rivadavia 573 - San Isidro	5230-2727
COLEGIO DE ESCRIBANOS	
Chacabuco 484 - San Isidro	4743-2052/3629
OBISPADO DE SAN ISIDRO	
Av. Libertador 16.209 - San Isidro	4512-3851
LALCEC VICENTE LÓPEZ	
Marconi 1490 - Olivos	4711-6848

Diciembre 17.12.24

https://www.eleconomista.com.ar/



El Economista: Últimas noticias

eleconomista.com.ar

El Economista

73 años

VERSIÓN DIGITAL

MAR 17 DIC BUE 27°C

4 Argentina? Palermo Aike pide pista y avanza

5° Empleados de comercio: de cuánto es el sueldo en diciembre de 2024 y enero de 2025

Saber más

Economía

YPF y Mercado Pago lanzan una promo imperdible para que llenes el tanque

por Santiago Martín Correa

Economía

El rápido crecimiento del crédito ayuda a explicar el comportamiento errático y heterogéneo de la actividad económica

Finanzas

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 75 / 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 40

EDICTOS JUDICIALES

Por dos días:

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, en los autos caratulados **"FONROUGE CARLOS GUILLERMO C/ SOSA OSCAR ERNESTO Y OTRO/A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA"- Expte. N° SI-19205-2022**; cita y emplaza a herederos de Sosa Oscar Ernesto y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la calle Gral. J.J de Urquiza 2115, designado con la siguiente Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección. H; Manzana.13; Parcela 11; Sub-parcela 2 Partida Inmobiliaria 110-078847-7, superficie 108,22 mts. cuadrados. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el diario La Ribera de Olivos para que en el término de **DIEZ** días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio. bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. y 681 del CPCC).Fdo. Soledad de Vedia. Juez. San Isidro, diciembre de 2024.

I.: 17/12/2024. V.: 18/12/2024.

Por un día.

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Martín, a cargo del Dr. Oscar Alberto Papavero, Juez Federal, Secretaría Ad-Hoc, a mi cargo, sito en la calle 85 N° 1770, 1er. Piso, San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos N° **27883/2024**, caratulados: **"GONZALEZ PEREZ, LINDY DEL CARMEN s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA"** que el/la Sr./a GONZALEZ PEREZ LINDY DEL CARMEN, nacido/a el 10/10/1987 en DIST. FEDERAL. CARACAS, VENEZUELA, hijo/a del Sr. LUIS AL-BERTO GONZALEZ y la Sra. MARIA TERE-SA PEREZ, D.N.I. N° 95.911.686 quien ha so-licitado la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley346 y sus modificaciones por dos veces en un lapso de quince (15) días en el diario **"La Ribera" - M. Belzú 1950 - Piso 2° - 186 - Olivos (4796-1871), Provincia de Buenos Aires.-**

El presente se fue firmado conforme las dispuesto en el Ac. N° 12/2020 y cctes. de la CSJN.

Se hace saber que se encuentra habilitado el correo electrónico jfsanmartin1civilcomercial@pjn.gov.ar a fin de recepcionar la respuesto virtual del presente. Posibilidad de Constatar la firma digital en http://validafirma.pjn.gov.ar/ o scw.consultas@pjn.gov.ar mediante el número de expediente antes mencionado.

San Martín, noviembre de 2024.

DRA. VIVIANA IBBA DELLA ROCCA. SECRETARIA.

Por tres días.

El Juzado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBIAGGI CHELA MARÍA ELENA y JUAN DAMIÁN URQUIZA.

San Isidro, 22 de octubre de 2024.

Dra. Vanesa Debora Martínez. Secretaria.

Por tres días.

El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Alberti (B), del Departamento Judicial Mercedes (Bs. As.) , cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **JORGE MARIO CONSOLE DNI N° 7.442.172 y ELENA ROSA DEZZA DNI F 5.217.749**, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 2340 CCCN y 734 CPCC). Alberti, 9 de octubre de 2024.. Dra. ADRIANA L. ROJO. Secretaria.

TARIFA DE EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la tarifa de edictos es el 40% más de la que fija el Boletín Oficial.

LA RIBERA

Directora: Susana A. Malorino. Redacción y administración: Manuel Belzú 1950, 2° piso, 186 (B1636GMJ), Olivos. Teléfono: 4796-1871. E-mail: susanamalorino@yahoo.com.ar. Horario de atención: lunes a viernes hábiles de 14 a 17 horas. Fundado el 25 de octubre de 1926. Inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual N° 646.905.

LA RIBERA

DECANO DEL PERIODISMO DE LA ZONA NORTE

1Año 100 / Nro. 32.753 / Vicente López, 17 de diciembre de 2024

Educación sustentable: programa en V. López

Últimos días para anotarse en el programa de educación sustentable de Vicente López.

Esta es la última semana para inscribirse para la edición 2025 de Escuelas Sustentables. El programa está destinado a escuelas de nivel inicial, primario y secundario, tanto privadas como públicas.

"Escuelas Sustentables" es una propuesta del municipio de Vicente López que ofrece a los establecimientos educativos la posibilidad de sumar un programa de educación ambiental a la

(sigue en página 3)

Taller de actuación a cargo de Luis Machín

Taller de entrenamiento intensivo de actuación a cargo de Luis Machín.

Los talleres de formación gratuitos son una parte central de Lumiton Usina.

En la casona se brindan talleres, clases magistrales y conversatorios con diferentes temáticas vinculadas al mundo audiovisual a cargo de reconocidos pro-fesionales de la industria, abiertos a la comunidad cinematográfica, los amantes del cine y la cultura.

Te invitamos a explorar el trabajo realizado por el grupo del Taller de actuación frente a cá-

(sigue en página 2)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 85 / 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la: **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE CERRAMIENTOS PARA NATATORIOS DE CAMPOS DE DEPORTES MUNICIPALES Nº 1 - 2 Y 4"**

EXPEDIENTE: 13556 /2024

APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **10 de enero del 2025**, a las **11:00 horas.**

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 323.820.000,00 (Pesos argentinos Trescientos veintitrés millones ochocientos veinte mil con 00/100)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 75/ 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la : **"PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES Y PLASMAFÉRESIS, PARA LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"**

EXPEDIENTE: 12988 /2024

APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **15 de enero de 2025**, a las **10:00 horas.**

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.095.000.000,00 (pesos Mil Noventa y Cinco Millones con 00/100).

DIRECCION GRAL DE COMPRAS

Taller de actuación a cargo de Luis Machín

(viene de página 1)

mara a cargo de Luis Machín, registrado por el Equipo Lumiton en el año 2024.

*Este maerial se encuentra disponible en todo el mundo.

Visitas al Museo Lumiton

Continuamos con las visitas guiadas gratuitas a nuestra muestra permanente. Además, una vez al mes contamos con el evento especial "Recorrida + película", que incluye la proyección de un clásico de los Estudios Lumiton. En esta oportunidad y para finalizar el año, presentamos a la gran Niní Marshall desplegando todo su talento en Casamiento en Buenos Aires, dirigida por Manue Romero.

Catita y su amiga Adriana (Sabina Olmos) sufren porque sus parejas (Serrano y García Ramos), se alejan continuamente de ellas, seducidos por dos vampiresas. Con distintas estrategias intentan retenerlos. provocando situaciones de equívocos y malentendidos. Un giro inesperado, logra el final feliz anhelado por todos.

Días y horarios: miércoles de diciembre 14, 15 y 16 h visita guiada (a cargo de Raúl Manrupe); miércoles 18 14 h visita guiada (a cargo de Raúl Manrupe)

15 h proyección Lumiton.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 68 / 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la: " **ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO"**

EXPEDIENTE : **12400 /2024**

APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **09 DE ENERO DE 2025** , a las **10:00 horas** .

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras). Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especi?caciones Técnicas: - Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado; - En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente; - Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar .

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas es sin costo y no requerirá inscripción previa.

PRESUPUESTO OFICIAL: **$810.000.000,00** (pesos Ochocientos diez millones con 00/100)

SABARIS
INMOBILIARIA
inmobiliaria@sabaris.com
VENTAS Y ALQUILERES
Sepa cuánto vale hoy su propiedad
TASACIÓN Y VENTA ASEGURADA
PUBLICIDAD PERMANENTE HASTA VENDER
Operaciones simultáneas.
Venda y compre.
Seguridad y tranquilidad asegurada.
FINANCIACIONES
Caseros 556 - Florida
4797-1444 / 4718-9300
inmobiliaria@sabaris.com / www.sabaris.com

EL NUEVO PALACIO
LIBRERIA INTEGRAL
PINTURERIA ARTISTICA
óleos - acrílicos - pátinas
ARTENOR
ESPACIO CULTURAL
SALONES DE EXPOSICIÓN - CONFERENCIAS
ALSINA 1531 - FLORIDA
HORARIO: Lunes a viernes: 9 a 19,30 hs. Sábados: 9 a 13 hs.
AV. MAIPU 408 - FLORIDA
TEL./FAX: 4791-7629

Educación sustentable: programa en V. López

(viene de página 1)

oferta académica. La iniciativa busca concientizar y difundir las prácticas sustentables para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a los que Vicente López adhirió en 2016.

Este programa busca promover la construcción colectiva de conocimiento en materia ambiental para desarrollar ciudadanos críticos y comprometidos en las problemáticas ambien-tales locales. Propone generar espacios y redes de docentes, alumnos y familias donde se potencien sus diferentes intereses en la temática y generar cambios sociales, culturales y económicos a través de la participación ciudadana.

Para el 2025, el currículum se centrará en cinco ejes principales: "Gestión Integral de Residuos (GIRSU) compostaje y reciclaje", "Eficiencia energética, movilidad sostenible y cambio climático", "Biodiversidad", "Salud ambiental" y "Huerta agroecológica y alimentación saludable".

Año a año, Vicente López continúa renovando su compromiso con el medioambiente mediante diversas propuestas. Además de los programas de reciclaje como Día Verde y el Punto Ambiental Móvil, el municipio ofrece talleres gratuitos de huerta y compostaje y espacios comunitarios donde realizar estas prácticas.

Mediante la realización de este Programa, son cada vez más los vecinos de todas las edades que se incorporan a este Programa de Educación Sustentable.

Para inscribirse, los interesados deben ingresar a https://mvl.edu.ar/noticia/inscripcion-2025-escuelas-sustentables/ y completar el formulario.

Copycolor
Fotocopias color y blanco y negro
Diseño gráfico - Gigantografías
Impresiones láser - Ploteo de planos
Av. El Maipú 1364 - Vicente López
4791-3438/4791-9038
grafica@copycolorba.com.ar

DIRECCIONES UTILES

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Carapachay
Antártida Argentina y J. Ingenieros 4766-2222

Vicente López
Av. Maipú 1669 4795-2222

POLICIA BONAERENSE

Comisaría 1ra.
Av. Maipú 2840 - Olivos 4796-3333/4595

Comisaría 2da.
Av. San Martín 3246 - Florida 4760-3333/4593

Comisaría 3ra.
Armenia 2640 - Munro 4762-4444/3443

Comisaría 4ta.
Laprida 3700 - V. Martelli 4760-8918/4433

Comisaría 5ta.
Libertador 1085 - V. López 4791-4444

Comisaría 6ta.
Drysdale e Independencia - Carapachay 4762-3344/ 3106

MANTELECTRIC
Nicaragua 5496 - Munro 4756-2635/1186

NATURGY
Av. Maipú 3812 - Olivos Urgencias: 0800-888-1137

EDENOR
Av. Maipú 1791 - Olivos 4790-9004
Urgencias las 24 hs.: 4732-5700

AySA
Wineberg 2830 - Olivos 4794-7222
Urgencias las 24 hs.: 4374-4065/69
Av. Centenario 1480 - Beccar 4732-6635/6600

HOSPITAL DE VICENTE LOPEZ
H. Yrigoyen 1757 - Florida 4791-7777

MATERNIDAD SANTA ROSA
M. J. Haedo 4150 - Florida 4760-1641/1710

INSTITUTO DE GERIATRIA
M. Pelliza 2786 - Olivos 4790-4294/4320

CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER
Juan de Garay 3137 - Olivos 4794-6604/05

CIRCULO DE AJEDREZ DE V. MARTELLI
Chile 219 - V. Martelli 4513-1930

JUZGADO DE PAZ
Av. Maipú 2925, 1° piso - Olivos 4790-6030

TRIBUNALES DE SAN ISIDRO
Ituzaingó 340 - San Isidro 4732-6400

COLEGIO DE ABOGADOS
Martín y Omar 339 - San Isidro 4732-0303

COLEGIO DE MARTILLEROS
Rivadavia 573 - San Isidro 5230-2727

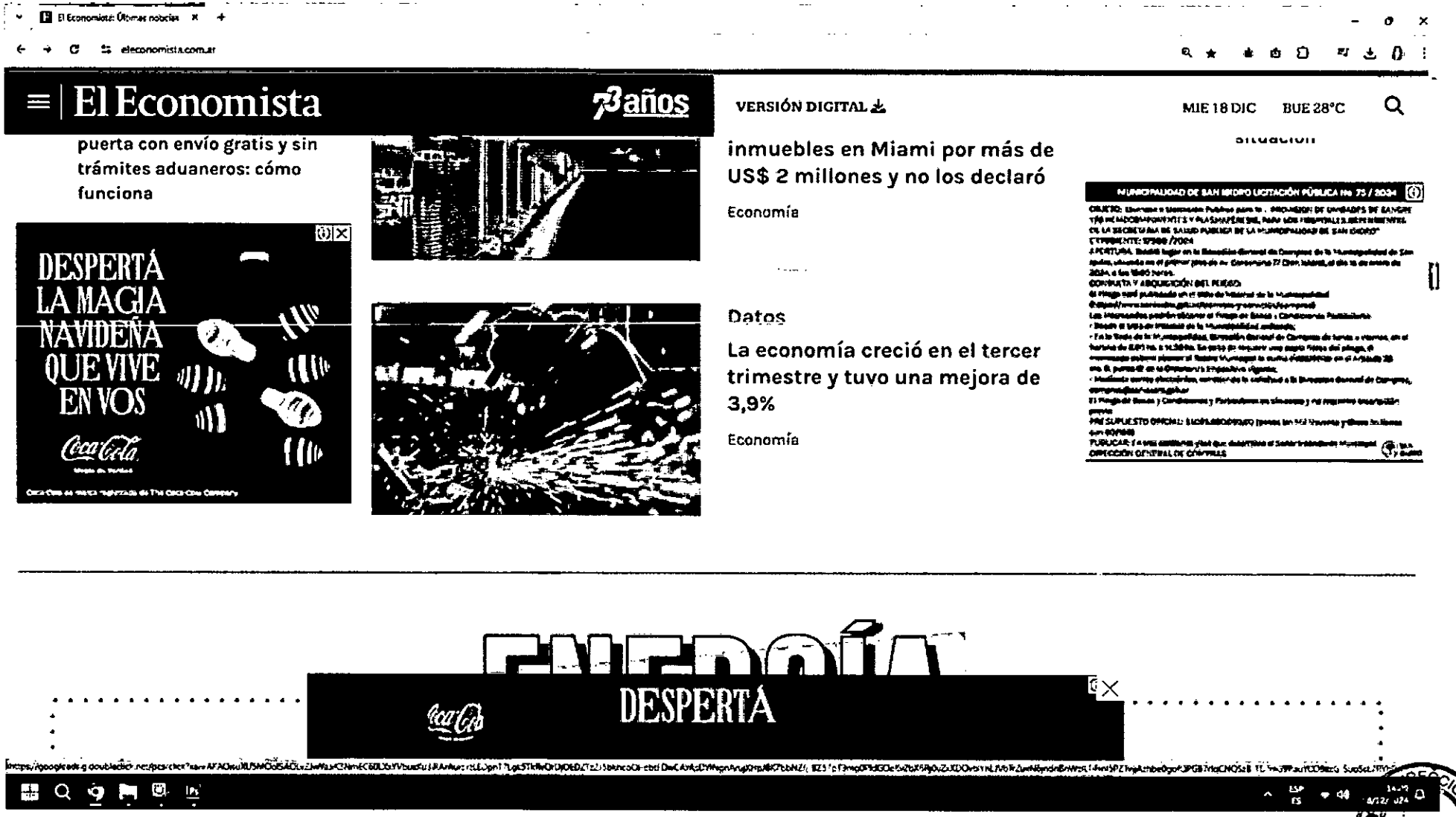
COLEGIO DE ESCRIBANOS
Chacabuco 484 - San Isidro 4743-2052/3629

OBISPADO DE SAN ISIDRO
Av. Libertador 16.209 - San Isidro 4512-3851

LALCEC VICENTE LÓPEZ
Marconi 1490 - Olivos 4711-6848

Diciembre 18.12.24

https://www.eleconomista.com.ar/



EDICTOS JUDICIALES

Por dos días:

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, en los autos caratulados **"FONROUGE CARLOS GUILLERMO C/ SOSA OSCAR ERNESTO Y OTRO/A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA"- Expte. N° SI-19205-2022**; cita y emplaza a herederos de Sosa Oscar Ernesto y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la calle Gral. J.J de Urquiza 2115, designado con la siguiente Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección. H; Manzana.13; Parcela 11; Sub-parcela 2 Partida Inmobiliaria 110-078847-7, superficie 108,22 mts. cuadrados. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el diario La Ribera de Olivos para que en el término de **DIEZ** días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. y 681 del CPCC). Fdo. Soledad de Vedia. Juez. San Isidro, diciembre de 2024.
I.:17/12/2024.V.:18/12/2024.

Por un día.

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Martín, a cargo del Dr. Oscar Alberto Papavero, Juez Federal, Secretaría Ad-Hoc, a mi cargo, sito en la calle 85 N° 1770, 1er. Piso, San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos N° **27883/2024**, caratulados: **"GONZALEZ PEREZ, LINDY DEL CARMEN s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA"** que el/la Sr./a GONZALEZ PEREZ LINDY DEL CARMEN, nacido/a el 10/10/1987 en DIST. FEDERAL, CARACAS, VENEZUELA, hijo/a del Sr. LUIS ALBERTO GONZALEZ y la Sra. MARIA TERESA PEREZ, D.N.I. N° 95.911.686 quien ha solicitado la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley346 y sus modificaciones por dos veces en un lapso de quince (15) días en el diario **"La Ribera" - M. Belzú 1950 - Piso 2° - 186 - Olivos (4796-1871), Provincia de Buenos Aires.-**

El presente se fue firmado conforme las dispuesto en el Ac. N° 12/2020 y cctes. de la CSJN.

Se hace saber que se encuentra habilitado el correo electrónico jfsanmartin1civilcdi@pjn.gov.ar a fin de recepcionar la respuesto virtual del presente. Posibilidad de Constatar la firma digital en http://validafirma.pjn.gov.ar/ o scw.consultas@pjn.gov.ar mediante el número de expediente antes mencionado.

San Martín, noviembre de 2024.

DRA. VIVIANA IBBA DELLA ROCCA. SECRETARIA.

Por tres días.

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBIAGGI CHELA MARÍA ELENA y JUAN DAMIÁN URQUIZA.

San Isidro, 22 de octubre de 2024.

Dra. Vanesa Debora Martínez. Secretaria.

Por tres días.

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos HIMMELREICH JUAN TOMAS SI SUCESION AB-INTESTATO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIMMELREICH JUAN TOMAS (DNI M 5613962). Mar del Plata, de Noviembre de 2024.-

Publíquense por tres días en el diario "La Ribera"de la localidad de Olivos del Partido — Municipio de Vicente López. Provincia de Buenos Aires.

Mar del Plata, de Noviembre de 2024.

I.:18/12/2024.V.:20/12/2024.

TARIFA DE EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la tarifa de edictos es el 40% más de la que fija el Boletín Oficial.

LA RIBERA

Directora: Susana A. Malorino. Redacción y administración: Manuel Belzú 1950, 2° piso, 186 (B1636GMJ), Olivos. Teléfono: 4796-1871. E-mail: susanamalorino@yahoo.com.ar. Horario de atención: lunes a viernes hábiles de 14 a 17 horas. Fundado el 25 de octubre de 1925. Inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual N° 845.905.

LA RIBERA

DECANO DEL PERIODISMO DE LA ZONA NORT

1Año 100 / Nro. 32.754 / Vicente López, 18 de diciembre de 2024

S. Fernando: controles gratuitos de VIH

San Fernando realizó controles gratuitos de VIH en la Plaza Mitre.

En adhesión al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, los profesionales de la Secretaría de Salud del Municipio llevaron a cabo testeos rápidos, seguros, gratuitos y confidenciales, informando los resultados y brindando pautas de prevención.

El Municipio de San Fernando adhirió al Día Mundial de la lucha contra el SIDA (1 de diciembre) realizando controles gratuitos y voluntarios en la Plaza Mitre de forma rápida, segura y confidencial.

La Concejal y ex Diputada Nacional Alicia Aparicio acompañó el operativo junto al Secretario de Salud, Marcelo Campos; y la Subsecretaria Claudia Regenjo.Campos destacó: "Si nos controlamos, hacemos que esta enfermedad sea intransmisible. Pedimos a vecinas y vecinos que se sumen porque de esta forma lo podemos combatir. Sería bueno para toda la humanidad controlar esta enfermedad que cambia la vida de muchas personas cuando se les detecta; el HIV se puede tratar y se puede convivir con él, pero la idea es que no se siga transmitiendo".

También explicó el desarrollo del operativo: "En un sector se toma la muestra, en otro se procesa y se informa al paciente si es positivo o negativo, y si es positivo se le informa cómo seguir; y si es negativo, le brindamos pautas de alarma; el objetivo de estas actividades que todos los vecinos tomen conciencia".

El lograr una carga viral indetectable no sólo permite a las personas con VIH llevar una vida sana y activa, sino que también significa que no pueden transmitir el virus a otros. Poner fin al SIDA significa llegar a todos los afectados por el VIH, y que accedan a los test en todas sus formas es fundamental. Es ne-

(sigue en página 3)

Longchamp presenta su nueva colección

Longchamp presenta su nueva colección.

Primavera 25 - Sueña en rosa

¿Qué tal ver la vida en rosa? Esta temporada se trata de felicidad y optimismo. Todos conocemos el dicho "Sonríele a la vida y ella te sonreirá de vuelta". ¿Por qué no adoptar el mantra "Sueña en rosa y la vida será un sueño"? En esta última colección, se ha añadido un filtro rosa para iluminar cada atuendo. La paleta de colores abarca desde delicados tonos pastel hasta rosas intensos, un guiño a una paleta de

(sigue en página 2)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 75/ 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la : **"PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES Y PLASMAFÉRESIS, PARA LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"**

EXPEDIENTE: **12988 /2024**

APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **15 de enero de 2025**, a las **10:00 horas.**

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

PRESUPUESTO OFICIAL: **$1.095.000.000,00** (pesos Un Mil Noventa y Cinco Millones con 00/100).

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 43

Longchamp presenta su nueva colección

(viene de página 1) maquillaje que celebra la eterna belleza de la Ciudad de la Luz. Las palabras clave de esta temporada son positividad y gratitud. La mujer parisina, orgullosa de llevar la marca Longchamp, nunca se toma demasiado en serio y siempre mantiene su estilo desenfadado. Estas piezas mayormente rosas traen una promesa de felicidad para todos. Ponerse una chaqueta rosa pálido de piel sintética. combinada con el bolso Roseau, ofrece un toque de confort dondequiera que vayas. La chaqueta kimono regresa como un nuevo estilo insignia de Longchamp, confeccionada en poliéster reciclado, esta vez en un tono rosa malvavisco, y combinada con pantalones, establece el tono para una vida llena de alegría. Conjuntos de cuero en tonos ruborizados se convierten en segundas pieles que irradian luminosidad. Combina tu atuendo con el bolso Re-play, un patchwork en tonos burdeos, rosa y remolacha, que añade alegría definitiva. El bolso Daylong, presentado la temporada pasada, regresa con fuerza en nuevos colores, incluyendo una audaz versión en remolacha. Atrévete a llevar el traje de terciopelo rosa con el bolso Roseau de terciopelo y el nuevo mini

(sigue en página 3)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 68 / 2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la: " **ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO"**

EXPEDIENTE : **12400 /2024**

APERTURA: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día **09 DE ENERO DE 2025** , a las **10:00 horas** .

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras). Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especi?cac1ones Técnicas: - Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado; - En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente; - Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar .

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas es sin costo y no requerirá inscripción previa.

PRESUPUESTO OFICIAL: **$810.000.000,00** (pesos Ochocientos diez millones con 00/100)

SABARIS
INMOBILIARIA
inmobiliaria@sabaris.com
VENTAS Y ALQUILERES
Sepa cuánto vale hoy su propiedad
TASACIÓN Y VENTA ASEGURADA
PUBLICIDAD PERMANENTE HASTA VENDER
Operaciones simultáneas.
Venda y compre.
Seguridad y tranquilidad asegurada.
FINANCIACIONES
Caseros 556 - Florida
4797-1444 / 4718-9300
inmobiliaria@sabaris.com / www.sabaris.com

EL NUEVO PALACIO
LIBRERIA INTEGRAL
☆ PINTURERIA ARTISTICA
óleos - acrílicos - pátinas
ARTENOR
ESPACIO CULTURAL
SALONES DE EXPOSICIÓN - CONFERENCIAS
ALSINA 1531 - FLORIDA
HORARIO: Lunes a viernes: 9 a 19,30 hs. Sábados: 9 a 13 hs.
AV. MAIPU 408 - FLORIDA
TEL./FAX: 4791-7629

S. Fernando: controles gratuitos de VIH

(viene de página 1) cesario aumentar significativamente el volumen de pruebas realizadas, para que cada uno tenga la oportunidad de conocer su estado, identificar a quienes tienen un riesgo significativo y garantizar el acceso universal a la profilaxis.

Longchamp presenta su nueva colección

(viene de página 2) bolso Pliage Xtra rosa, inspirado en las carteras con contornos dulces como caramelos. Para la temporada de fiestas de fin de año, esta colección ofrece a la mujer parisina la oportunidad de deslumbrar con lentejuelas. Para un look brillante, elige el conjunto fluido estilo pijama con una camiseta corta completamente cubierta de lentejuelas, un atuendo que bien podría convertirse en el código de vestimenta oficial para las noches festivas.

Le Pliage también se suma al espíritu con lentejuelas brillantes en rosa pálido. Sin embargo, no hay riesgo de "exceso".

Diviértete jugando con la luz: las lentejuelas se mantienen sutiles. Irradiar elegancia es clave.

Colores: Bailarina, malvavisco, rubor, rosa, remolacha, berenjena, terra, papel y arcilla.

Las piezas clave: La camiseta con el motivo de la Torre Eiffel para usar de la mañana a la noche.

El bolso destacado: El bolso de cuero mixto en tonos de rosa con un rosa brillante que energiza al instante.

El zapato ideal: Sandalias de tacón alto de piel sintética o bailarinas brillantes con lentejuelas.

El mensaje: ¡Atrévete a vestir de rosa!

Sin dudas, todas las mujeres elegantes optarán por este color.

Copycolor
Fotocopias color y blanco y negro
Diseño gráfico - Gigantografías
Impresiones láser - Ploteo de planos
Av. El Maipú 1364 - Vicente López
4791-3438/4791-9038
grafica@copycolorba.com.ar

DIRECCIONES ÚTILES

BOMBEROS VOLUNTARIOS	
Carapachay	
Antártida Argentina y J. Ingenieros	4766-2222
Vicente López	
Av. Maipú 1669	4795-2222
POLICIA BONAERENSE	
Comisaría 1ra.	
Av. Maipú 2840 - Olivos	4796-3333/4595
Comisaría 2da.	
Av. San Martín 3246 - Florida	4760-3333/4593
Comisaría 3ra.	
Armenia 2640 - Munro	4762-4444/3443
Comisaría 4ta.	
Laprida 3700 - V. Martelli	4760-8918/4433
Comisaría 5ta.	
Libertador 1085 - V. López	4791-4444
Comisaría 6ta.	
Drysdale e Independencia - Carapachay	4762-3344/ 3106
MANTELECTRIC	
Nicaragua 5496 - Munro	4756-2635/1186
NATURGY	
Av. Maipú 3812 - Olivos	Urgencias: 0800-888-1137
EDENOR	
Av. Maipú 1791 - Olivos	4790-9004
Urgencias las 24 hs.:	4732-5700
AySA	
Wineberg 2830 - Olivos	4794-7222
Urgencias las 24 hs.:	4374-4065/69
Av. Centenario 1480 - Beccar	4732-6635/6600
HOSPITAL DE VICENTE LOPEZ	
H. Yrigoyen 1757 - Florida	4791-7777
MATERNIDAD SANTA ROSA	
M. J. Haedo 4150 - Florida	4760-1641/1710
INSTITUTO DE GERIATRIA	
M. Pelliza 2786 - Olivos	4790-4294/4320
CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER	
Juan de Garay 3137 - Olivos	4794-6604/05
CIRCULO DE AJEDREZ DE V. MARTELLI	
Chile 219 - V. Martelli	4513-1930
JUZGADO DE PAZ	
Av. Maipú 2925, 1° piso - Olivos	4790-6030
TRIBUNALES DE SAN ISIDRO	
Ituzaingó 340 - San Isidro	4732-6400
COLEGIO DE ABOGADOS	
Martín y Omar 339 - San Isidro	4732-0303
COLEGIO DE MARTILLEROS	
Rivadavia 573 - San Isidro	5230-2727
COLEGIO DE ESCRIBANOS	
Chacabuco 484 - San Isidro	4743-2052/3629
OBISPADO DE SAN ISIDRO	
Av. Libertador 16.209 - San Isidro	4512-3851
LALCEC VICENTE LÓPEZ	
Marconi 1490 - Olivos	4711-6848

Diciembre 19.12.24

https://www.eleconomista.com.ar/

El Economista: Últimas noticias

eleconomista.com.ar

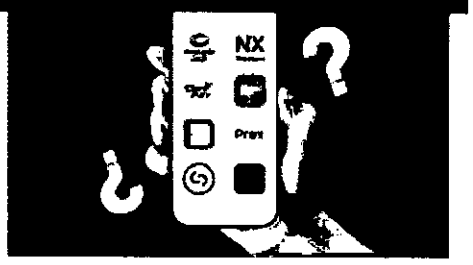
El Economista 73 años

VERSIÓN DIGITAL

JUE 19 DIC BUE 25°C

5° Por qué sube el dólar blue, según Claudio Zuchovicki







más paga en diciembre 2024?

por Sebastián Correa

Economía

Balance 2024: reformas tributarias y desafíos fiscales de Argentina en 2025

por Estudio Chiaramonte & Sánchez

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO LICITACIÓN PÚBLICA No. 75 / 2024

STELLA ARTOIS

Un sabor QUE VALE MÁS

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 44

Gmail

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 45

Invitación a participar de la Lic. Pública 75/2024

1 mensaje

Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar> 2 de enero de 2025, 5:31 p.m.
Para: Compras Municipalidad de San Isidro <compras@sanisidro.gob.ar>
CCO: dlipari@fuhesa.org.ar, info@fundacionfundosol.com.ar, "fundacion@hemocentro.org" <fundacion@hemocentro.org>

Por medio de la presente se informa a Ud. que se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública nº 75/2024; cuyo objeto es "SERVICIO DE PROVISIÓN DE SANGRE", con un presupuesto oficial de $ 1.095.000.000,00

La fecha de apertura es el 15/01/2025 a las 10 horas. De estar interesado, el Pliego será publicado de forma gratuita en el sitio web de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

La Municipalidad podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados. Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y serán publicadas en esta misma página. Dicha publicación será considerada como notificación automática para todos los interesados.

Se adjuntan los Pliegos correspondientes. Recuerden ingresar periódicamente a la página indicada para constatar si hubiera Circulares aclaratorias agregadas.

Ante cualquier consulta puede dirigirse a esta Dirección General a través de este mail, personalmente en nuestras oficinas sitas en Av. Centenario 77- 1ºpiso, o telefónicamente a los siguientes números: 4512-3605 / 4512-3062 / 4512-3603 / 4512-3060 / 4512-3427.

Nuestro horario de atención es de lunes a viernes en el horario de 8 a 14.

Muchas gracias.

--
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro
Por consultas relativas a la inscripción en el Registro de Proveedores:
registroproveedores@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Concursos en trámite:
consultasconcursos@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Privadas en trámite:
consultasprivadas@sanisidro.gob.ar
Por consultas relativas a Licitaciones Públicas en trámite:
consultaspublicas@sanisidro.gob.ar
Por consultas varias:
compras@sanisidro.gob.ar

3 archivos adjuntos

Pliego Condiciones Particulares y Anexo I.pdf
541K

Pliego Bases y Condiciones Generales.pdf
433K

Pedido Cotización Pública 75-2024.pdf
537K

Tipo	Número	Nombre Fantasia	Apellido	Nombre	Estado	Inscripción	e-Mail	Observaciones
1	4681	FU.HE.SA	FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO		ACTIVO	01/01/1900	DLIPARI@FUHESA.ORG.AR / JGALEANO@FUHESA.ORG.AR	
1	10476	FUNFACION FUNDOSOL	FUNDACION FUNDOSOL		ACTIVO	01/01/2100		

info@fundacionfundosol.com.ar

fundacion@hemocentro.org

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
47

El Economista

Buenos Aires, 23 de enero de 2025

Señores
Municipalidad de San Isidro
Presente

Estimados

www.eleconomista.com.ar certifica que los dias 17, 18 y 19/12/24 fue publicada la L75-24 de La Municipalidad de San Isidro, cumpliendo en tiempo y forma con lo pautado

Atentamente,

PATRICIA PÉREZ
DIRECTORA
ERECOM S. A.

Patricia Pérez | Directora Comercial
Cel. 154.098.7745 | Mail. pperez@eleconomista.com.ar

DIRECCION G... DE COMPRAS 48

A COMPRAS:

Certifico que desde el día 13/12/24 al 15/01/25 la Licitación Pública Nº75/2024, estuvo publicada en el sitio web municipal:
https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras

Compras

Registro de proveedores

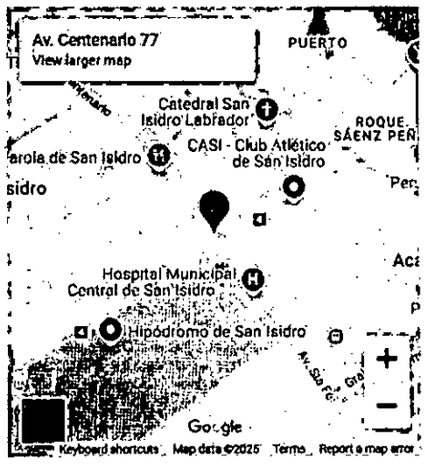
Para inscribirse como Proveedor de la Municipalidad de San Isidro, deberá completar el siguiente formulario:
Inscribite como proveedor

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la Reso. 1/24 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita a los proveedores ya inscriptos que completen dicho formulario y acompañen la documentación solicitada.

Organismo responsable
Dirección General de Compras

Dirección
Av. Centenario 77 piso 1
Teléfono
4512-3059/ 3060/3605
Mail
compras@sanisidro.gob.ar /
registroproveedores@sanisidro.gob.ar

Horario de atención:
De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs



Procesos de compras

LICITACIONES PÚBLICAS

Licitación pública N° 80/2024 EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL
Licitación pública N° 78/2024 "Puesta en valor para el nuevo salón de boxeo"
Licitación pública N° 79/2024 Provisión de materiales y mano de obra p/nuevas canchas de fútbol y hockey en los Campos de Deportes Municipales No1-2 y 4
Licitación pública N° 84/2024 Insumos de Odontología
Licitación pública N° 82/2024 Provisión de mezcla bituminosa
Licitación pública N° 83/2024 Provisión de hormigón elaborado
Licitación pública N° 75/2024 Servicio Provisión de Sangre y Hemocomponentes y Plasmaféresis
Licitación pública N° 23/2024 Segundo llamado "Servicio de provisión y lavandería de ropa de uso hospitalario."
Licitación pública N° 86/2024 "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RACKS, UPSS, ENERGÍA, GENERADORES, SWITCHES Y SUS ACCESORIOS, LICENCIAS Y FIBRA ÓPTICA"
Licitación pública N° 87/2024 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PISCINAS EN CAMPOS DE DEPORTES N°1 - 2 Y 4"
Licitación pública N° 46/2024 Segundo llamado "Puesta en valor y adecuación edilicia del Espacio Alsina 97"
Licitación pública N° 64/2024 Segundo llamado "Servicio de transporte de personas"
Licitación pública N° 2/2025 "Adquisición de Ropa Estéril Descartable"
Licitación pública N° 5/2025 "Adquisición de uniforme para las dependencias de salud"
Licitación pública N° 1/2025 "Servicio de raciones de alimentos para los Jardines Municipales y E.R.I.P.L.A"
Licitación pública N° 3/2025 "Servicio de disposición temporal de camas de geriátrico"
Licitación pública N° 6/2025 "FINALIZACIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LA CAVA Y CAVA CHICA"

Cintia María Scandellari
Directora Gral de Contenidos
Publicidad y Comunicación Directa
Municipalidad de San Isidro

© 2024 Municipalidad de San Isidro. Todos los derechos reservados.

Licitación Pública N° 75

LICITACIÓN PÚBLICA 75 del 2024	
Expediente N°	12988/2024
Objeto de la Contratación	Servicio Provisión de Sangre y Hemocomponentes y Plasmaféresis
Costo del Pliego	SIN VALOR
Presupuesto total del Pliego	$1.095.000.000,00 (Pesos argentinos)
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	SESENTA (60) días corridos
Nombre del Organismo de Contratación	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dependencia Solicitante	700 - Secretaría de Salud Pública
Dependencia Contratante	240 - Dirección General de Compras
Domicilio	Centenario 77, 1° piso
Correo electrónico	compras@sanisidro.gob.ar
Fecha de apertura	15 - 01 - 2024
Horario de apertura	10:00 hs

Volver a licitaciones

Descargas

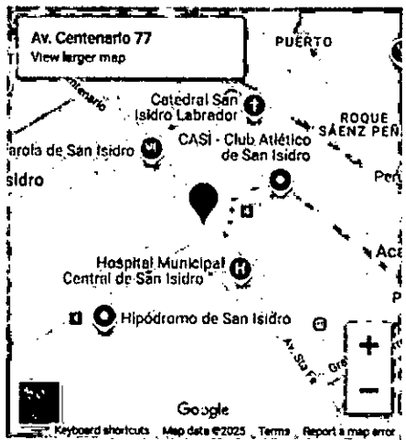
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXO

Organismo responsable
Dirección General de Compras

Dirección
Av. Centenario 77 piso 1
Teléfono
4512-3059/ 3060/3605
Mail
compras@sanisidro.gob.ar

Horario de atención:
De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs



Romina Mariel Scandellari
Directora Gral de Contenidos
Publicidad y Comunicación Directa
Municipalidad de San Isidro

© 2024 Municipalidad de San Isidro. Todos los derechos reservados

SAN ISIDRO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 75 /24 **EXPEDIENTE Nº:** 12.988 /2024 **SUMINISTRO N.º** 700-1601

A los 15 días del mes de Enero de 2025, siendo las 10:00 hs, reunidos, la Directora General de Compras Dra. Magdalena Beccar Varela y las firmas representadas al pie de la presente, se procede a la apertura de 1 (uno) sobres, según se detalla a continuación:

Nº	PROPONENTE	COTIZACIÓN TOTAL	PRESENTACIÓN DE OFERTA / FOLIOS	IMPORTE GARANTÍA POLIZA
1	FU.HE.SA	$ 1.095.000.000.-	original y dupl. 203Fs.	$ 54.750.000.-
2		$		$
3		$		$
4		$		$

Magdalena Beccar Varela
Directora Gral. de Compras
Municipalidad de San Isidro

LIDIA DANIEL BRUNETTO
APODERADO

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

LICITACIÓN Pública 75/2024

Apertura: 15-01-24

10:00 Hs

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCIÓN DE COMPRAS
13 ENE 2025
RECIBIDO EN LA FECHA

DIRECCION GRAL DE COMPRAS

TOMADOR

1.5805580
FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO

RICCHIERI 390
CP B1661 - BELLA VISTA - BS.AS.
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
CUIT: 30-64252092-6

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

CUIP : 0121110099020000000000000000033956500000000000993064252092 60-10000017366100000173660100 18

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA N° 339565

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. (el Asegurador), con domicilio en Carlos Pellegrini 1023 P.3, Ciudad de Buenos Aires CP 1009ABU, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CUIT: 33-99900070-9

(el Asegurado), con domicilio en
AV. CENTENARIO 77 CP B1642 - SAN ISIDRO - BS.AS.

el pago de hasta la suma máxima de $ 54.750.000,00 (PESOS (ARG) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL)

que resulte adeudarle
FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO CUIT: 30-64252092-6

(el Tomador), con domicilio en
RICCHIERI 390 CP B1661 - BELLA VISTA - BS.AS.

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:
*** POLIZA CON FIRMA DIGITAL - LEY 25506 ***
Licitación Pública N° 75 - Ejercicio 2024 - Expediente N° 12988/2024
Servicio de Provisión de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes ----

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 15 DE ENERO DE 2025, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

BUENOS AIRES, 2 DE ENERO DE 2025

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
CUIT : 30-50003578-8

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Av. Julio A. Roca 721 - C1067ABC – Ciudad de Buenos Aires, telefónicamente al Número 4338-4000 o por Internet a www.ssn.gov.ar
LA PRESENTE PÓLIZA HA SIDO APROBADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1982 POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL N° 17047

Berkley International Seguros S.A
Firmado digitalmente por: GAIAZZI Fernando
Motivo: Apoderado

Productor: MISCHKIN, ELIAS Matric.: 17366 Gtos Explot.:34821,00 Gtos Adquis.:43800,00 Gtos Cobranza: 0,00 T.C.N.: 77977,69
Certif. por Colegio

Berkley Argentina Seguros
La Berkley Company
www.berkley.com.ar
Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.
Tel. (011) 4379 6100
bue@berkley.com.ar
Rosario
Mitre 699 - S2000CCM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200
ros@berkley.com.ar
Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EQC - Córdoba
Tel. (0351) 536 4500
cba@berkley.com.ar

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 52

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES GENERALES

POLIZA N° 339565

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionadas en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACIÓN DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6°, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 53

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ANEXO A LA POLIZA N° 339565

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

TOMADOR : FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SSN 17047/82 art. 3, la siguiente cláusula sólo tendrá validez si es exigida en el pliego de la licitación o en el contrato:

El asegurador se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego de la licitacion o el contrato según corresponda, de acuerdo a los términos del art.1574, 1583, 1590, 1584 inc."d" y 1589 del Codigo Civil y Comercial de la Nacion, asi como a la interperlacion judicial previa, con expresa renuncia al beneficio de excusión y división.

Si dicho requisito no se encuentra exigido por la normativa mencionada o por las normas que rigen las contrataciones del asegurado, la cláusula descripta en el párrafo precedente carecerá de validez alguna y deberá tenerse como no escrita.----------

La poliza de referencia ha sido emitida de conformidad con el decreto 1340/84 y su modificacion 2190/84, renunciando el asegurador a exigir al asegurado interpelacion judicial alguna al tomador.----------

Esta poliza responde integramente a la Resolucion nro. 17047 y circular 1720 de la Superintendencia de Seguros de la Nacion, y al decreto numero 5488/59, modificado en su articulo 27 por el decreto nro.1833/83 y en su art. 16 por el decreto nro. 1340/84 y su rectificatorio decreto nro. 2190/84 de la Provincia de Buenos Aires.----------
Cualquier tachadura o agregado ajeno a la normativa recien indicada queda nula y sin ningun valor. asimismo, de conformidad al art. 6 de las condiciones generales el asegurador renuncia a exigir al asegurado la intimacion judicial de pago al tomador, previa a la configuracion del siniestro.----------

Esta poliza responde integramente al decreto 59/19 (reglamento de contrataciones), de la Ley 13.981.----------

Esta garantia se ajusta al decreto 411/69 y a la ley provincial 6021 de obras publicas y sus respectivas modificaciones.----------

Esta poliza no podra ser reemplazada, modificada, ni dejada sin efecto sin el consentimiento por escrito del asegurado a la compañia de seguros.----------

BUENOS AIRES, 2 DE ENERO DE 2025

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 54

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ANEXO A LA POLIZA N° 339565

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

TOMADOR : FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO

ANEXO I

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS: Queda entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS, de la cobertura que otorga la presente póliza, si no conforman específicamente el riesgo cubierto:

a) el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar; Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.

b) la transmisión electrónica de datos u otra información;

c) cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar

d) el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;

e) cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;

f) cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);

g) el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente); o

h) cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright [derechos de autor] o de patentes).

Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente, o disminuir sus consecuencias."

BUENOS AIRES, 2 DE ENERO DE 2025

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 55

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ANEXO A LA POLIZA N° 339565

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

TOMADOR : FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO

Cláusula ANEXO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE según Resolución 275/2021 SSN

En la medida que el Riesgo Cubierto establecido en la presente póliza no se relacione con una enfermedad transmisible, la presente clausula no será de aplicación.
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, este seguro no dará cobertura ante cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directamente por una enfermedad transmisible.

A modo descriptivo y solo a los efectos de esta cláusula, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo a cualquier otro organismo, donde:
1) la sustancia o el agente comprende pero no se limita, a un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no, entre otros; y
2) el método de transmisión ya sea directo o indirecto, comprende pero no se limita, entre otros, a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
3) la enfermedad, sustancia o el agente puede causar daños a la salud humana o al bienestar humano así como, puede causar daños, deterioro, pérdida de valor, capacidad de comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

Son consideradas enfermedades transmisibles, sin que ello implique limitar cualquier otra enfermedad que no figure en la presente, las siguientes, que a modo ejemplificativo se detallan: inmunoprevenibles, como ser sarampión y rubeola; respiratorias, como influenza y coronavirus; vectoriales, como por ejemplo dengue y zika y/o zoonóticas, como rabia y hantavirus.

BUENOS AIRES, 2 DE ENERO DE 2025

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 56

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ANEXO A LA POLIZA N° 339565

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

TOMADOR : FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL.

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamnete por, o resulten o tengan conexión con :

1.1. Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
1.2. Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se entiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1. y 2.2., o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1. y 1.2. tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances.

3.1. GUERRA. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2. GUERRA CIVIL. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3. GUERRILLAS. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, algunas de tales consecuencias.

3.4. REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean estas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser : sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. CONMOCION CIVIL. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de parte de su territorio.

3.6. TERRORISMO. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana, o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas,

BUENOS AIRES, 2 DE ENERO DE 2025

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 57

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ANEXO A LA POLIZA N° 339565

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

TOMADOR : FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO

actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometido debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía, ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias, iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

ARTICULO 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de segur oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Especificas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

BUENOS AIRES, 2 DE ENERO DE 2025

BUENOS AIRES, 2 DE ENERO DE 2025

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-555-3031. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (www.berkley.com.ar).
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar

Berkley Argentina Seguros
a Berkley Company
Berkley International Seguros S.A.
www.berkley.com.ar
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.
Tel. (011) 4378 6100
bue@berkley.com.ar
Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 430 4200
ros@berkley.com.ar
Córdoba
Av. Colón 575 - X5000EDC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500
cba@berkley.com.ar

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano DAMIANOVICH, JORGE obrantes en el documento adjunto expedido con fecha 02/01/2025 y firmado por el referido escribano en Foja Nº 25179211000117. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador PALMA, INES, Matrícula 5746. Buenos Aires, 02/01/2025 17:38.-

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL
DEL REQUIRENTE
LEY 404

25179211000117/1

En la Ciudad de Buenos Aires, **2 de Enero de 2025**, en mi carácter de escribano **Titular** del Registro Notarial **1792** de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que la firma digital que obra en el documento adjunto a la presente, fue puesta en mi presencia en reunión virtual por la persona cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad se indica y en las circunstancias que se mencionan: FERNANDO GAIAZZI, DNI 14.727.986 y domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1023, piso 3, de esta Ciudad, a quien identifico en los términos del inciso b) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación y declaró actuar en su carácter de Apoderado de "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.", conforme acredita con Poder Especial que le fuera conferido por escritura 146 de fecha 15 de agosto de 2003, folio 305, pasada ante el Escribano de Rosario, Provincia de Santa Fe, Guillermo Juaristi, titular del Registro 289 de esa Ciudad, el que en original tuve a la vista debidamente legalizado, con facultades suficientes para este otorgamiento, declarando el requirente la plena vigencia del mismo. Hago constar que se anexa a "Póliza de Seguro de Caución N° 339565".

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de DAMIANOVICH Jorge, Matrícula 4142 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires 02/01/2025 17:36:59.-

Daniel Alberto Lipari Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 60

ORIGINAL

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
CARLOS PELLEGRINI 1023
1009 - BUENOS AIRES
CIUD.AUT.BS.AS.

CUIT NRO : 30-50003578-8
ING. BRUTOS: 921-750086-7
IVA RESP. INSCRIPTO

A COD.01

FACTURA

Punto de Venta: 0005 **Comp. Nro:** 00622236

Fecha de Emisión: 02/01/2025

Fecha de Vto.: 01/02/2025

SR. (ES): FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO
RICCHIERI 390
BELLA VISTA 1661 BS.AS.
ATN:

TOMADOR: 1580558/0 **HOJA NRO.:** 1

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO **C.U.I.T.:** 30-64252092-6

POLIZA/SUP. / VIGENCIA	ASEGURADO / RIESGO / MOVIMIENTO CAUCION	MON. / SUMA ASEGURADA	PRIMA	GASTOS NOTAR. / RECARGOS	SUBTOTAL	IVA TASA / PERC.IB	IVA PERC. / OTR.CARGOS	PREMIO
339565 / 0	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	$	161.754,94	24.500,00		39.113,54	5.587,65	235.989,47
15/01/2025	SUM.Y/O SERV.PUBLICOS - MANT.OFERTA	54.750.000,00		0,00	186.254,94	0,00	5.033,34	
15/04/2025	EMISION - (SIN ESPECIFICAR)							
	*** POLIZA CON FIRMA DIGITAL - LEY 25506 ***							
	Licitación Pública N° 75 - Ejercicio 2024 - Expediente N° 12988/2024							
	Servicio de Provisión de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes ----							
	TOTALES:	$	161.754,94	24.500,00		39.113,54	5.587,65	235.989,47
				0,00	186.254,94	0,00	5.033,34	

PRIMA	$	:	161.754,94
GASTOS NOTAR.		:	24.500,00
SUBTOTAL		:	186.254,94
IVA	21,00 %	:	39.113,54
IVA PERC.	3,00 %	:	5.587,65
OTROS CARGOS		:	5.033,34
PREMIO	$	:	235.989,47

Esta operación será debitada de su tarjeta AMERICAN EXPRESS

Una vez finalizado el riesgo, el Tomador deberá enviar a la Compañía una nota del Asegurado en la cual indique la cesación del riesgo.
En caso de mora, se aplicará la tasa del Banco de la Nación Argentina para descubiertos en cuenta corriente.

PRODUCTOR: MISCHKIN,ELIAS **ENVIAR A:** **CASILLA:** 0
PRIMA COM: $ 136.875,00 **GTOS.EXP:** 34.821,00 **GTOS.ADQ:** 43.800,00 **GTOS.COB:** 0,00 **T.C.N:** 77.977,69

AFIP

Pág. 1 / 2

CAE N° : 75018265703361
Fecha de Vto. de CAE : 12/01/2025

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DUPLICADO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
CARLOS PELLEGRINI 1023
1009 - BUENOS AIRES
CIUD.AUT.BS.AS.

CUIT NRO : 30-50003578-8
ING. BRUTOS: 921-750086-7
IVA RESP. INSCRIPTO

A COD.01

FACTURA

Punto de Venta: **0005** Comp. Nro: **00622236**

Fecha de Emisión: 02/01/2025

Fecha de Vto.: 01/02/2025

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 61

SR. (ES): FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO
RICCHIERI 390
BELLA VISTA 1661 BS.AS.
ATN:

TOMADOR: 1580558/0 HOJA NRO.: 1

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.: 30-64252092-6

POLIZA/SUP. VIGENCIA	ASEGURADO RIESGO MOVIMIENTO CAUCION	MON. SUMA ASEGURADA	PRIMA	GASTOS NOTAR. RECARGOS	SUBTOTAL	IVA TASA PERC.IB	IVA PERC. OTR.CARGOS	PREMIO
339565 / 0 15/01/2025 15/04/2025	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO SUM.Y/O SERV.PUBLICOS - MANT.OFERTA EMISION - (SIN ESPECIFICAR)	$ 54.750.000,00	161.754,94	24.500,00 0,00	186.254,94	39.113,54 0,00	5.587,65 5.033,34	235.989,47

*** POLIZA CON FIRMA DIGITAL - LEY 25506 ***
Licitación Pública N° 75 - Ejercicio 2024 - Expediente N° 12988/2024
Servicio de Provisión de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes ----

TOTALES:	$	161.754,94	24.500,00 0,00	186.254,94	39.113,54 0,00	5.587,65 5.033,34	235.989,47

PRIMA	$	:	161.754,94
GASTOS NOTAR.		:	24.500,00
SUBTOTAL		:	186.254,94
IVA	21,00 %	:	39.113,54
IVA PERC.	3,00 %	:	5.587,65
OTROS CARGOS		:	5.033,34
PREMIO	$	:	235.989,47

Esta operación será debitada de su tarjeta AMERICAN EXPRESS

Una vez finalizado el riesgo, el Tomador deberá enviar a la Compañía una nota del Asegurado en la cual indique la cesación del riesgo.
En caso de mora, se aplicará la tasa del Banco de la Nación Argentina para descubiertos en cuenta corriente.

PRODUCTOR: MISCHKIN,ELIAS **ENVIAR A:** **CASILLA:** 0
PRIMA COM: $ 136.875,00 **GTOS.EXP:** 34.821,00 **GTOS.ADQ:** 43.800,00 **GTOS.COB:** 0,00 **T.C.N:** 77.977,69

Pág. 1 / 2

CAE N° : 75018265703361
Fecha de Vto. de CAE : 12/01/2025

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO – FU.HE.SA –
Presentación de Oferta – SERVICIO UNIDADES DE SANGRE
Y/O HEMOCOMPONENTES
LICITACION PUBLICA N° 75/2024
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO – DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 62

OFERTA ECONÓMICA

Razón Social del Oferente:

FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA)

Por el servicio de provisión de 730 unidades mensuales (+,-) un 20% según necesidad (entre glóbulos rojos desplasmatizados, plasma fresco congelado, plaquetas y crioprecipitados), para el normal funcionamiento de los tres establecimientos hospitalarios (Hospital Central de San Isidro, Hospital Materno Infantil y Hospital de Boulogne). De los cuales Hemocomponentes irradiados por establecimiento según solicitud, Hospital Central 20%, Hospital Materno Infantil 42% y Hospital de Boulogne 7%

La presente oferta comprende todas las obligaciones y responsabilidad exigidas en el **pliego de bases y condiciones y su anexo.**

	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALORES TOTALES
HEMOCOMPONENTES*	6807	$ 119.952,04	$ 816.513.536,28
HEMOCOMPONENTES* IRRADIADOS	1953	$ 133.428,80	$ 260.586.446,40
PLASMAFERESIS	20	$ 895.000,86	$ 17.900.017,20

OFERTA TOTAL	**$ 1.095.000.000**
(Pesos mil noventa y cinco millones)	

*Total Hemocomponentes sin irradiar, mas Hemocomponentes irradiados 8760 unidades anuales comprendiendo los tres establecimientos.

Conforme establecido en el pliego licitatorio, todos los hemocomponentes cuya provisión se solicita en la Licitación de referencia tienen un valor equivalente de 1= 1, por lo tanto: la unidad de glóbulos, la unidad de plasma fresco congelado, la unidad de plaquetas y la unidad de crioprecipitados.

Daniel Alberto Lipari
Apoderado
Fu.He.Sa.

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 63

PRESENTACIÓN

FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA

SARMIENTO

(FU.HE.SA)

Daniel Alberto Lipari
Apoderado
Fu.He.Sa.

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 64

ARTICULO 9.2.6° - CARTA DE PRESENTACION

Identificación del Oferente

Razón Social del Oferente:

FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)

Lugar y Fecha de Constitución:

Ciudad de Buenos Aires, diecisiete de mayo de 1989.

Inscripción Registral:

Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, Resolución 127 del 15 de marzo de 1990.

Inscripción Impositiva: C.U.I.T. 30-64252092-6, Fecha de Inicio 09/04/1991.

Domicilio Operativo

Av. Tte. Cnel. Ricchieri 390, Bella Vista, Buenos Aires.

Sede Social

Av. Cordoba 6429, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Daniel Alberto Lipari
Apoderado
Fu.He.Sa.

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 61

Declaraciones exigidas por el Pliego de Licitación

Declaro bajo juramento, en base a lo solicitado en el artículo 9.2.6, del Pliego de Licitación, en nombre y representación del oferente, que:

a) Oferente: Fundación Hematológica sarmiento (FU.HE.SA), Cuit: 30-64252092-6

Representantes Legales:

- Juan César Rouquaud, D.N.I. 13.302.880, Presidente del Consejo de Administración
- Daniel Lipari, D.N.I. 21.951.057, Apoderado

b) No aplica.

c) No nos encontramos comprendidos en ninguno de los supuestos del artículo 6, inciso 6.3. del Pliego de Licitación, no estando la entidad que represento inhabilitada por condena judicial, quebrado, concursado, ni suspendido o dado de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro ni idénticos Registros de la Nación ni de la Provincia de Buenos Aires, ni la Municipalidad de San Isidro nos ha resuelto contratos por nuestra culpa, y nuestro plazo de vigencia supera los dos años de la fecha de finalización del contrato objeto de la presente licitación.

d) Garantizo la veracidad y exactitud de todas las manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, Bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

Daniel Alberto Lipari
Apoderado
Fu.He.Sa.

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 66

e) dlipari@fuhesa.org.ar

f) No aplica.

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Para desarrollar las actividades requeridas en el pliego (Provisión de Hemocomponentes), en la Provincia de Buenos Aires es necesaria la correspondiente designación y habilitación como Centro Regional del Hemoterapia otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia, que es la autoridad jurisdiccional del distrito, todo ello en los términos de las normas aplicables en la materia en la jurisdicción provincial, ***Ley Provincial de Hemoterapia N° 11.725/95, su Decreto Reglamentario N° 3.716/97, y la Resolución Ministerio de Salud N° 754/02.***

Por su parte la Resolución del Ministerio de Salud N° 754/02 (que establece las Normas Técnicas y Administrativas, y como Anexo complementa el Decreto 3.716/97), en su Capítulo "Generalidades de los Servicios de Hemoterapia", establece que: "... los Bancos de Sangre establecidos en Regiones Sanitarias que posean Centro Regional de Hemoterapia deberán centralizar en ellos los procesos de Hemodonación y Preparación de Componentes. Una vez cumplimentado este requisito, los mismos se encontrarán en condiciones de solicitar su habilitación como Unidades de Transfusión."

Nuestra entidad desarrolla las actividades objeto de este Pliego (provisión de hemocomponentes a instituciones hospitalarias y sanatoriales) desde ***Abril de 1999***, fecha en la cual conforme la documentación adjuntada, por Resolución del Sr. Ministro de Salud se ***incorporó a nuestra entidad como***

Daniel Alberto Lipari
Apoderado
Fu.He.Sa.

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 67

Centro Regional de Hemoterapia Región Sanitaria V, en la cual se encuentra comprendido el Municipio de San Isidro.

Nuestra entidad también fue habilitada por el Min. Salud de la Nación conforme ley nacional 22990. Fu.He.Sa. es el primer Centro Regional perteneciente a una Fundación Civil incorporado al Sistema Provincial de Hemoterapia, y el primer centro regional de una entidad privada habilitado en el país. En tal carácter es que se realiza actualmente la provisión de más de 100 instituciones hospitalarias y sanatoriales en el Gran Buenos Aires.

Por otra parte, la experiencia en la prestación del servicio respecto del MSI, queda acreditada con el cumplimiento normal de la provisión objeto de las Licitaciones 24/2005, 03/2008, 04/2011, 06/2013, 3/2017, 34/2019 y 13/2023 de esta Municipalidad, en la cual nuestra entidad resultó adjudicataria y fue realizada y ejecutada hasta su finalización en forma cabal; es decir, desde el año 2006 hasta la fecha, en forma ininterrumpida y satisfactoria, proveemos de hemocomponentes al MSI.

Tales antecedentes, garantizan el cumplimiento de las normas aplicables Ley Provincial 11725 y Ley Nacional 22990, así como el stock de hemocomponentes para los establecimientos del MSI..

Daniel Alberto Lipari
Apoderado
Fu.He.Sa.

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 68

Informatización Ofrecida

Se mantendrá el Software de gestión para bancos de sangre y servicios de transfusión Blood Bank Soft BBS, proveído por nuestra parte al MSI y actualmente funcionando en los servicios de hemoterapia con motivo de la Licitaciónes, 24/2005, 03/2008, 04/2011, 06/2013, 3/2017, 34/2019 y 13/2023

El software brinda tanto la función de seguridad con lectura de códigos de barras como posibilidad del usuario de la conexión con el Prestador.

Fu.He.Sa. cuenta con más de diez años de experiencia en la utilización de la herramienta informática, y asimismo la MSI lo tiene actualmente instalado y funcionando en los 3 centros asistenciales del Municipio.

Por tal motivo las prestaciones y características del producto son conocidas y ya aprobadas por el Licitante.

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE PRUEBAS NAT

Nuestro Banco de Sangre realiza desde hace años en todas las unidades de sangre y/o hemocomponentes que provee, el Test de Acidos Nucleicos **NAT para Hepatitis C y para HIV**.

Esta práctica es realizada desde el mes de **octubre de 2001 hasta la fecha**, **es decir una experiencia de más de 20 años.**

De igual modo, acreditamos la correspondiente autorización del Ministerio de Salud a efectos de la realización de dicha práctica.

Daniel Alberto Lipari
Apoderado
Fu.He.Sa.

Nombre del Organismo de Contratación	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dependencia Solicitante	700 - Secretaría de Salud
Dependencia Contratante	240 - Dirección General de Compras
Domicilio	Centenario 77, 1° piso
Correo electrónico	compras@sanisidro.gob.ar
Teléfono	114512-3060/3059/3603

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo	Licitación Pública
Número	75
Ejercicio	2024
Expediente N°	12988/2024
Rubro	Médicos y Sanitarios
Objeto de la Contratación	Servicio de Provisión de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes
Costo del Pliego	SIN VALOR
Presupuesto total del Pliego	$ 1.095.000.000,00
Moneda de Cotización	Nacional (Pesos)
Plazo de Mantenimiento de la Oferta:	SESENTA (60) días corridos

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 70

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2024

ARTÍCULO 1: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, a través de la Secretaría de Salud Pública convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA,** conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.1. El Organismo contratante será la Municipalidad de San Isidro con CUIT 33-99900070-9, en adelante, "la Municipalidad" a través de su Dirección General de Compras.

El domicilio de la Dirección General de Compras para este acto se establece en Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro (CP 1642), Provincia de Buenos Aires, teléfono: 114512-3605, correo electrónico: compras@sanisidro.gob.ar

2.2. La Secretaría solicitante, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número y ejercicio será LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2024.

ARTÍCULO 4: - PRESUPUESTO OFICIAL.

Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de pesos **UN MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100. ($ 1.095.000.000,00)**

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

5.1. Publicidad: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).

5.2. Obtención del Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados en el presente procedimiento de selección podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado en el punto 5.1. anterior;

b) En la Sede de la Municipalidad, Dirección General de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8.00 hs. a 14.30 hs. En caso de requerir una copia física del pliego, el interesado deberá abonar al Tesoro Municipal la suma establecida en el Artículo 23 inc. D, punto 12 de la Ordenanza Impositiva vigente; y

c) Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

5.3. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego por medio del correo electrónico a la Dirección General de Compras, hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

5.4. Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados. Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y serán publicadas en la página oficial de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras) con, como mínimo, DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Dicha publicación será considerada como notificación automática para todos los interesados.

ARTÍCULO 6: OFERENTES.

6.1. Podrán participar de esta Licitación todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto y que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro, o que hayan iniciado el proceso de inscripción en dicho registro con anterioridad a la apertura de las ofertas.

6.2. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar esta adjudicataria. Deberá acompañar, también, copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.

6.3. No podrán ser oferentes: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. Forma.

La propuesta se hará por escrito, en idioma español, impresa o equivalente, salvando toda testadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien deberá rubricar y foliar cada una de las hojas que compongan la oferta y acreditar la representación con la documentación que corresponda.

Los importes se expresarán en moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso, se complementará este importe con el dato de la conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

La propuesta se hará en original y duplicado en caja, paquete o sobre perfectamente cerrados, dirigidos a la Municipalidad de San Isidro y haciendo constar sólo el número de Licitación, fecha y hora de apertura, no debiendo identificar al oferente en su exterior.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Asimismo, se deberá adjuntar dentro del sobre un pendrive o elemento similar que contenga digitalizada, toda la documentación incorporada en la oferta y la cotización en formato Excel, que debe ser idéntica en productos, características, marcas y precios a los expresados en la cotización impresa.

7.2. Lugar. La presentación de cada oferta se hará en las oficinas de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, sitas en la Av. Centenario 77, 1° piso, San Isidro y serán recibidas hasta la fecha y hora que se indican en el Artículo 12. Si, por cualquier circunstancia, el día fijado no fuese laborable o hábil el límite de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas que se intenten presentar con posterioridad al horario de apertura indicado en el Artículo 12 no serán recibidas.

ARTÍCULO 8: TRATAMIENTO FISCAL.

La Municipalidad de San Isidro está exenta frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. No debe, por lo tanto, discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

La Municipalidad, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así correspondan. En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determine. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación cada factura, acreditando así, la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 9: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Toda oferta recibida deberá contar la siguiente documentación:

9.1. Cotización. El oferente deberá cotizar el precio unitario de cada renglón y su totalización y el importe total de la oferta, o en su defecto, como se indique en el ANEXO I del presente Pliego. Al formular su oferta, el oferente deberá considerar todo aquello que, sin estar especificado en el presente requerimiento, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

9.2. Documentación:

9.2.1. Un ejemplar firmado y sellado del Pliego.

9.2.2. Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro.

9.2.3. Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

9.2.4. Aquellos Oferentes que no hayan participado previamente en una licitación con esta Municipalidad, deberán adjuntar documentación que acredite antecedentes de provisión de bienes y/o servicios de similares características.

9.2.5. Toda otra documentación que se requiera en el ANEXO I del presente Pliego.

9.2.6. Carta de presentación (se agrega al presente como Anexo B), que deberá incluir la siguiente información: a) Nombre del oferente y de su representante; b) Declaración de solidaridad de los miembros de la U.T.E., si correspondiera; c) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 6, inciso 6.3 de este Pliego; d) Declaración del oferente que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo; e) constituir una dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo; y f) Si el oferente es un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas, deberá consignar el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

9.2.7. Constancia de CUIT vigente.

9.2.8. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos emitido en un plazo no mayor a 90 días de la fecha de presentación.

9.2.9. Para el caso de que el oferente sea una persona física, copia de ambos lados del DNI.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, (i) copia del Estatuto o Contrato Social, con sus modificaciones, (ii) Inscripción de las autoridades vigentes, (iii) para el caso de sociedades anónimas, copia del registro de accionistas y (iv) copia del DNI del firmante de la Oferta.

9.2.10. Si la oferta es presentada por un apoderado, copia del poder que le otorga las facultades necesarias para obligar y suscribir la documentación en representación del Oferente.

9.2.11. Último Formulario N° 931.

9.2.12. Para el caso de personas jurídicas, copia del último balance certificado.

9.2.13. Certificado de deudores alimentarios morosos de los oferentes y, para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, de sus directores titulares o socios gerentes y apoderados firmantes.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. DESISTIMIENTO DE OFERTA.

11.1. Garantía de mantenimiento de Oferta. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido. La misma será por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total de la oferta y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá **(i)** ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro **(ii)** en su texto, identificar la licitación de que se trata; **(iii)** estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; **(iv)** indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y de sus eventuales prórrogas; y **(v)** la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.

b) Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: **(i)** deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; **(ii)** en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; **(iii)** la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; **(iv)** Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; **(v)** se indicará el periodo de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y **(vi)** Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

11.2. Desistimiento de oferta. El desistimiento de la oferta hará exigible la garantía.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS

Tendrá lugar el **día 15 del mes de Enero del año 2025 a las 10:00 hs.**

El acta de apertura que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes, en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirán en dicha oportunidad impugnaciones de ningún tipo respecto de las ofertas. Las mismas deberán realizarse por escrito ante la Dirección General de Compras, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres. Vencido el plazo, no se recibirán nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 13: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Vencido el plazo fijado en el Art. 12, la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Comisión Asesora para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederán al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas.

El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en los siguientes aspectos:

a) Formales.

b) Calidades de los oferentes.

c) Montos ofertados.

d) Declaración de ofertas admisibles y fundamentación de ofertas inadmisibles.

e) Recomendación de adjudicación.

13.2. Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: **(i)** no incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes o se aparten de las condiciones establecidas en el presente Pliego; **(ii)** hayan presentado ofertas sujetas a condiciones; **(iii)** formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

13.3. No serán motivo de rechazo de las ofertas los defectos que, a juicio de la Dirección General de Compras, no afecten la esencia de aquellas. En tal caso, dicha Dirección podrá intimar al interesado para que efectúe la subsanación pertinente dentro del término perentorio que fije al efecto, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

13.4. El resultado de la evaluación de las ofertas previsto en 13.1 se hará saber a todos los oferentes, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

13.5. Los oferentes podrán impugnar el Informe de la Comisión Asesora, dentro de los 2 días de su notificación. A tales efectos, el oferente que efectúe la impugnación deberá depositar en la Tesorería de la Municipalidad la suma equivalente al 3% del presupuesto oficial establecido para la licitación por cada informe que desee impugnar y acompañar, con el escrito de impugnación, el comprobante de dicho depósito. Será desestimada, sin más trámite, toda impugnación que no satisfaga este requisito.

En el caso de existir impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora, y una vez vencidos los plazos de vista previstos, la Comisión deberá incorporar en el informe el resultado de las impugnaciones que pudieran existir, proponiendo al Departamento Ejecutivo la forma de resolución de las mismas. Las impugnaciones que se hubieren formulado deberán ser resueltas, a juicio del Organismo, en el mismo acto de adjudicación y esta decisión será irrecurrible.

De hacerse lugar a la impugnación, se dispondrá en el mismo acto la restitución del monto del depósito al impugnante, sin acrecimiento alguno; caso contrario, el monto ingresará al Tesoro Municipal.

13.6. La Municipalidad de San Isidro se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA.

Para el caso de que la Autoridad de Aplicación considere que, dentro de las ofertas declaradas admisibles, existan dos o más ofertas equivalentes (en cuanto a su conveniencia) podrá indicarle a la Dirección General de Compras que invite a los oferentes a mejorar dichas ofertas. La misma deberá ser realizada en sobre cerrado y en el plazo que la Dirección General de Compras fije al efecto.

La misma, se realizará en el modo y forma prevista en el Artículo N° 7 de este Pliego en cuanto a la formalidad de presentación.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará, mediante decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente a criterio de la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

En los casos de provisión de bienes, la Municipalidad podrá proceder a la adjudicación por menores cantidades totales de las licitadas, no generando tal decisión, derecho alguno a los oferentes.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, por mail al domicilio electrónico.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente a la Adjudicación, se emitirá la Orden de Compra respectiva, la cual será notificada al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario. Cumplida la notificación el adjudicatario deberá remitir, en el plazo perentorio de tres días, la garantía de cumplimiento de contrato conforme se establece en el artículo 17.

Acreditado el cumplimiento, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La orden de compra será intransferible, salvo expresa autorización de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **20 (veinte) %** del monto total adjudicado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

En tal supuesto la Municipalidad de San Isidro podrá dejar sin efecto la Licitación o adjudicar al oferente que siga en orden de mérito.

La garantía se constituirá, en lo aplicable, en el modo y forma prevista en el Artículo 11 de este Pliego.

ARTÍCULO 18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo, lugar y en las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 19: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En el caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en la Memoria Descriptiva prevea la redeterminación de precios, la misma deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 7 inciso (g) del **Decreto 59/2019** (texto según Decreto 1314/22 - Reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado), el cual se agrega al presente como Anexo A y parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20. RESCISIÓN.

Sin perjuicio de las causas que establezcan el presente Pliego, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos: (a) Por quiebra de la empresa adjudicataria; (b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia grave; (c) Cuando el adjudicatario se exceda, sin causa justificada, en el plazo fijado para la realización de los trabajos o en el plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación; (d) Cuando los bienes entregados o los trabajos realizados por el adjudicatario no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la adjudicación; (e) Cuando el adjudicatario transfiera, subcontrate, ceda parte o la totalidad del contrato, o se asocie con otros para su ejecución, sin autorización municipal; (f) Cuando el adjudicatario cometa falsedad en la información que debe suministrar a la Municipalidad; (g) En las prestaciones de servicios, cuando por razones ajenas al adjudicatario, la Municipalidad decida rescindirlo deberá notificar dicha

circunstancia al adjudicatario con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTÍCULO 21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la entrega de los bienes objeto de licitación por parte del adjudicatario, la Autoridad de Aplicación emitirá un informe en el cual dejará constancia sobre si se cumplieron con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la Dirección General de Compras.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el adjudicatario presentará a dicha Dirección la factura, quien gestionará con el área correspondiente la conformación y pago.

En el caso de que no se cumpliera con las condiciones acordadas en la orden de compra, la Autoridad de Aplicación informará al adjudicatario dicha circunstancia quien deberá regularizar la situación en un plazo de dos días. Si así no lo hiciere, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 22 siguiente.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso, por parte del adjudicatario, la Municipalidad, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación a efectos de que proceda a regularizar su situación dentro del término que fije al efecto, podrá aplicar las siguientes penalidades: (a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o (c) rescisión por su culpa.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en PESOS, dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de conformada la correspondiente factura.

ARTÍCULO 24. NORMAS APLICABLES.

Esta Licitación Pública se regirá por las siguientes normas, en el orden de prelación que a continuación se enumera:

(a) La Ley Orgánica Municipal.

(b) El Reglamento de Contrataciones.

(c) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

(d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

(e) La Ley de Contabilidad N° 7164.

(f) La Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN.

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente ante el Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de San Isidro, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 78

ANEXO A

Artículo 7 inciso (g) del Decreto 59/2019 (Texto según Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley 13.981 - Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado

"ARTÍCULO 7°: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
[...]

g) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las cláusulas de redeterminación de precios que se incluyan en los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a los siguientes principios generales:

1.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados siempre que medie solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

El precio de contrato es el surgido de la oferta económica adjudicada y se entiende expresado a valores de la fecha de apertura de ofertas, excepto que los Pliegos de Bases y Condiciones establezcan otro momento. En los procesos de selección de etapa múltiple se considerará que el precio se encuentra expresado a valores de la fecha de apertura del sobre N° 1.

2.- El porcentaje de la variación promedio ponderada necesaria para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior. El nuevo porcentaje sólo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma que lo establezca.

3.- Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el punto 1.- y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

4.- La estructura de costos estimada se determinará ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a) El precio de los insumos incorporados al servicio;

b) El costo de la mano de obra;

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

5.- Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad y/o de organismos públicos, o privados en caso de especificidad o ausencia de índices públicos, que la Autoridad de Aplicación determine. En todos los casos se tomarán los índices publicados u homologados para el mismo período de la solicitud.

6.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir:

a) El procedimiento específico de Redeterminación de Precios que corresponda aplicar al contrato.

b) La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio que se contrata y las fuentes de información de los precios o índices correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

c.1.- La oferta desagregada por renglón, indicando cantidades y precios unitarios.

Daniel Alberto Libari - Apoderado

c.2.- La estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, cuando la misma no esté prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c.3.- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el punto 5.-

La falta de presentación de alguno de los elementos señalados precedentemente podrá ser subsanada con carácter previo a la preadjudicación.

7.- Cuando se trate de contratos de provisión de bienes, cuyo plazo de entrega supere el mes, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán establecer la metodología a aplicar para la revisión de sus precios, la que deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

8.- Serán redeterminados cada uno de los precios unitarios de los renglones que componen el contrato. A tal fin se utilizará el mecanismo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las estructuras de costos presentadas en la oferta, según corresponda, las que no podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada uno de los componentes del costo que conforman el precio unitario del renglón, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

9.- Las solicitudes de redeterminación de precios podrán ser efectuadas, hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

10.- En los contratos donde se haya previsto el pago de anticipos financieros, los montos abonados por dicho concepto no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación de Precios" a partir de la fecha de su efectivo pago.

11.- Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

12.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar. A tal efecto, y para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta.

13.- El procedimiento de redeterminación de precios de los contratos culmina con la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, la que será suscripta por el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o funcionario/a con responsabilidad equivalente, y el contratista, previa intervención de la Autoridad de Aplicación.

El Acta deberá contener como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes a partir del cual rigen dichos precios.

c) El incremento del precio del servicio, en monto y en porcentaje.

d) La estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

e) La renuncia de la contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 80

El acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios será dictado por la autoridad que aprobó la adjudicación.

14.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios a los contratos de bienes y de servicios."

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 81

ANEXO B

Modelo de "Carta de presentación"

El que suscribe Daniel Alberto Lipari, *en mi carácter de* Apoderado *declaro la siguiente información:*

1) Oferente: Fundación Hemisferio Sarmiento (FUNDESA)

2) Declaro solidaridad con los miembros de la U.T.E. (si correspondiera); consignando el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa o sociedad.

3) Declaro no estar comprendido en ninguno de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; c) los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; e) quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro; f) aquellos a quienes la Municipalidad de San Isidro les hubiera resuelto un contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no se encuentre firme; g) aquellas en las que se compruebe que existe acuerdo tácito a los fines de la Licitación entre dos o más ofertas; y h) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias ante la AFIP de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

4) Declaro la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Municipalidad de San Isidro, a través de su Dirección General de Compras o de la Autoridad de Aplicación, a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a Organismos Oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo.

5) Constituyo la siguiente dirección de correo electrónico:
dlipari@fundesa.org.ar *la que será registrada y considerada válida para todas las notificaciones durante el proceso licitatorio, la adjudicación y la ejecución del contrato. Dicho domicilio se considerará subsistente mientras no se designe otro en su reemplazo.*

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de bases y condiciones generales

Número: IF-2024-00040100-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Referencia: PBCG Lic. Pública N.º 75-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:25 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:25 -03:00

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 83

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Se solicita un servicio de provisión de unidades de sangre y/o hemocomponentes y plasmaféresis para los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro, los cuales cuentan con Servicios de Hemoterapia.

ARTÍCULO N° 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

2.1. La empresa adjudicataria deberá proveer los siguientes establecimientos:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
HOSPITAL CENTRAL SAN ISIDRO	Av. Santa Fe 431. San Isidro
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Diego Palma 505. San Isidro
HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	Av. Rolón 1200. Boulogne

2.2. La adjudicataria deberá garantizar un stock de hemocomponentes en cada establecimiento de acuerdo al consumo de cada uno de ellos y deberá contar con un móvil de traslado que retirara las unidades colectadas en cada posta y proveerá de otras ya estudiadas de acuerdo a las necesidades diarias y/o urgencias.

2.3. La adjudicataria deberá contar para la realización de dicho traslado de hemocomponentes con un móvil que cumpla con las normas de calidad necesarias para el correcto transporte de dichas unidades manteniendo la cadena de frío correspondiente, el mismo debe contar con seguro, VTV y antigüedad no mayor a 10 años, con presentación de documentación.

2.4. La adjudicataria deberá proveer 730 unidades mensuales (± un 20 %), que incluirán glóbulos rojos desplasmatizados, plasma fresco congelado, plaquetas y crioprecipitados, los cuales podrán ser irradiados o no, según las necesidades específicas para el normal funcionamiento de los tres establecimientos hospitalarios.

2.4.1. Además de la prestación del servicio de 20 sesiones (± un 20 %) de Plasmaféresis para recambio plasmático terapéutico anual.

2.5. La adjudicataria deberá realizar la informatización de los tres establecimientos con un programa para Bancos de Sangre y todo lo necesario para la trazabilidad de los productos.

2.6. La adjudicataria hará entrega del MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO que será consensuado con los médicos especialistas del Municipio de San Isidro a cargo de las postas de extracción de sus indicaciones y/o prescripciones referentes a todos los procesos incluidos en la hemodonación según la Ley de hemoterapia 11725/95. El mismo deberá ser aprobado por la Secretaría de Salud Pública.

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION Gral. DE COMPRAS 84

2.7. La atención de los donantes, refrigerio y promoción de la donación de sangre altruista, repetitiva y voluntaria estará a cargo de las postas de extracción de los Servicios de Hemoterapia de los hospitales mencionados.

2.8. La provisión de instrumental y el equipamiento necesario para la atención de la hemodonación estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública.

2.9. La adjudicataria deberá proveer las bolsas de extracción necesarias para cubrir las necesidades del sistema.

2.10. La adjudicataria se compromete a mantener y solicitar un stock mínimo de hemocomponentes y/o hemoderivados, que resulte necesario para atender su funcionamiento, el que será completado 2 (dos) veces por semana según pedido escrito, firmado por el médico a cargo del Servicio de Hemoterapia y/o personal técnico de dicho servicio en caso de urgencias, cuya nómina se detallará oportunamente.
En caso de pedidos urgentes que sean manifestados con tal carácter, deberá realizar el envío de las unidades solicitadas en el término máximo de 1 (una) hora de recibido dicho pedido.

2.11. La adjudicataria deberá realizar las citaciones de los donantes con serología reactiva, los cuales serán seguidos por el Servicio de Medicina Preventiva que el Municipio disponga.

2.12. La adjudicataria deberá reemplazar las unidades con un mínimo de 5 días anteriores a su fecha de vencimiento.

2.13. La adjudicataria deberá hacerse cargo de la irradiación y leucodepleción por filtración de los hemocomponentes.

2.14. No se requiere la provisión de plaquetas de donante único como componente no estándar.

2.15. Si en algún momento el PRESTATARIO no pudiese cumplimentar el número de donantes es decir la relación 1=1, (1 donante=1 hemocomponente), el PRESTADOR deberá necesariamente proveer los hemocomponentes requeridos de acuerdo a las necesidades diarias y/o urgencias.

ARTÍCULO N° 3: CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

La empresa adjudicataria deberá garantizar que todos los hemocomponentes que provea y los servicios y procesos que realice serán efectuados de acuerdo a la normativa vigente de la Ley de Sangre de la Provincia de Buenos Aires 11725 /95 y según la Ley Nacional de Sangre 22990.

ARTÍCULO N° 4: RESPONSABILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ENTREGA DE HEMOCOMPONENTES

4.1. La adjudicataria será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la realización de los estudios inmunohematológicos y serológicos que deban efectuarse en cada

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 81

una de las unidades de sangre y/o hemocomponentes que provea, como así de incorporar y/o ampliar todas aquellas nuevas tecnologías de serología aprobadas y avaladas por instituciones científicas del país y/o extranjeras que contribuyan a disminuir las ventanas serológicas mejorando la calidad de la sangre y/o hemocomponentes que sean entregados por la prestataria. En consecuencia, la adjudicataria deberá responsabilizarse y responder por las consecuencias, daños y/o perjuicios que pudieran surgir de los estudios mencionados.

- INMUNOHEMATOLOGÍA: ABO (directa e Inversa) RH y genotipo en unidades negativas, Anticuerpos irregulares (selector e identificador).

- SEROLOGÍA:

 - ✓ CHAGAS HAI Y ELISA
 - ✓ BRUCELOSIS : HUDDLESON
 - ✓ SÍFILIS: VDRL
 - ✓ HEPATITIS B: ANTICORE anti-HBc
 - ✓ ANTIGENO AUSTRALIANO AgHBs
 - ✓ HEPATITIS C : antiHCV
 - ✓ NAT PARA HEPATITIS C Y/O BIOLOGÍA MOLECULAR Y PARA HIV
 - ✓ HIV 1 Y 2 no menos de tercera generación.
 - ✓ HTLV 1 y 2
 - ✓ Ag P 24

4.2. Deberá presentar controles de calidad de las pruebas realizadas justificando trazabilidad de cantidad de muestras, trabajos científicos propios presentados que avalen su trayectoria.

4.3. Todos los resultados deberán ser remitidos con firma del responsable técnico.

ARTÍCULO N° 5: RESPONSABILIDAD TRANSFUSIONAL

5.1. El acto transfusional será realizado por nuestros tres establecimientos, con el propio personal médico y técnico que cuenta actualmente, con las unidades de sangre y/o hemocomponentes y/o hemoderivados, entregados por la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO N° 6: EXCLUSIVIDAD.

Este Municipio se compromete a no procesar la sangre extraída de los donantes diariamente, pero deberán permanecer en las postas de extracción.

ARTÍCULO N° 7: AUDITORÍA.

La empresa adjudicataria podrá realizar auditorías en el momento que considere oportuno a los efectos de realizar controles de stock y control del mantenimiento de la cadena de frío y conservación.

ARTÍCULO 8: SANCIONES.

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 86

El adjudicatario, ante sus incumplimientos a las obligaciones contractuales, podrá ser pasible de las siguientes sanciones:

a. Apercibimiento.
b. Suspensión.
c. Inhabilitación.

ARTÍCULO 9: MULTAS.

El adjudicatario será pasible de sanciones pecuniarias, a través de la aplicación de las respectivas multas, cuyo monto se descontará de la facturación efectuada por el mismo, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio.

El sector técnico definirá la complejidad del incumplimiento del adjudicatario, que se graduarán por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

a) No prestación total del servicio: de 1 a 10 puntos
b) Por cada constatación de incumplimiento parcial del "Servicio" de 1 a 5 puntos
c) Cualquier otro hecho no descrito que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en las situaciones descriptas precedentemente, según la gravedad: de 2 a 15 puntos.

El importe acumulado de las multas por cualquier concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. Cuando se alcanza este porcentaje, el Municipio podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al adjudicatario. El Representante del Municipio notificará en tiempo y forma al mismo sobre las irregularidades observadas y que sean pasibles de las penalidades detalladas precedentemente.

La percepción de los importes que correspondan se deducirá de cualquier pago pendiente y si no resultara suficiente, de las garantías de contrato constituidas.

ARTÍCULO 10: CESIÓN DE CONTRATO.

El Contrato no podrá ser cedido, subcontratado y/o transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad expresa del Municipio, total o parcialmente, salvo previa autorización por parte del Municipio, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa objetiva alguna y sin que tal denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al adjudicatario. Si lo hiciera sin que ello fuere autorizado previamente por el Municipio, éste podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO Nº 11: ANTECEDENTES.

11.1. Los oferentes deberán acreditar el estar prestando servicio en la actualidad en establecimientos hospitalarios públicos o privados con las mismas complejidades o similares a

LIC. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 87

los servicios objeto de esta licitación, hecho que acreditarán con la fotocopia de órdenes de compras, contratos, remitos o notas que certifiquen dichas tareas.

11.2. Deberán acompañar nota, con opinión expresa de la calidad del servicio prestado en esas instituciones.

ARTÍCULO N° 12: FORMA DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1 COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar el servicio por un monto unitario por bolsa de Hemocomponente, además de sesiones de PLASMAFÉRESIS para recambio plasmático terapéutico.

A los fines de normatizar la cotización de hemocomponentes se define:

"1 (una) unidad de hemocomponente es igual a 1 (una) unidad de glóbulos rojos desplasmatizados igual a 1 (una) unidad de plaquetas igual a 1 (una) unidad de plasma fresco congelado igual a 1 (una) unidad de crioprecipitados."

Por lo expuesto no se acepta ningún tipo de equivalencias que se aparte de lo solicitado.
Las siguientes son cantidades mensuales estimadas:

ESTABLECIMIENTO	Cant. Bolsas p/Mes (± 20%)	% Bolsas Irradiadas aprox
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	590	20%
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	100	42%
HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	40	7%

Plasmaferesis

ESTABLECIMIENTO	UNIDADES (± 20%) Anual
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	20

La oferta deberá ser presentada en los términos establecidos en el Artículo 1ro. del Anexo I del presente pliego, cumpliendo estrictamente con las disposiciones allí detalladas.

12.2 ADJUDICACIÓN

- Por la totalidad del servicio objeto de la licitación, a la oferta más conveniente.

ARTÍCULO N° 13: FORMA DE FACTURACIÓN.

13.1. La facturación será mensual según los consumos de cada establecimiento.

13.2. La facturación será única debiendo adjuntar los consumos subtotales por establecimiento en una planilla aparte.

LIC. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 88

13.3. La factura debiera ser acompañada por los remitos respectivamente avalados con la firma de los Directores de cada establecimiento.

13.4. Se presentará la factura original, los remitos originales conformados, copia de orden de compra, constancia de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

ARTÍCULO N° 14: FORMA DE PAGO.

El pago será dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura.

ARTÍCULO N° 15: VIGENCIA DE LA LICITACIÓN.

Las prestaciones abarcarán desde la emisión de la orden de compra por 12 meses o hasta agotar cantidades. No obstante ello, el Municipio de San Isidro, en caso de estimarlo conveniente, podrá prorrogar el servicio por un plazo de 12 meses más

Si se consumieran la totalidad de las bolsas previo a la terminación del contrato la Municipalidad podrá ampliar la contratación por hasta un máximo de 20% sobre las cantidades informadas.

ARTÍCULO N° 16: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La empresa adjudicada tendrá la potestad de solicitar redeterminación de precios, una vez que el Factor de redeterminación alcance o supere el **5% (CINCO POR CIENTO)** de variación de los insumos representativos del contrato faltante de ejecución o entrega.

La presentación de mayores costos será por mesa de entrada de la municipalidad.

El municipio se reserva el derecho de validar el porcentaje de aumento propuesto por el adjudicatario según el factor de determinación en el precio ofertado. El precio resultante se aplicará a partir del mes que indique la municipalidad por los insumos entregados y/o a entregar a partir de la fecha indicada.

El factor de redeterminación resultará de los siguientes índices:

MANO DE OBRA	40%	Variación CCT 122/75 - A inc g) Personal Técnico de Hemoterapia
INSUMOS	20%	SIPIM - IPIM Equipos para medicina e instrumentos de medición.
TIPO DE CAMBIO	20%	Tipo de cambio vendedor BNA.
GASTOS GENERALES	10%	SIPIM - IPIM Nivel General.
TRANSPORTE	10%	Índice de Precios Internos Mayoristas – INDEC IPIM Productos Refinados del Petróleo.

Lic. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoria Interna
Secretaria de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

ARTÍCULO N° 17: PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para la presente licitación es de pesos novecientos millones ($1.095.000.000).

ARTÍCULO N° 18: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en relación con la garantía de mantenimiento de oferta, se establece que la misma deberá constituir, de manera obligatoria e indefectible, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial.

Lic. ANDREA ALEIANI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de [illegible]
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoria Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 90

ANEXO I.

ARTÍCULO 1.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems detallados en la tabla que forma parte del presente anexo. La falta de cotización de uno o más ítems será motivo de rechazo de la oferta, considerándose la misma nula y sin efecto.

Monto unitario p/bolsa de Hemocomponente sin irradiar	$ 119.952 04
Monto unitario p/bolsa de Hemocomponente irradiada	$ 133.428 80
Monto unitario por sesión de Plasmaféresis	$ 895.000 00

LIC. ANDREA ALFIERI
Dirección de Compras y Abastecimiento
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Ignacio J. Videla
Subsecretario
Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Dra. VICTORIA SOMBRA
Directora Gral. Auditoría Interna
Secretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 81

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 75/2024
1° Llamado

Razón Social:
Domicilio:

Telefono/s:
Mail/s:
Nro Cuenta Tasas: _____
Expediente:
Condición Pago: 30 DIAS, RECEPCION FACT. Y REMITO CONFORMADOS EN CONTADURÍA

Lugar de Entrega: 700 - SECRET.SALUD PUBLICA
Plazo de Entrega/Prestación: SEGUN PLIEGO
Mantenimiento Oferta: SEGUN PLIEGO
Solicitudes: 5-6492

AV.CENTENARIO 77 SAN ISIDRO COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 15/01/2025 HORA: 10:00

TELEFONO: 4512-3605/3059/3060/3603/3609/3427

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.: ----------
Firma Jefe de Compras

						Precio	
Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca	Unitario	Total
1	342.001.996	7,080	U.	PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES			
2	342.001.996	1,200	U.	PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES			
3	342.001.996	480	U.	PROV. DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES			
				Total:			

Total de pesos: VER OFERTA ADJUNTA. ($ 1.095.000.000,00)

Notas Aclaratorias:

PERÍODO: DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR 12 MESES

CONDICIONES GENERALES

SE DEBERAN RESPETAR ESTRICTAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO DE COTIZACION. DE MODIFICARSE LAS MISMAS SOLO SERAN CONSIDERADAS COMO ALTERNATIVAS FUERA DE PLIEGO.-

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos anteriormente detallados.: ----------
Firma Jefe de Compras

FECHA: _____

IF-2024-00040099-SI-DGCOMP
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 92

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pedido de cotización

Número: IF-2024-00040099-SI-DGCOMP

Buenos Aires, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Referencia: Pedido de cotización Lic. Pública N.º 75-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:22 -03:00

Magdalena Beccar Varela
Directora General
Dirección General de Compras
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.05 11:15:23 -03:00

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 93

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Dirección de Compras **ORIGINAL**

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Razón Social:	FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO
C.U.I.T.:	030642520926
Constancia de Inscripción como:	PROVEEDOR
De:	MEDICINA LABORAL
Número Inscripción:	4681
Fecha Inscripción:	01/01/1900
Datos Actualizados al	01/01/1900

CARINA GARCIA STEFANI
SUBDIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Firma y Sello

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 94

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO CUIT: ***30-64252092-6***

Forma Jurídica: ***FUNDACION***

Fecha Contrato Social: ***17-05-1989***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IVA EXENTO	12-1999
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	01-1991

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**
- **Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.**
- **Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**
- **Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *869090 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***6***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

VERGARA (EX RAWSON) 6100
CAMPO DE MAYO
1659-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***27-12-2024*** a ***26-01-2025*** Hora **10:38:02** Verificador **105669776684**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

CONVENIO MULTILATERAL

CM 01

A - Inscripción

(1) - Nº CUIT: 30-64262092-6 — Nº CUIT Anterior:

(2) - Nº Inscripción: 901-091622-1 — Nº Inscripción Anterior:

(3) - Apellido y Nombres o Razón Social: FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)

Declaro que los datos consignados en este formulario son exactos y completos y que esta declaración en la confeccionada utilizando el software aprobado oportunamente y ajustada por la Comisión Arbitral, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Último Apellido y Nombres de Fiscalizador Interviniente: [illegible]

(4) - Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

Calle	Nº	Piso	Oficina
Pringles	858	PB	1

Localidad	Prov	Teléfono	C. Postal
Capital Federal	CAP	() -	1183

(5) - Domicilio Principal de Actividades

Calle	Nº	Piso	Oficina
Pringles	858	PB	1

Localidad	Prov	Teléfono	C. Postal
Capital Federal	CAP	() -	1183

(6) - Naturaleza Jurídica

	Nº de Inscripción en I.G.J.	Fecha de Inscripción en I.G.J.	Duración en Años	Fecha Cierre Ejercicio
510 - UTE y Otras	Nº Corr. 1611124	15/03/1990	99	30/06

(7) - Actividades Desarrolladas

CUACM	Uso DGR	Descripción	Art.	Fecha Alta	Fecha Baja
851900-1		Exento / Desgravado - Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	02	01/03/1999	

Jurisdicciones

Jur.	Domicilio	Fecha Inicio	Fecha Cese	Jur.	Domicilio	Fecha Inicio	Fecha Cese
901	Pringles 858 PB 1 Capital Fede	01/03/1999		902	Rawson s/Nºe/R.Recong.y Buen A	01/03/1999	

(8.1) - Datos como Contribuyente Local

Jurisdicción	Nº Ingresos Brutos Local	Fecha Alta Local

Ejemplares: Contribuyente — SICOM — Dirección de Rentas

(9) - Nómina Responsables de la Entidad / Integrantes Soc. de Hecho / Responsables Soc. Adm. de UTE

Apellido y Nombres	Domicilio Particular	Tipo	Nº Documento	Cargo que desempeña	Carácter de la Firma
Rouquaud Juan César	Sarmiento 1525 8º A.San M	DNI	13302880	Presidente	Individual

- Unión Transitoria de Empresas

Razón Social de las Empresas	Domicilio Fiscal	Nº Ingresos Brutos	Nº CUIT

Certificar Firma y Sellar al Dorso

18/12/2009 01:47:12 PM Versión 0020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
[illegible]
OFICIAL DE NEGOCIOS PYME

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MARIA de LUJAN SARTORIS
APODERADA

[illegible]	: 30-[illegible]		
RAZON SOCIAL	: FUNDACION [illegible]		
DOMICILIO CUD.CALLE	: [illegible]	PRINCIPAL	
NUMERO	: [illegible]	PISO	
CALLE UNO	:		
BARRIO	:		
LOCALIDAD SEDE CENTRAL	: CAPITAL FEDERAL		
[illegible]	: [illegible]	[illegible]	
CENTRAL EDE	: 30706		

		JUEZ -DE TO	:
		CODIGO POSTAL	: [illegible]
		LOCALIDAD	: [illegible]
		[illegible]	:
		DURACION AÑOS	: 99
		[illegible]	: [illegible]

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 933199 [illegible]
ACTIVIDAD SECUNDARIA :
ACTIVIDAD SECUNDARIA :

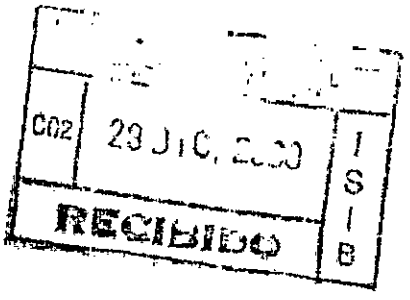
[illegible]	FECHA [illegible]	JUR. DESIGNACION	[illegible]
[illegible]	[illegible]		
[illegible]	01/07/1999		
[illegible]	01/03/1999		

[illegible] : LAS DATOS AQUI CONSIGNADOS SON DECLARADOS [illegible]
[illegible] ALGUNA [illegible] EN LOS MISMOS. EL ROGARIO NO ESTA [illegible]
[illegible] DE RELACION.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado









Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 98

Agentes de Recaudación

Constancia de inscripción

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CUIT: 30-64252092-6
Agente: FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO
Transacción: 296195
Fecha de Solicitud: 25 sep. 2024
Vigencia hasta : 24/11/2024
Cód. de Distrito: (135)
Dom. de Distrito: 1686 - HURLINGHAM - VERGARA N. 3527

IMPUESTO:
Agentes de Ingresos Brutos

Actividad como Agente	Régimen	Periodicidad	Fecha de Alta
6 - REGIMEN GENERAL DE RETENCIONES	R	Q	1 nov. 2014
7 - REGIMEN GENERAL DE PERCEPCIONES	P	M	1 sep. 2020

Entidades Registradoras

Actividad como Entidad Registradora	Régimen	Periodicidad	Fecha de Alta

Sellos

Actividad como Agentes Sellos (varios)	Régimen	Periodicidad	Fecha de Alta

pari - Apoderado

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INGRESOS BRUTOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT/CUIL/CDI: 30-64252092-6
Denominación o Razón Social: FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO
Régimen de Pago: MENSUAL
Fecha de inicio: 1 mar. 1999
N° Transacción: 10891681
Distrito: CAPITAL FEDERAL (000)
Tipo de Contribuyente: CENTRALIZADO
Convenio:

Contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires

Actividad Principal:

0 -

Actividades Secundarias:

Domicilio Fiscal

Calle: Paraguay
N°: 1484 **Piso:** 6 **Depto:** D
Localidad: CAPITAL FEDERAL
CP: 1001
Provincia: CAPITAL FEDERAL

Domicilio de las Actividades

Calle: AV.Vergara)Ex Rawson=
N°: 6100 **Piso:** **Depto:**
Localidad: Hurlingham
CP: 1686
Provincia: BUENOS AIRES

Los códigos de actividad informados corresponden al nomenclador de actividades vigentes a la fecha de emisión de la presente constancia.

Fecha Emisión: 26 sep. 2024 09:52:09

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 100

AGIP
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Buenos Aires Ciudad

Constancia de Inscripción en ISIB

N° CUIT	30-64252092-6	Sede	901

Por la presente se deja constancia que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Razón Social	FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO
Domicilio Fiscal	PARAGUAY 1484 Piso: 6 "D", CAPITAL FEDERAL
Actividad	Servicios de organizaciones profesionales
Fecha de Inicio	01/03/1999
Régimen	CONVENIO MULTILATERAL
Categoría	GRANDE
Estado	ACTIVO

Vigencia de la presente 25/12/2024

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Viamonte 900 (esquina Suipacha)

Daniel Alberto Lipari - Apoderado



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador:	AFIP
Formulario:	**713 v2400 - GANANCIAS SOCIEDADES**
CUIT:	**30-64252092-6**
Impuesto:	**10 - GANANCIAS SOCIEDADES**
Concepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto:	**19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período:	**2023**
Nro. rectificativa:	**1**
Nro. verificador:	212701
Cantidad de registros:	102
LEYENDA PFP:	DJ SIN PLAN
Fecha de Presentación:	2024-03-15 Hora: 11:00:01
Nro. de Transacción:	1001838381
Código de Control:	BXvqmy
Usuario autenticado por:	AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario:	20133028804

[212701F0713.7cafe3871dc378ef30e33dc6d9c0d704.b64]

Verificador de integridad (algorítmo MD5)
[7cafe3871dc378ef30e33dc6d9c0d704]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 102

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2681 (AFIP)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – CERTIFICADO DE EXENCION

Lugar y Fecha: LOS POLVORINES, 1 de julio de 2024
Dependencia: AGENCIA NRO 64

Certificado de Exención Nº : 064/2024/014064/1
Exención en virtud del Artículo 20 de la Ley N° 20.628 (t.o. 1997)

Contribuyente informante: FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO
C.U.I.T.: 30642520926
Domicilio Fiscal: VERGARA (EX RAWSON) 6100
Calle: VERGARA (EX RAWSON) Nro.: 6100 Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:
CP: 1659 Localidad: CAMPO DE MAYO

Inciso del Artículo 20 en virtud del cual se expide el presente certificado:

INCISO	FECHA VIGENCIA DESDE	FECHA VIGENCIA HASTA
f	01/07/2024	30/06/2025

Incluida en las previsiones del Artículo 81 inciso c) de la Ley del Gravamen: NO
Comprendido en el Artículo 27 de la Resolución General N°2681 (AFIP): NO

Se deja constancia que el presente certificado no exime al sujeto de su obligación de actuar como agente de retención y/o información, según corresponda.

El reconocimiento efectuado perderá vigencia y el sujeto dejará de ser exento en caso de que este Organismo comprobare falsedad en los elementos aportados y/o violación a las normas estatutarias y disposiciones legales y/o que no cumpla con las condiciones que dieron origen a dicho reconocimiento, todo ello sin perjuicio de las penalidades y/o resposabilidades que pudieran corresponder.

Cualquier modificación de los estatutos que la rigen deberá ser informada dentro del mes siguiente a aquel en el que se produjo.

Queda sin efecto, a partir de la publicación del presente en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (www.afip.gov.ar), la constancia de reconocimiento que hubiere sido expedida oportunamente.

Asimismo, los terceros están obligados, en todos los casos, a verificar en la página < Web > de este Organismo (http://www.afip.gov.ar) la condición de exento del beneficiario del presente certificado, debiendo ajustarse los donantes a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2681 (AFIP).

El presente certificado no obsta la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en virtud del art. 2º y 3º del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, así como otra información o declaraciones juradas que pudieren corresponder, de acuerdo con lo previsto en la materia, ni de efectuar la consulta en la pagina institucional de la AFIP.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 103

AFIP

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

F. 713

Declaración Jurada

Firma	Mes de Cierre	Período	C.U.I.T.
	6	2023	30-64252092-6
	0 Original 1-9 Rect.	Cod. Activ.	Nro verificador
Carácter	Rectificativa 01	851900	212701
	Ejercicio Fiscal	Regular	

Apellido y Nombre o Razón Social	Versión	Establecimiento
FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO	2400000	0

Cantidad proyectos promovidc 0 | C.U.I.T./C.U.I.L. contado 20-18063400-3 | Entidad Exenta SI

R1 - Quebrantos Trasladables

Quebrantos trasladables por venta de acciones (F.A.)	0,00	Quebrantos trasladables por venta de acciones (F.E.)	0,00
Quebrantos trasladables por inst. financieros derivados (	0,00		
Quebrantos trasladables resto (F.A.)	0,00	Quebrantos trasladables resto (F.E.)	0,00
Quebrantos trasladables Juegos de Azar (F.A.)	0,00	Quebrantos trasladables Juegos de Azar (F.E.)	0,00

R2 - Determinación del Resultado Neto

	F. Argentina	F. Extranjera		F. Argentina	F. Extranjera
Result.del Ejercicio (contable)	141.887.980,08	0,00	Quebrantos computables	0,00	0,00
Ajustes	0,00	0,00	Régimen de promoción	0,00	
Donaciones	0,00		Resultado Neto	141.887.980,08	0,00
Resultado impositivo	141.887.980,08	0,00	Resultado atrib.a los socios	0,00	0,00
Queb.por Vta.de Acc.(Ejerc.)	0,00	0,00	Queb.de Fuente Argentina		0,00
Queb.por Inst.Fin.Der.(Ejerc.)	0,00		Resultado Neto Final	141.887.980,08	0,00

R3 - Det. Resultado (Juegos de Azar)

	F. Argentina	F. Extranjera		F. Argentina	F. Extranjera
Result.del Ejercicio (contable)	0,00	0,00	Quebrantos computables	0,00	0,00
Ajustes	0,00	0,00	Resultado Impositivo	0,00	0,00

R4 - Determinación del Impuesto

Alícuota %	0,00	Alícuota para Juegos de Azar	41,50 %
Impuesto Determinado (excepto juegos de azar)	0,00	Impuesto Determinado para Juegos de Azar	0,00
Total Impuesto Liberado (F.A y F.E.)	0,00	Total Impuesto Determinado	0,00
Total Impuesto No Liberado (F.A y F.E.)	0,00		

R5 - Determinación del Saldo del Impuesto

	A favor Contrib	A favor AFIP		A favor Contrib	A favor AFIP
Imp. determinado Fuente Extranjera		0,00	Cómputo Credeb para cancel. DJ	0,00	
Imp. análogos pagados en el exterior	0,00		Saldo a Ingresar		0,00
Subtotal Fuente Extranjera		0,00	Ant.canc.c/cómp.de Bonos y C.Fisc	0,00	
Imp. determinado Fuente Argentina		0,00	Saldo por anticipos cancelados		
Imp.análogo pagado en el ext.computabl			con Bonos o Certif.Fiscales	0,00	
contra gcias. de FA admitido por C.Inter	0,00		Cómputo de Bonos y Créditos		
Saldo a favor per.ant.antic.cancel.bonos	0,00		Fiscales para cancelación de DDJJ	0,00	
Saldo a favor per.ant.antic.cancel.en			Retenciones y/o Percepciones	0,00	
bonos CF Dto 135/06	0,00		Total antic.ingresados en efectivo o		
Anticipos cancelados mediante F.515	0,00		mediante débitos bancarios-excepto		
Anticipos canc.mediante BCF DTO.135/	0,00		F. 515 y bonos CF Dto. 135/06	0,00	
Total bonos F.515	0,00		Percepciones aduaneras RG 3577	0,00	
Total bonos CF Dto. 135/06	0,00		Pago a cta. "Rég Art. 4 RG 3818"	0,00	
Saldo a favor del resp.x antic.en bonos	0,00		Total Pagos RG 4278 - Cesión de		
Sdo.favor resp.x ant.bonos CF Dto.135/0	0,00		transf. de doc.de transporte - (Imp./E	0,00	
Subtotal Fuente Argentina		0,00	Total anticipos RG 4498		
Diferimiento F.518	0,00		Art.3° Punto 1)	0,00	
Subtotal General		0,00	Total pago a cuenta RG 5248/5424		
Pagos a Cta.que no generan saldo a favo	0,00		ingresos extraordinarios	0,00	
Saldo previo al cómputo Credeb		0,00	Saldo a favor periodo anterior	0,00	
Anticipos cancelados Credeb	0,00		Saldo a favor por fusión o absorció	0,00	
Saldo.x anticipos cancelados Credeb	0,00		Saldo a favor	0,00	0,00
Saldo a Cancelar		0,00			

R6 - Forma de Ingreso

Saldo a Ingresar	0,00	Imp. ing. en DD.JJ. orig. o ult. r	0,00	Suma ing. en forma no bancaria	0,00
Total a pagar	**0,00**				

07133064252092662023212701

7cafe3871dc378cf30e33dc6d9c0d704

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 104

Municipalidad de San Miguel
2024

Domicilio Electrónico VU

Número: EX-2024-00153411-MSM-DGHI#SCOU

SAN MIGUEL, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2024

Referencia: Factibilidad de Radicación de Comercios y Servicios - Aprobado

Fecha de Notificación: 28/08/2024
Identificación del Titular: JUAN CESAR ROUQUAUD
CUIT del Titular: 20133028804
Referencia: Factibilidad de Radicación de Comercios y Servicios - Aprobado
Mensaje: Se adjunta Resolución de Radicación a fin de que pueda continuar con el tramite de habilitación comercial
ID del Trámite: 29.121

Digitally signed by GDE Municipalidad de San Miguel
DN: cn=GDE Municipalidad de San Miguel, c=AR, o=Municipalidad de San Miguel, ou=Subsecretaria de Modernizacion, serialNumber=CUIT 30681617783
Date: 2024.08.28 12:52:31 -03'00'

Yael Bustamante
Asistente
Dirección General de Habilitaciones e Industria
Subsecretaria de Control y Ordenamiento Urbano

Digitally signed by GDE Municipalid
DN: cn=GDE Municipalidad de San
o=Municipalidad de San Miguel, ou
Modernizacion, serialNumber=CUI
Date: 2024.08.28 12:52:33 -03'00'

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 105

Ministerio de Salud y Ambiente

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Nº 1043

Buenos Aires, 30 MAY. 2006

VISTO, el Expediente Nº 2002-3.422-05-6 del Registro de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO:

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley Nº 17.132, su Decreto Reglamentario Nº 6.216/67, Ley Nº 22.990, su Decreto Reglamentario Nº 375/89 derogado por Decreto Reglamentario Nº 1.338/04, la Resolución Ministerial Nº 2385/80, Resoluciones Ministeriales Nº 702/93 derogado por Resolución Ministerial Nº 58/05, 50/95 y 794/97, complementaria de ese cuerpo legal.-

Que han sido verificados los datos de inscripción en nuestros registros.-

Que se ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 468 y 469.-

Que se solicita el cambio de habilitacón de Banco de Sangre a Centro Regional de Hemoterapia- Nivel A.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE REGISTRO, FISCALIZACION

Y SANIDAD DE FRONTERAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase el Centro Regional de Hemoterapia- NIVEL A-, sito en la calle Rawson s/Nº (entre Río Reconquista y Camino del Buen Ayre, Puerta Nº 1), y Avda. Vergara 6100 Hurlinghan, Campo de Mayo, Cod. Postal 1659, Provincia de Buenos Aires, Tel. 4666-

Nº 1043

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 106

9898, Fax 4666-7500, propiedad de la Razzón Social "FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO", CUIT. Nº 30-64252092-6, cuya denominación es Fu.He.Sa. (Fundación Hematológica Sarmiento) y bajo la Dirección Técnica de la Médica Fabiana María de las Nieves POMBO (M.N.Nº 84.889) CUIT. Nº 27-17283324-7, quedando por la presente autorizada a ejercer en los mismos.

ARTICULO 2º.- Autorízase a ejercer en la mencionada Fundación a los siguientes Profesionales Médicos: Adriana Noemí DEGANO (M.N.Nº 67.889) CUIT. Nº 27-13978302-1; Mirta Graciela ALVAREZ (M.N.Nº 49.241) CUIT. Nº 27-05497977-6; Nélida Esther LOPEZ de ROSSINI (M.N.Nº 30.189) CUIT. Nº 27-01396223-0; Alejandro Pablo LOPEZ GAFFNEY (M.N.Nº 87.640) CUIT. Nº 20-16893048-9; Eduardo Roberto YAÑEZ (M.N.Nº 34.034) CUIT. Nº 20-07735276-8, en Análisis Clínicos: Flora Susana RIBKIS (M.N.Nº 1.383) CUIT. Nº 27-05610550-1; Liliana Elena DE SIMONE (M.N.Nº 6.611) CUIT. Nº 27-12107616-6, Técnicos en Hemoterapia: Fernando Daniel ALVEZ ALVAREZ (M.N.Nº 568) CUIT. Nº 20-18314236-5; Daniel Estaban ALOMO (M.N.Nº 1.534) CUIT. Nº 20-26725572-6; María del Cielo AQUINO (M.N.Nº 1.404) CUIT. Nº 27-26567791-1; Patricia Noemi BARRA (M.N.Nº 685) CUIT. Nº 27-20186872-1; Lino CRUZ (M.N.Nº 1951) CUIT. Nº 20-23165809-3; Rodolfo Gustavo CUELLO (M.N.Nº 404) CUIT. Nº 20-23221326-5; Marcela Fernanda DIAZ (M.N.Nº 2.069) CUIT. Nº 23-24335650-4; Patricia Liliana FERRER (M.N.Nº 2.157) CUIT. Nº 27-17034830-9; Abel Alberto MARTINEZ (M.N.Nº 1.890) CUIT. Nº 20-22547926-8; Patricia Alejandra OLIVARES (M.N.Nº 1.735) CUIT. Nº 27-26499709-2; Oscar Guillermo OJEDA (M.N.Nº 1.693) CUIT. Nº 23-25859352-9; Silvina Gabriela PARZAJUK (M.N.Nº 2.058) CUIT. Nº 27-26461918-7; Miguel Angel PETTA (M.N.Nº 2.166) CUIT. Nº 23-14781500-9; Jorge Christian PONCE (M.N.Nº 1.687) CUIT. Nº 20-

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 107

24393561-0; José German SERRANO (M.N.N° 1.402) CUIT. N° 20-27315444-3; Natalia Matilde SIMONI (M.N.N° 1.916) CUIT. N° 27-25316038-7; Carolina Natalia TRONCOSO (M.N.N° 1.177) CUIT. N° 27-26359843-7; José Antonio GONZALEZ (M.N.N° 2.257) CUIT. N° 20-13787109-3; Maria Sandra ALVAREZ (M.N.N° 2.258) CUIT. N° 27-18026232-1, a los Auxiliares de Laboratorio: Adriana Beatriz GARCIA (M.N.N° 4.666) CUIT. N° 27-25420100-1; Elena Natalia PETERS (M.N.N° 4.812) CUIT. N° 27-24167588-8 y María Alejandra MARTINEZ MARRAFFINI (M.N.N° 5.884) CUIT. N° 27-16877456-2. En caso de incorporación de otros profesionales deberán exhibir la respectiva autorización para ejercer.-

ARTICULO 3°.- Que a posteriori se le asignará un área programática con el sentido de ordenar el sistema y poder ejercer la supervisión de la Red de Servicios, bajo la cual tiene jurisdicción este organismo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome conocimiento el Registro Unico de Profesionales de la Salud, de la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado de la presente Disposición, haciéndole entrega de una fotocopia autenticada de la misma. Cumplido, o en caso de no comparecer gírese al Archivo de Documentaciones para su archivo permanente.-

EXPEDIENTE N°: 2002-3.422-05-6

LG./ets.

DISPOSICION N°: Nº 1043 /2006.-

Dr. OSCAR E. CAVARRA
DIRECTOR
DIRECCION DE REGISTRO FISCALIZACION
Y SANIDAD DE FRONTERAS

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 108

MINISTERIO DE SALUD
DIR. REG.FISC.Y
SANIDAD DE FRONTERAS
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL 30 MAY. 2006

ROBERTO HECTOR PRADO
LEG. 65.22

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 109

Ministerio de Salud

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2010

AL SEÑOR APODERADO DE LA FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)

DR. MARTÍN DARÍO TENCA

PARAGUAY 1484, PISO 6° Piso "D"

C.A.B.A.

S / D.-

Trata la presente sobre el pedido de informe mediante nota de esta Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, en cuanto a la autorización para el abastecimiento de productos sanguíneos a Establecimientos Asistenciales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de dicha Fundación. En tal sentido, es dable mencionar que la Disposición N° 1043/06 obrante a fs. 323 del Expte. N° 2002-3422-05-6, mediante la cual se habilita el Centro Regional de Hemoterapia –Nivel A- propiedad de Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA.), con domicilio en la calle Rawson s/N° (entre Río Reconquista y Camino del Buen Aire, Ruta N° 1) y Avenida Vergara 6100, Hurlingham, Campo de Mayo, habilita a la precitada Fundación a realizar dicho abastecimiento en la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Federal, siendo entonces autoridad jurisdiccional de aplicación normativa la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Ministerio de Salud

y Sanidad de Fronteras de este Ministerio de Salud de la Nación y ello por imperio de lo establecido en el Capítulo I, artículos 1° y 2° de la ley 22.990 y su Decreto Reglamentario N° 1338/04, en cuanto determina cuestiones de Materia, Alcance y Autoridad de aplicación normativa. En este orden, también las normas vigentes en la ley 17.132 y su decreto Reglamentario N° 6216/67, artículos 1° y 3°, como así también la R.M. 2385/80, R.M. 702/93 derogada por la R. M. 58/05, 50/95 y 794/97 son contestes al respecto. Por lo expuesto, la Fundación Hematológica Sarmiento se encuentra habilitada y por tanto autorizada por esta Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, para realizar tareas de abastecimiento de productos sanguíneos a Establecimientos Asistenciales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y según consta mediante copia adjunta a fs. 363 del Expediente N° 2002-3422-05-6, dicha Fundación cumple con los recaudos establecidos por la ley 11.725 y su Decreto Reglamentario N° 745 de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de realizar el transito inter jurisdiccional de Productos Sanguíneos entre Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

ALEJANDRO MARTEL
ASESOR LETRADO
LEGAJO Nº 121682
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Dr. Mario A. Rosenfeld
Director
Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERA

NOTA N° 1115 /10

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 111

LA PLATA, 29 OCT. 2003

VISTO, que por expediente nº 2900-61443/98 y ag. 2973-1936/03 se gestiona la solicitud de HABILITACION del establecimiento denominado FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA) sito en calle Rawson s/nº entre Río Reconquista y Camino del Buen Ayre de la localidad de Campo de Mayo, partido de San Miguel, para su funcionamiento como CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la parte pertinente Ley 11725 y Decreto Reglamentario 754.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COORDINACION
Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

D I S P O N E

ARTICULO 1º: Otorgar la HABILITACION al establecimiento denominado ---------- FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA) sito en calle Rawson s/nº entre Río Reconquista y Camino del Buen Ayre de la localidad de Campo de Mayo partido de San Miguel, para su funcionamiento como CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA.

ARTICULO 2º: Reconocer en el cargo de Director Médico a la Dra. Fabiana Maria ---------- de las Nieves Pombo M.P. 54185.

ARTICULO 3º: Reconocer como propietaria del citado establecimiento a la ---------- Fundación Hematológica Sarmiento (FU-HE-SA) inscripta ante la Inspección General de Justicia mediante Resolución Nº 00127 del 15-03-90.

ARTICULO 4º: Regístrese; comuníquese a los interesados y archívese.----------

DISPOSICION Nº 0853
ART-vc

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Control Sanitario

DR. IGNACIO E. MIRANDA
Director Provincial de Coordinación
y Fiscalización Sanitaria
Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

INTENDENCIA MUNICIPAL DE HURLINGHAM

CERTIFICADO DE HABILITACION

(Registro de Comerciantes e Industriales)

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 112

EXPEDIDO POR RESOLUCION DE FECHA: **02 DE OCTUBRE DE 2006**

Expediente N° **4133-00-2192 Y ADJ. - RES. 405/06**

Inscripción N° 1690-C

Contribuyente N° **302.648** Partida N° **158.958**

Titular: **FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO**

CI-LC-LE-DNI: **CUIT: 30-64262092-6** Firma:

Foto 4x4cm de frente fondo blanco

Domicilio comercial: **AV. VERGARA N°6100** Localidad: **HURLINGHAM**

Rubro: **CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA (AUTORIZADO POR ORDENANZA 3479, DECRETO 406/03)**

Nomenclatura catastral: Circ. **IV** Secc. **A** Manz: **RURAL** Parc: **273C**

Superficie Habilitada: **1.722,03M2** Potencia total: ——

OBSERVACIONES: La presente habilitación está sujeta a la vigencia de los permisos y/o certificados que deban emitirse a través de los organismos nacionales y/o provinciales.

Hurlingham, 06 de octubre 2006

Arq. Luis Toscano
Jefe de Dpto. Habilitaciones
Dirección de Ingresos Públicos
Secretaría de Hacienda y Producció

Este documento debe exhibirse en lugar visible, dentro del ámbito habilitado, y devolverse al Municipio si el titular cesa actividades o transfiere, circunstancia que comunicar, como asimismo los cambios de rubro y/o ampliación de el'os. El incumplimiento será sancionado conforme al Régimen de Penalidades Municipal vigent la Justicia Municipal de Faltas

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 113

Ministerio de Salud

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Nº 1617

122

Buenos Aires, 01 AGO 2014

VISTO el Expediente Nº 2002-9.030-10-9 del Registro de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 2002-13.600-09-2 se dictó la Disposición Nº 3.727 de fecha 28 de Diciembre de 2012, por la cual se habilitó el Centro Regional de Hemoterapia Nivel "B", propiedad de la FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA), CUIT Nº 30-64252092-6, sito en la Avenida Córdoba Nº 6.429, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Dirección Médica de la Médica Fabiana María de las Nieves POMBO (M.N.Nº 84.889), Especialista en Hemoterapia e Inmunohematología y bajo la Dirección Técnica del Médico Mario Alberto FIGUEROA (M.N.Nº39.741), CUIT Nº 20-06909755-7, Especialista en Hemoterapia.-

Que por lo tanto corresponde habilitar el funcionamiento con carácter temporal, de las UNIDADES MÓVILES DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS (sangre y hemoderivados) y las UNIDADES MÓVILES DE COLECTAS EXTERNAS DE SANGRE de dicho Centro Regional de Hemoterapia que se detallan en el Anexo I del presente Acto Administrativo.

Que han sido verificados los datos de inscripción, en nuestros registros corroborándose su veracidad y concordancia.

Que vale aclarar que la autorización provisoria de funcionamiento de las Unidades Móviles que se otorga por este acto, es para el uso exclusivo de la Medicina y Actividades de Colaboración de la misma en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que se han realizado las fiscalizaciones pertinentes, tal como se ha hecho constar en las Actas de Inspección de fechas 28 de Febrero, 05 de Marzo y 09 de Mayo de 2014.-

Que se procede de acuerdo a las normas vigentes en la Ley Nº 17.132, su Decreto Reglamentario Nº 6.216/67, la Ley 22.990, su Decreto Reglamentario Nº 1.338/04, la

Nº 1617

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 114

Ministerio de Salud

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown" en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Nº 1617

123

Resolución Secretarial Nº 865/06, y la Resolución Secretarial Nº 2385/80 y complementarias.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION

Y SANIDAD DE FRONTERAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.-Autorízase el Funcionamiento temporal de las UNIDADES MÓVILES DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS (sangre y hemoderivados) y de las UNIDADES MÓVILES DE COLECTAS EXTERNAS DE SANGRE de dicho Centro Regional de Hemoterapia, que se detallan en el Anexo I del presente Acto Administrativo, hasta la fecha de vencimiento de la Revisión Técnica Obligatoria que consta en el Título del Automotor de cada unidad y bajo la responsabilidad de la Médica Fabiana María de las Nieves POMBO (M.N.Nº 84.889), CUIT Nº 27-17283324-7, Especialista en Hemoterapia e Inmunohematología y del Médico Mario Alberto FIGUEROA (M.N.Nº 39.741), CUIT Nº 20-06909755-4, Especialista en Hemoterapia, en su carácter de Directora Médica y Director Técnico respectivamente del Centro Regional de Hemoterapia Nivel "B", propiedad de la "FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA), CUIT Nº 30-64252092-6, sito en la Avenida Córdoba Nº 6.429, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono Nº 4554-2211/1212, Correo Electrónico: fulvez@fuhesa.org.ar.-

ARTICULO 2º.-Cumplido el plazo establecido en el Título del Automotor, la autorización de funcionamiento temporal de las unidades móviles correspondientes detalladas en el Anexo I de la presente Disposición, caduca automáticamente. El recurrente deberá tramitar con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, la prórroga de la autorización del funcionamiento temporal del vehículo pertinente, si ésta correspondiera, acreditando al momento de la solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes.-

ARTICULO 3º.-Regístrese, tome conocimiento el Registro Unico de Profesionales de la

Nº 1617

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Ministerio de Salud

124

Salud, de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado de la presente Disposición, haciéndole entrega de una fotocopia autenticada de la misma. Cumplido, vuelva.-

EXPEDIENTE Nº: 2002-9.030-10-9.-

PGP/EM

DISPOSICION Nº 1617 /2014.-

Dr. MARIO A. ROSENFELD
Director
Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 116

Ministerio de Salud

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown" en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

125

Nº1617

-ANEXO I-

de Unidades Móviles de Transporte de Muestras Biológicas, propiedad de "FU.HE.SA", sito en la Avda. Córdoba Nº 6429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Expediente Nº 2002-9030-10-9

Nº1617

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 117

126

Ministerio de Salud

Nº 1617

ANEXO I

DOMINIO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	Nº DE CHASIS	VENCM.VTV
IXY 468	CITROEN	BERLINGO FURGON 1,6 HDI FULL	2010	10JBBV0057635	8BCGC9HXCBG505678	11/09/2014
JOZ 713	CITROEN	BERLINGO FURGON 1,6 HDI PLC	2011	10JBBV0052454	8BCGC9HXCBG505937	26/02/2015
LIL 383	CITROEN	BERLINGO FURGON 1,6 HDI FULL	2012	10JBED0004403	8BCGC9HJCDG503230	07/06/2015
MMF 012	CITROEN	BERLINGO FURGON 1,6 HDI FULL	2013	10JBED0014747	8BCGC9HJCDG535708	02/05/2016
MMF 019	CITROEN	BERLINGO FURGON 1,6 HDI FULL	2013	10JBED0015626	8BCGC9HJCDG534997	03/05/2016
SPP 224	AST-PRA	FRP -ST-H3	1994	(TRAILER)	24.175.471	02/10/2014
TEP 349	MERCEDES BENZ	OH1526/70 DIESEL	1989	347970-10-116023	351233-11-079592	06/11/2014

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 118

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

001694

LA PLATA, 13 ABR 1999

Visto el expediente nº 2973-1524/99, por el cual se gestiona la incorporación al Sistema Provincial de Hemoterapia del Centro Regional de Hemoterapia de la Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA.), de la localidad de Campo de Mayo, partido de San Miguel, perteneciente a la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Hemoterapia 11725 y su Decreto Reglamentario nº 3716/97 se crea el Sistema Provincial de Hemoterapia y se declaran de interés provincial las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y sus derivados;

Que es función y atribución de este Ministerio, como Autoridad de Aplicación, de acuerdo al artículo 5º inc. b) del referido Decreto, planificar y supervisar la distribución e instalación de nuevos Servicios de Hemoterapia de conformidad a las necesidades del Sistema de Salud bonaerense;

Que el mencionado Centro de acuerdo a la asesoría técnica realizada por el Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires - Hospital Interzonal Especializado Perfil D de La Plata, ha cumplido con los requisitos fijados por la Ley de Hemoterapia y sus normas técnicas y administrativas y se encuentra en trámite la aprobación de su estructura por la Dirección Provincial de Fiscalización Sanitaria;

Que es atribución de los Coordinadores de Hemoterapia conforme al apartado 4.3 incs. a), b), c), d), e) y f) del Decreto Reglamentario 3716/97, coordinar, supervisar y evaluar los aspectos técnicos y administrativos de los Servicios de Hemoterapia de la Región Sanitaria correspondiente, proponiendo las acciones, medidas y adecuaciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Sistema en sus áreas programáticas;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar al Sistema Provincial de Hemoterapia el Centro Regional de Hemoterapia de la Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA.), con domicilio en calle Rawson s/nº e/ el Río Reconquista y Camino del Buen Ayre, de la localidad de Campo de Mayo, partido de San Miguel, perteneciente a la Región Sanitaria V.

Artículo 2º.- El Centro Regional de Hemoterapia incorporado por el artículo anterior, cumplirá con el artículo 4º apartado 4.4 inc. c) del Decreto Reglamentario 3716/97, pudiendo establecer

Form. "A" — Ministerio de Salud

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

convenios únicamente con las Unidades de Transfusión del Subsector Privado.

Artículo 3°.- El Centro Regional de Hemoterapia incorporado, desarrollará la totalidad de sus acciones bajo la gestión del Coordinador Regional de Hemoterapia de la Región Sanitaria V, el que integrará las acciones con los demás Coordinadores cuando los convenios a establecer excedan su área de intervención.

Artículo 4°.- Dejar expresamente establecida la plena vigencia de la Resolución Ministerial 1182/98, referida al funcionamiento de los Servicios de Hemoterapia del Subsector Público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

RESOLUCION Nº 001694

V.

Dr. JUAN JOSE MASSA
Ministro de Salud
de la Pcia. de Bs. As.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ARCHIVA EN ESTA REPARTICION

ANA MARIA GUMAÑA
Of. Patrocinio Nº
Dpto. Despacho y Protocolización

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 120

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº -12493

BUENOS AIRES, 08 NOV 2016

VISTO el expediente nº 1-47-2661-14-6 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA), en su calidad de Centro Regional de Hemoterapia, solicita la autorización de funcionamiento como proveedor de plasma humano como material de partida para la producción de especialidades medicinales derivadas de la sangre, en las condiciones previstas por la Ley Nº 16.463, la Disposición ANMAT Nº 1582/12 y la Disposición ANMAT Nº 1682/12.

Que la Disposición ANMAT Nº 1582/12 regula las actividades realizadas por los Bancos de Sangre en su carácter de proveedores de ingredientes farmacéuticos activos para la fabricación de medicamentos / especialidades medicinales.

Que el artículo 2º de la aludida disposición establece que "el plasma humano utilizado en la producción de medicamentos / especialidades medicinales hemoderivados a nivel industrial debe ser provisto por establecimientos autorizados por esta Administración, previamente habilitados como Bancos de Sangre por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente, los que deberán cumplir con la legislación nacional vigente y

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO - ANMAT

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
121

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 122

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº - 12493 .

con los requerimientos establecidos por esta ANMAT sobre Buenas Prácticas de Fabricación aplicables a Bancos de Sangre proveedores de plasma para la industria de hemoderivados."

Que por su parte, el artículo 3º de la misma disposición establece que "a los fines de obtener la autorización aludida en el artículo precedente, el Banco de Sangre deberá presentar ante la ANMAT la solicitud de autorización de funcionamiento como Establecimiento Proveedor de Plasma Humano como Material de Partida para la Producción de Hemoderivados, conjuntamente con la documentación descripta en el Anexo de la presente disposición, que forma parte integrante de la misma."

Que la Disposición ANMAT Nº 1682/12 aprueba los requisitos y lineamientos sobre Aseguramiento de Calidad y Buenas Prácticas de Fabricación aplicables a Bancos de Sangre en su carácter de Establecimientos Proveedores de Plasma Humano como Material de Partida para la Producción de Hemoderivados, ya sea éste obtenido a partir de sangre total o mediante plasmaféresis automatizada, así como a las plantas de fraccionamiento del plasma en cuanto a la calidad del material que reciben.

Que la Fundación Hematológica Sarmiento se encuentra habilitada en el marco de la Ley nº 22.990, bajo Disposición Nº 1043/06 emitida por la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación; a nivel provincial, por Resolución del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Nº 1694/99 se incorporó al Sistema Provincial de Hemoterapia el Centro Regional de Hemoterapia de la

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
123

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO - ANMAT

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 124

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº - 12493

Fundación Hematológica Sarmiento y por Disposición Nº 0853/03 la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires habilitó al establecimiento denominado Fundación Hematológica Sarmiento para su funcionamiento como Centro Regional de Hemoterapia, en el marco de la Ley Nº 11.725.

Que asimismo se adjunta Nota Nº 1115/10, emitida por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, por la cual, fundándose en las autorizaciones precedentemente citadas y en la normativa aplicable por parte de esa cartera de Estado, informando que la Fundación Hematológica Sarmiento se encuentra habilitada y autorizada por esa Dirección para realizar tareas de abastecimiento de productos sanguíneos a Establecimientos Asistenciales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento de Productos Biológicos a fs. 644 y la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos a fs. 645 consideran que de acuerdo a la documentación presentada y según el Acta de Inspección obrante a fs. 641/643, la Fundación Hematológica Sarmiento cumple con los requerimientos exigidos por la Disposición ANMAT Nº 1582/12 y la Disposición ANMAT Nº 1682/12, encontrándose en condiciones para funcionar como Establecimiento Proveedor de Plasma Humano como material de partida para la producción de especialidades medicinales derivadas de la sangre.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
128

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO ANMAT

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 126

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº - 12493

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el funcionamiento de la Fundación Hematológica Sarmiento como establecimiento proveedor de plasma humano como material de partida para la producción de especialidades medicinales derivadas de la sangre, con domicilio en Vergara 6100, entre Reconquista y Autopista del Buen Ayre, Puerta I, Villa San Francisco, Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida por el Artículo 1º de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Acéptase el plano oficial obrante a fs. 29.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 127

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO - ANMAT

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 128

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº -12493

presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-2661-14-6

DISPOSICIÓN Nº

-12493

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 129

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO - ANMAT

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 130

Ministerio de Salud

DIRECCION NAC. DE REG. FISC. Y SANIT. DE TRONCALES FOLIO 216

Nº3727

Buenos Aires, 28 DIC 2012

VISTO, el Expediente Nº 2002-13600-09-2 del Registro de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Juan César ROUQUAUD en carácter de Presidente de la Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA), CUIT Nº 30-64252092-6, solicita a esta Dirección Nacional la Habilitación de UN (1) Centro Regional de Hemoterapia Nivel "B", sito en la Avenida Córdoba Nº 6429, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Dirección Médica de la Médica Fabiana María de las Nieves POMBO (M.N.Nº 84.889) y la Dirección Técnica del Médico Mario Alberto FIGUEROA (M.N.Nº 39.741).

Que han sido verificados los datos de inscripción en el citado registro, corroborándose su veracidad y concordancia.

Que se ha realizado la fiscalización pertinente, tal como se ha hecho constar en el Acta de Inspección de fecha 06 de septiembre de 2012, constatando que se encuentran delimitados los circuitos del donante y el circuito técnico, conforme lo establecido por la normativa vigente.

Que la Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA), cuenta con la Habilitación Definitiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ha tomado la intervención de su competencia, el Plan Nacional de Sangre.

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley Nº 17.132, su Decreto Reglamentario Nº 6.216/67, la Ley 22.990, su Decreto Reglamentario Nº 1.338/04 (Normas Administrativas y Técnicas de la Especialidad de Hemoterapia), la Resolución Secretarial Nº 865/06, la Resolución Secretarial Nº 2.385/80 y complementarias.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello, Nº3727

Escaneado con CamScanner
Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COM
131

ES COPIA

Escaneado con Cams
Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 132

Ministerio de Salud

DIRECCION NAC. DE REG. FISC. Y SAN. DE FRONTERAS FOLIO 217

Nº3727

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO,
FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

ARTICULO 1°.-Dáse por prorrogada la Disposición N° 2793, de fecha 11 de octubre de 2011, hasta el día de la fecha.

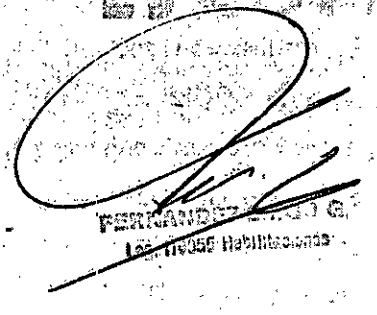
ARTICULO 2°.-Habilitase el Centro Regional de Hemoterapia Nivel "B", Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA), sito en la Avenida Córdoba N° 6429, Teléfono 4554-2211/1212, email: falvez@fuhesa.org.ar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Dirección Médica de la Médica Fabiana María de las Nieves POMBO (M.N.N° 84.889). CUIT N° 27-17283324-7, Especialista en Hemoterapia e Inmunohematología y la Dirección Técnica del Médico Mario Alberto FIGUEROA (M.N.N° 39.741), CUIT N° 20-06909755-4, Especialista en Hemoterapia, quedando por la presente autorizados a ejercer en el mismo.

ARTICULO 3°.-Autorízase a ejercer en el mencionado Centro al Bioquímico Juan Carlos MENDEZ (M.N.N° 827), CUIT N° 20-04582984-8, (Análisis Clínicos), a los Médicos: Mirta Graciela ALVAREZ (M.N.N° 49.241), CUIT N° 27-05497977-6, Cynthia Vanessa DAHSE (M.N.N° 119.453), CUIT N° 27-28088865-1, Sergio Gabriel CORREA (M.N.N° 117.880), CUIT N° 20-16386683-9, José Enrique CABALLERO FARRO (M.N.N° 131.040). CUIT N° 20-92790426-9, a los Técnicos en Hemoterapia: Carlos Esteban TORRES (M.N.N° 2.565), CUIT N° 23-29376163-9, Cecilia Elizabeth BETANCOR (M.N.N° 3.001), CUIT N° 27-33037432-8, Cecilia Alejandra IBARRA (M.N.N° 2.802), CUIT N° 27-29592739-4, Cristina Beatriz BALBUENA (M.N.N° 2.935), CUIT N° 27-27919496-4, Eliana Melisa GALIAN (M.N.N° 2.894), CUIT N° 27-32845441-1, Sofía Alejandra ALDERETE (M.N.N° 3.117), CUIT N° 27-27280636-0, Ana Soledad HONEKER (M.N.N° 3.067), CUIT N° 27-33812645-5, Vanessa Elizabeth OERTLINGER (M.N.N° 2.867), CUIT N° 27-26092328-0, Selva María Gabriela MELLARE (M.N.N° 2.843), 27-32770864-9, Pamela Belén VERA (M.N.N° 2.868), CUIT N° 27-34248800-0, Juan Carlos DUARTE (M.N.N° 2.842), CUIT N° 20-32127446-4 y Fabiana Cecilia MEZA (M.N.N° 2.873), CUIT N° 27-34264405-5. En caso de incorporación

Nº3727

Escaneado con CamScanner
Daniel Alberto Lipari - Apoderado





Escaneado con CamS
Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 134

DIRECCION NAC. DE REG. FISC. Y SAN. DE FRONTERAS FOLIO 218

Ministerio de Salud

de otros profesionales deberán exhibir la correspondiente autorización para ejercer.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, tome conocimiento el Registro Único de Profesionales de la Salud, de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado de la presente Disposición, haciéndole entrega de una fotocopia autenticada de la misma. Cumplido, o en caso de no comparecer gírese al Archivo de Documentaciones, para su archivo permanente.

EXPEDIENTE N°: 2002-13600-09-2.

LG/GNA

DISPOSICION N°: Nº 3727 /2012.

Dr. Manuel [illegible]
Dirección [illegible]
Fiscalización [illegible]
de Fronteras

Escaneado con Cam
Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
135

ES COPIA

Escaneado con CamS
Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 136

Ministerio de Salud

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Nº 2039

46

Buenos Aires, 04 OCT. 2006

VISTO, el Expediente Nº 2002-8244-05-9 del Registro de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO:

Que el plan Nacional de Sangre, no objeta las técnicas adicionales al uso de nuevas tecnologías en tanto se cumplan con las Determinaciones Obligatorias establecidas en el Artículo N° 35 de la reglamentación de la Ley N° 22.990 (Decreto PEN) 1338/2004, y las Normas Técnicas y Administrativas de Hemoterapia aprobada por este Ministerio, Resolución Ministerial N° 58/05, que las Técnicas de Biología Molecular para el estudio del genoma viral de VIH y HCV, empleadas para el tamizaje de donantes de sangre, se realizan bajo la exclusiva responsabilidad de los profesionales del Centro.-

Por ello,

EL DIRECTOR DE REGISTRO, FISCALIZACION

Y SANIDAD DE FRONTERAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.-Autorízase, al Centro Regional de Hemoterapia, bajo la denominación "FU.HE.SA", a realizar las pruebas de Biología Molecular para el estudio de los Genomas Virales de VIH y HCV. Dichas pruebas podrán ser utilizadas como método complementario únicamente, en tanto y cuanto no se modifiquen los principios establecidos en la Ley de

Nº 2039

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Ministerio de Salud

Sangre 22.990.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome conocimiento el Registro Unico de Profesionales de la Salud, de la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado de la presente Disposición, haciéndole entrega de una fotocopia autenticada de la misma. Cumplido, o en caso de no comparecer gírese al Archivo de Documentaciones, para su archivo permanente.-

EXPEDIENTE N°: 2002-8244-05-9

LG./MM.

DISPOSICION N°: Nº 2039 /2006.-

Dr. OSCAR E. CAVARRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO FISCALIZACIÓN
Y SANIDAD DE FRONTERAS

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 138

MINISTERIO DE SALUD
DIR. REG.FISC.Y
SANIDAD DE FRONTERAS
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL 9 OCT. 2006

ALEJANDRA INES MADDOLES

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Consulta de Expedientes

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

EXPEDIENTE: F 349 - 2017-2018

FECHA DE ENTRADA: 31/05/2017 **ORIGEN:** Senadores **UBICACION ACTUAL:** Área: Archivo

TIPO: Proyecto de Declaración

AUTOR: **COAUTORES:**
Galmarini, Sebastian

CARATULA: SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO DECLARE DE INTERES PROVINCIAL LAS ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE IMPULSADAS POR LA FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO -FUHESA-

COMISIONES ASIGNADAS	COMISIONES POR LAS QUE PASO
1 - Salud Pública	

TRATAMIENTOS HCS
Sesión: 2 (08/06/2017) Trat.: Aprobado

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 320

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 140

E-349/17-18

PROYECTO DE DECLARACION

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial las actividades para fomentar la donación voluntaria de sangre impulsadas por la Fundación Hematológica Sarmiento - FUHESA -, las cuales tienen como objetivo concientizar sobre la importancia de esta práctica y facilitar el avance hacia el acceso universal a las transfusiones seguras.

FUNDAMENTOS

HONORABLE SENADO: El presente Proyecto tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo que declare de Interés Provincial las actividades para fomentar la donación voluntaria de sangre impulsadas por la Fundación Hematológica Sarmiento - FUHESA -, las cuales tienen como objetivo concientizar sobre la importancia de esta práctica y facilitar el avance hacia el acceso universal a las transfusiones seguras.

La Fundación Hematológica Sarmiento - FUHESA - es un centro regional de hemoterapia donde se procesa y suministra los hemocomponentes necesarios para la realización de una medicina transfusional de excelencia. Se encuentra habilitado por la Ley Nacional 22.990 y el correspondiente Decreto Reglamentario 1338/04 y por la Ley de la Provincia de Buenos Aires 11.725 y su Decreto 3716/97.

Se encuentran físicamente en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, donde procesan 108.000 hemocomponentes anuales que son distribuidos a los servicios de medicina transfusional -SMT -, con el objetivo de abastecer de sangre a los pacientes que la requieren en la Provincia de Buenos Aires y en Capital Federal.

En FUHESA están comprometidos en la misión de salvar vidas humanas brindando a la comunidad sangre segura en tiempo, forma y cantidad necesaria, empleando los más altos estándares nacionales e internacionales aplicados al campo de la hemoterapia. Esta misión se ve complementada, como se dijo con anterioridad, con el objetivo de concientizar, informar y difundir sobre la importancia y trascendencia de la donación de sangre.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 141

El compromiso de FUHESA, como se señala en su página web (http://www.fuhesa.org.ar/), está "fuertemente asociado a comportamientos éticos y científicos que enmarcan la labor para realizar nuestra misión y en apoyo a los principios morales y humanitarios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización Mundial de la Salud."

El trabajo de la Fundación y la voluntad de los donantes voluntarios generan un impacto real, pues son muchísimas las personas que a diario dependen de transfusiones para salvar sus vidas. A continuación se enumeraran algunos ejemplos de personas que requieren transfusiones:

1) Las mujeres con complicaciones obstétricas (embarazos ectópicos, hemorragias antes, durante o después del parto, etc.).

2) Niños/as con anemia grave, a menudo causada por el paludismo o la malnutrición.

3) Personas con traumatismos graves provocados por accidentes.

4) Muchos pacientes que se someten a intervenciones quirúrgicas.

5) Enfermos de cáncer..

A la enumeración anterior, la cual no pretende ser exhaustiva, se le debe sumar la gente que necesita transfusiones periódicas para poder vivir. El donante voluntario de sangre es imprescindible para la comunidad ya que hasta el día de hoy no existe ningún sustituto de la misma.

Hay una constante necesidad de donaciones regulares, ya que la sangre sólo se puede conservar durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable. Las donaciones regulares de sangre de personas sanas son imprescindibles para garantizar la disponibilidad de sangre segura en el momento y el lugar en que se precise. Donar sangre es donar vida, la decisión de donar sangre puede salvar la vida de hasta 3 personas por donante. Como recalcan desde la Fundación "Todos tenemos sangre, todo podemos necesitarla".

Resulta clara la función social de la mencionada institución, y en particular la trascendencia de sus esfuerzos para fomentar la donación voluntaria de sangre, por lo que resulta necesario que desde el Estado Provincial se reconozca el aporte cotidiano a la salud de los bonaerenses que genera FUHESA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis colegas Senadores y Senadoras el acompañamiento del presente Proyecto de Declaración.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Consulta de Expedientes

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

EXPEDIENTE: F 348 - 2017-2018

FECHA DE ENTRADA: 31/05/2017 **ORIGEN:** Senadores **UBICACION ACTUAL:** Área: Archivo

TIPO: Proyecto de Declaración

AUTOR: Galmarini, Sebastian

COAUTORES:

CARATULA: DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE IMPULSADAS POR LA FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO -FUHESA-

COMISIONES ASIGNADAS
1 - Salud Pública

COMISIONES POR LAS QUE PASO

TRATAMIENTOS HCS
Sesión: 2 (08/06/2017) Trat.: Aprobado

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL DE COMPRAS 142

DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS 143

PROYECTO DE DECLARACION

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, declara de Interés Legislativo las actividades para fomentar la donación voluntaria de sangre impulsadas por la Fundación Hematológica Sarmiento - FUHESA -, las cuales tienen como objetivo concientizar sobre la importancia de esta práctica y facilitar el avance hacia el acceso universal a las transfusiones seguras.

FUNDAMENTOS

HONORABLE SENADO: El presente Proyecto tiene como objeto declarar de Interés Legislativo las actividades para fomentar la donación voluntaria de sangre impulsadas por la Fundación Hematológica Sarmiento - FUHESA -, las cuales tienen como objetivo concientizar sobre la importancia de esta práctica y facilitar el avance hacia el acceso universal a las transfusiones seguras.

La Fundación Hematológica Sarmiento - FUHESA - es un centro regional de hemoterapia donde se procesa y suministra los hemocomponentes necesarios para la realización de una medicina transfusional de excelencia. Se encuentra habilitado por la Ley Nacional 22.990 y el correspondiente Decreto Reglamentario 1338/04 y por la Ley de la Provincia de Buenos Aires 11.725 y su Decreto 3716/97.

Se encuentran físicamente en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, donde procesan 108.000 hemocomponentes anuales que son distribuidos a los servicios de medicina transfusional -SMT -, con el objetivo de abastecer de sangre a los pacientes que la requieren en la Provincia de Buenos Aires y en Capital Federal.

En FUHESA están comprometidos en la misión de salvar vidas humanas brindando a la comunidad sangre segura en tiempo, forma y cantidad necesaria, empleando los más altos estándares nacionales e internacionales aplicados al campo de la hemoterapia. Esta misión se ve complementada, como se dijo con anterioridad, con el objetivo de concientizar, informar y difundir sobre la importancia y trascendencia de la donación de sangre.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 144

El compromiso de FUHESA, como se señala en su página web (http://www.fuhesa.org.ar/) , está "fuertemente asociado a comportamientos éticos y científicos que enmarcan la labor para realizar nuestra misión y en apoyo a los principios morales y humanitarios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización Mundial de la Salud."

El trabajo de la Fundación y la voluntad de los donantes voluntarios generan un impacto real, pues son muchísimas las personas que a diario dependen de transfusiones para salvar sus vidas. A continuación se enumeraran algunos ejemplos de personas que requieren transfusiones:

1) Las mujeres con complicaciones obstétricas (embarazos ectópicos, hemorragias antes, durante o después del parto, etc.).

2) Niños/as con anemia grave, a menudo causada por el paludismo o la malnutrición.

3) Personas con traumatismos graves provocados por accidentes.

4) Muchos pacientes que se someten a intervenciones quirúrgicas.

5) Enfermos de cáncer.

A la enumeración anterior, la cual no pretende ser exhaustiva, se le debe sumar la gente que necesita transfusiones periódicas para poder vivir. El donante voluntario de sangre es imprescindible para la comunidad ya que hasta el día de hoy no existe ningún sustituto de la misma.

Hay una constante necesidad de donaciones regulares, ya que la sangre sólo se puede conservar durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable. Las donaciones regulares de sangre de personas sanas son imprescindibles para garantizar la disponibilidad de sangre segura en el momento y el lugar en que se precise. Donar sangre es donar vida, la decisión de donar sangre puede salvar la vida de hasta 3 personas por donante. Como recalcan desde la Fundación "Todos tenemos sangre, todo podemos necesitarla".

Resulta clara la función social de la mencionada institución, y en particular la trascendencia de sus esfuerzos para fomentar la donación voluntaria de sangre, por lo que resulta necesario que esta Honorable Cámara reconozca el aporte cotidiano a la salud de los bonaerenses que se genera desde FUHESA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis colegas Senadores y Senadoras el acompañamiento del presente Proyecto de Declaración.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certifícase que el establecimiento **FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO,** ha sido habilitado como **PROVEEDOR DE PLASMA HUMANO COMO MATERIAL DE PARTIDA PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES DERIVADAS DE LA SANGRE.** con domicilio sito en la calle Vergara Nº 6100, entre Reconquista y Autopista de Buen Ayre, Puerta I, Villa San Francisco, Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires; encontrándose inscripto en el registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.-**

Expediente N° 1-47-2661-14-6.- **Disposición Nº 12493/16.-** **Legajo Nº 7475.-**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.-

Lic. Roberto Daniel SIERRAS
Director
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA
ANMAT

DIRECCION GRAL DE COMPRAS

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 146

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº -12493

BUENOS AIRES, 08 NOV 2016

VISTO el expediente nº 1-47-2661-14-6 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA), en su calidad de Centro Regional de Hemoterapia, solicita la autorización de funcionamiento como proveedor de plasma humano como material de partida para la producción de especialidades medicinales derivadas de la sangre, en las condiciones previstas por la Ley Nº 16.463, la Disposición ANMAT Nº 1582/12 y la Disposición ANMAT Nº 1682/12.

Que la Disposición ANMAT Nº 1582/12 regula las actividades realizadas por los Bancos de Sangre en su carácter de proveedores de ingredientes farmacéuticos activos para la fabricación de medicamentos / especialidades medicinales.

Que el artículo 2º de la aludida disposición establece que "el plasma humano utilizado en la producción de medicamentos / especialidades medicinales hemoderivados a nivel industrial debe ser provisto por establecimientos autorizados por esta Administración, previamente habilitados como Bancos de Sangre por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente, los que deberán cumplir con la legislación nacional vigente y

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº – 12493

con los requerimientos establecidos por esta ANMAT sobre Buenas Prácticas de Fabricación aplicables a Bancos de Sangre proveedores de plasma para la industria de hemoderivados."

Que por su parte, el artículo 3º de la misma disposición establece que "a los fines de obtener la autorización aludida en el artículo precedente, el Banco de Sangre deberá presentar ante la ANMAT la solicitud de autorización de funcionamiento como Establecimiento Proveedor de Plasma Humano como Material de Partida para la Producción de Hemoderivados, conjuntamente con la documentación descripta en el Anexo de la presente disposición, que forma parte integrante de la misma."

Que la Disposición ANMAT Nº 1682/12 aprueba los requisitos y lineamientos sobre Aseguramiento de Calidad y Buenas Prácticas de Fabricación aplicables a Bancos de Sangre en su carácter de Establecimientos Proveedores de Plasma Humano como Material de Partida para la Producción de Hemoderivados, ya sea éste obtenido a partir de sangre total o mediante plasmaféresis automatizada, así como a las plantas de fraccionamiento del plasma en cuanto a la calidad del material que reciben.

Que la Fundación Hematológica Sarmiento se encuentra habilitada en el marco de la Ley nº 22.990, bajo Disposición Nº 1043/06 emitida por la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación; a nivel provincial, por Resolución del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Nº 1694/99 se incorporó al Sistema Provincial de Hemoterapia el Centro Regional de Hemoterapia de la

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 146

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº - 12493

Fundación Hematológica Sarmiento y por Disposición Nº 0853/03 la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires habilitó al establecimiento denominado Fundación Hematológica Sarmiento para su funcionamiento como Centro Regional de Hemoterapia, en el marco de la Ley Nº 11.725.

Que asimismo se adjunta Nota Nº 1115/10, emitida por la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, por la cual, fundándose en las autorizaciones precedentemente citadas y en la normativa aplicable por parte de esa cartera de Estado, informando que la Fundación Hematológica Sarmiento se encuentra habilitada y autorizada por esa Dirección para realizar tareas de abastecimiento de productos sanguíneos a Establecimientos Asistenciales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento de Productos Biológicos a fs. 644 y la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos a fs. 645 consideran que de acuerdo a la documentación presentada y según el Acta de Inspección obrante a fs. 641/643, la Fundación Hematológica Sarmiento cumple con los requerimientos exigidos por la Disposición ANMAT Nº 1582/12 y la Disposición ANMAT Nº 1682/12, encontrándose en condiciones para funcionar como Establecimiento Proveedor de Plasma Humano como material de partida para la producción de especialidades medicinales derivadas de la sangre.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 149

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 12493

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el funcionamiento de la Fundación Hematológica Sarmiento como establecimiento proveedor de plasma humano como material de partida para la producción de especialidades medicinales derivadas de la sangre, con domicilio en Vergara 6100, entre Reconquista y Autopista del Buen Ayre, Puerta I, Villa San Francisco, Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida por el Artículo 1º de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Acéptase el plano oficial obrante a fs. 29.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 150

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº -12493

presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-2661-14-6

DISPOSICIÓN Nº

-12493

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Daniel Alberto Lipari – Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 151

CONVENIO
de
INTERCAMBIO PLASMA-HEMODERIVADOS

(Aprobado por Resolución Rectoral n° 2071/13)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba - Laboratorio de Hemoderivados,** en adelante "el **Laboratorio**" representada por la Directora Ejecutiva, Mgter. Catalina Massa, D.N.I. 12.407.011, conforme Resolución Rectoral N° 1281/13 con domicilio legal en Av. Haya De La Torre S/N, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, y **Fundación Hematológica Sarmiento FU.HE.SA. – Centro Regional de Hemoterapia Nivel A,** con sede en Av. Vergara 6100, Campo de Mayo, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en calle Paraguay N° 1484 piso 6° Dto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. Juan Cesar Rouquaud, D.N.I 13.302.880; en adelante el "**Proveedor**", conforme acreditan su representación, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes acuerdan la provisión de plasma humano proveniente de donaciones voluntarias no remuneradas de sangre realizadas en el servicio del proveedor, a fin de ser utilizadas para el fraccionamiento industrial en las instalaciones de UNC-Hemoderivados, en cumplimiento con lo establecido por el Art. 24° de la Ley Nacional de Sangre 22.990 y por Art. 38, Decreto Reglamentario 1338/04. Siendo el Laboratorio de Hemoderivados una entidad pública universitaria que no persigue fin de lucro alguno; la actividad de fraccionamiento industrial se realizará de acuerdo con el Art. 28° de la citada Ley Nacional.

SEGUNDA: El **Proveedor** declara que está debidamente acreditado y se aviene a proveer la materia prima sin fines de lucro de ninguna especie, y a cambio del reconocimiento de costos asumidos por el **Laboratorio,** conforme a las cláusulas quinta y sexta del presente, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

administrativos que en rigor de la legislación nacional y/o provincial, corresponden a instituciones de este tipo.

TERCERA: Debido a que la recolección de materia prima requiere de una estructura especial destinada a su transporte, almacenamiento y conservación, el **Laboratorio** se encargará de dicha tarea logística, en las condiciones de carga y medios de transporte establecidos por éste y debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, sin por ello dejar de reconocer las partes el carácter de Ente Recolector del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires (Resol. Ministerial 1955/98).

El cronograma de recolección será establecido con acuerdo de las partes.

Durante los primeros doce (12) meses de vigencia de este Convenio, el **Proveedor** se compromete a proveer y el **Laboratorio** a retirar una cantidad mensual no menor a un mil cien (1.100) kilogramos de plasma humano, siempre que no surjan imprevistos de fuerza mayor que impidan la recolección: tales como roturas de vehículos de transporte, rotura de cámaras de almacenamiento, cortes en las vías públicas, medidas de fuerza laborales (enunciativo).

CUARTA: En cumplimiento del artículo A.3.1.6 de la Disposición 3779/98 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), el **Laboratorio** inspeccionará periódicamente las instalaciones del **Proveedor**, y certificará los procedimientos operativos que el mismo efectúe a los fines de asegurar la continuidad de las condiciones generales requeridas para la calificación del **Proveedor** y de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad especificados en los documentos: Requerimientos de Calidad de las Distintas Clases de Plasma y Envío de Materia Prima, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante del presente acuerdo.

El **Laboratorio** se compromete a informar al **Proveedor** el resultado de las certificaciones realizadas y la cantidad y calidad de materia prima recibida mensualmente, junto al cálculo de la compensación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA. Esta información deberá ser brindada asimismo al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento y eventual contralor.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 153

UNC Universidad Nacional de Córdoba

1613 - 2013 400 AÑOS

UNC HEMODERIVADOS

QUINTA: El **Laboratorio** compensará los costos incurridos por el **Proveedor** en la obtención, conservación y procesamiento de la materia prima, reintegrando productos hemoderivados para ser entregados al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, los cuales no podrán ser comercializados (arts. 8 y 38 del Decreto P.E.N. 1338/04), insumos y/o equipamiento para bancos de sangre, destinados a realizar estas tareas de acuerdo con las normativas de calidad establecidas por la autoridad sanitaria nacional. Se establece que no existirá lucro alguno en esta compensación, por tratarse de elementos incluidos dentro del concepto del producto exento de valor comercial (arts. 8 y 38 del Decreto P.E.N. 1338/04) y necesarios para la correcta preparación de la materia prima destinada al procesamiento industrial en las condiciones establecidas por Disposición 3779/98 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.).

El requerimiento del equipamiento y/o insumos deberá ser formalizado por el **Proveedor** mediante nota escrita, firmada y sellada por las personas autorizadas, dirigida al **Laboratorio** indicando con precisión el equipamiento y/o insumo solicitado, según Anexo III: Nota para la solicitud de insumos y/o equipamiento, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

El **Proveedor** declara que las personas autorizadas a firmar dicha solicitud son: Sr. Juan Cesar Rouquaud, D.N.I 13.302.880, Dra. Fabiana Pombo (DNI 17283324), Sr. Fernando Alvez (DNI 18314236)

El **Proveedor** declara que las personas autorizadas a firmar la recepción de las compensaciones son: Dra. Fabiana Pombo (DNI 17283324), Sr. Fernando Alvez (DNI 18314236), Sr. Osvaldo Fernandez DNI 22762160), Sr. Hernán Lagos (DNI 23732167).

El **Proveedor** se compromete, en todos los casos, a solicitar el total de las compensaciones correspondientes dentro de los 30 días corridos desde la notificación del saldo mensual comunicado por escrito por el Laboratorio, no pudiéndose acumular dicho saldo. En caso de incumplimiento por parte del **Proveedor**, el **Laboratorio** podrá interrumpir la recolección de plasma hasta tanto se normalice la situación.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 154

SEXTA: Las pautas de referencia para la compensación de costos aludida en la cláusula quinta serán efectuadas en términos de productos hemoderivados, cuyas cantidades se ajustarán teniendo en cuenta la cantidad y la calidad del plasma provisto.-

Tales pautas se indican en la siguiente Tabla:

[illegible]	Calidad del Plasma	Productos	
		# frascos ASH	# gramos IVL
más de 1000 kg	AA	1.15	1.15
	AB	0.80	0.80
de 500 kg a 1000 kg	AA	1.00	1.00
	AB	0.80	0.80
de 250 a 499 kg	AA	0.70	0.70
	AB	0.35	0.35
de 150 a 249 kg	AA	0.63	0.63
	AB	0.32	0.32
de 30 a 149 kg	AA	0.57	0.57
	AB	0.28	0.28
menos de 30 kg	AA	0.51	0.51
	AB	0.26	0.26

Referencias:

ASH: Albúmina Sérica Humana al 20% * 50 ml – UNC
IVL: Gammaglobulina Endovenosa - UNC

Para determinar el rango de retribución correspondiente, en la anterior tabla, se calculará el promedio mensual considerando los últimos doce meses. En el caso de un historial de envío menor a doce meses se calculará con los meses transcurridos desde el primer envío.

El total de kg de plasma entregados mensualmente resultará de la sumatoria de las entregas de plasma apto desde el primero al último día de cada mes, provenientes del Centro Regional de Hemoterapia Nivel A -Campo de Mayo.

Encontrándose vigente un convenio de intercambio de plasma-hemoderivados, entre el **Laboratorio** y la Fundación Hemocentro Sarmiento Centro Regional de Hemoterapia Nivel B con sede en calle Córdoba n° 6429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distinto al presente, se aclara que los kilogramos de plasma que se envíen por el Centro

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Regional de Hemoterapia Nivel 3 no se sumarán a los kilogramos de plasma resultantes del presente Convenio, para el cálculo de la tabla establecida en la cláusula Sexta ni para cualquier otro fin.

Los kg de plasma aptos serán los determinados en el **Laboratorio**, resultantes de pesar las unidades de plasma aptas y restarles un promedio de 35 gramos por unidad, correspondientes al envase plástico.

La compensación de los costos incurridos por el **Proveedor** se efectuará de acuerdo a la Cláusula Quinta, dicha compensación se calculará de acuerdo al Valor de referencia económica del kg de plasma.-

El Valor de referencia económica del kg de plasma (considerando cantidad y calidad) resultará de la sumatoria de los montos correspondientes a cada producto, para cuyo cálculo se considerará el Nivel 1 de la lista de los valores de comercialización de los productos hemoderivados vigente en el **Laboratorio de Hemoderivados**, en el momento de efectuarse la recepción del plasma en el Laboratorio de Hemoderivados (se adjunta Anexo indicando los precios vigentes a la firma de este Convenio).-

Siendo el Instituto de Hemoterapia de La Plata el Ente Recolector de la Provincia de Buenos Aires, y ante la necesidad del sistema público sanitario de dicha provincia, el **Proveedor** solicita que el **Laboratorio** entregue, mientras se encuentre en vigencia este convenio, Gammaglobulina Endovenosa UNC a este Instituto según la siguiente descripción:

- Cuando el **Proveedor** envíe un promedio menor a 1000 kg mensuales: 37% (treinta y siete por ciento) de la Gammaglobulina Endovenosa UNC correspondiente por compensación.
- Cuando la cantidad de plasma promedio enviado sea mayor a 1000 kg mensuales: 32% (treinta y dos por ciento) de la Gammaglobulina Endovenosa UNC correspondiente por compensación.

Dicha entrega se realizará mensualmente por cuenta y orden del **Proveedor**, deduciéndose la misma de las compensaciones correspondientes a cada entrega. El resto de la compensación total correspondiente a cada envío de plasma del **Proveedor** se efectivizará en equipos y/o insumos, según se expresa en la cláusula quinta.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Cada entrega de Gammaglobulina Endovenosa UNC deberá ser dirigida a nombre del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, según detalle indicado a continuación:

- AREA DE ENTREGA: Depósito del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires.
- DOMICILIO DE ENTREGA: Calle 66 esquina 15 – Ciudad de La Plata
- GLN/CUFE: 9991306600043
- CUIT: 30-62698339-8

SEPTIMA: El contacto del **Laboratorio** con el **Proveedor** será permanente y a través de visitas periódicas a las instalaciones del mismo, en las cuales deberán informar a éstos sobre su funcionamiento, facilitando el material o elementos necesarios para el envío y recepción de la materia prima.

OCTAVA: El **Laboratorio** se compromete a compensar al **Proveedor** por los costos de obtención, conservación y procesamiento de la materia prima apta recibida, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del último día hábil del mes en que se recibió la misma.

NOVENA: El **Proveedor** y el **Laboratorio** establecerán en forma conjunta, las relaciones administrativas necesarias para la administración del presente convenio.

DÉCIMA: Las partes se obligan a mantener reserva y estricta confidencialidad de lo aquí acordado y respecto de cualquier información que entre ambas se proporcionaren mientras dure la vigencia del presente acuerdo y por un período de cinco años una vez concluido el presente.

UNDECIMA: El presente convenio que anula y reemplaza a todo otro que a los mismos efectos hubiere sido refrendado con anterioridad a este acto, tendrá duración de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales. Sin embargo, las partes convienen expresamente en no renunciar en el primer año el contrato, reservándose tal el derecho de darle término en cualquier momento, cuando razones de conveniencia para la entidad así lo indiquen, sin derecho a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza de la otra parte, obligándose a comunicar la decisión por escrito con

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

anticipación de sesenta (60) días y a liquidar las relaciones pendientes en un plazo mínimo de 90 días.

DUODECIMA: Este contrato implica exclusividad en la provisión de plasma por parte del **Proveedor** durante los primeros dos años de vigencia del convenio. En caso de incumplimiento se podrá resolver el presente de manera automática sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución.

DECIMO TERCERA: El presente convenio será presentado por el **Proveedor** ante el Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires en su carácter de Órgano Rector del Sistema Provincial de Hemoterapia y Ente Recolector Provincial para su homologación en los términos del art. 29 de la Ley 22990, quedando sujeta su vigencia a la conformidad del Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMO CUARTA: Queda establecido que cualquier controversia originada en la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo a tal efecto los domicilios referidos supra. En fe de lo pactado y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.

C. ROUQUAUD
Presidente
Fu.Ha. Sa.

Mgter. CATALINA MASSA
DIRECTORA EJECUTIVA
CAB. DE HEMODERIVADOS

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 158

Universidad Nacional de Córdoba

1613 - 2013 400 AÑOS

UNC HEMODERIVADOS

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

NIVEL 1: LISTA DE VALORES DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

01 de julio de 2013

Producto	Presentación	Precio
Albúmina Sérica Humana al 20%	50ml	$ 124,78
Albúmina Sérica Humana al 20%	20ml	
Albúmina Sérica Humana al 20%	10ml	
Gamma-antitetánica	500UI	
Gamma-antitetánica	250UI	
Gamma-antitetánica Plus	500UI	$ 118,24
Gamma-antitetánica Plus	250UI	
Inmunoglobulina G Endovenosa	10000 mg	$ 2.279,21
Inmunoglobulina G Endovenosa	5000 mg	$ 1.139,61
Inmunoglobulina G Endovenosa	2500 mg	$ 569,80
Inmunoglobulina G Endovenosa	500 mg	$ 113,96
Factor VIII Antihemofílico UNC	250 UI	$ 397,12
Factor VIII Antihemofílico UNC	500 UI	$ 794,23
Antitrombina III UNC	500 UI	$ 932,03
Gamma Anti Rho	250ug	$ 183,58
Gamma Anti Rho	300ug	$ 244,32
Gammaglobulina T Intramuscular 16,5%	5ml	$ 45,26
Gammaglobulina T Intramuscular 16,5%	2ml	$ 17,62

Valores según Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 369/13 en un todo de acuerdo con la Resolución Rectoral N° 892/07

JUAN C. ROUCUAUD
Presidente
Fu. Ho. Str.

Actuación Notarial N° 1 30/1/16

Mgter. CATALINA MASSA
DIRECTORA EJECUTIVA
U.N.C. HEMODERIVADOS

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA030555670

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de VEINTIUNA (21) fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. Registro 2 de Distrito de Hurlingham. LA PRESENTE CERTIFICACION CORRESPONDE A. DOCUMENTACION PERTENECIENTE A LA **FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)**. CONSTE.////////////////////////////////

En Hurlingham, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.--//

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 160

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión:	**31/12/2024**
Fecha Vencimiento:	**01/03/2025**

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento:	**DNI**
Número de documento:	**21951057**
Apellidos:	**Lipari**
Nombres:	**Daniel Alberto**

Código de validación manual: **dq6o**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCertificado

Daniel Alberto Lipari NO registra anotaciones

Apoderado

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 161

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión:	31/12/2024
Fecha Vencimiento:	01/03/2025

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento:	**DNI**
Número de documento:	**13302880**
Apellidos:	**Rouquaud**
Nombres:	**Juan Cesar**

Código de validación manual: **k1Ee**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCertificado

Juan Cesar Rouquaud NO registra anotaciones

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 162

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Fecha Emisión:	31/12/2024
Fecha Vencimiento:	01/03/2025

Datos de la persona

Obtenidos de RENAPER.

Tipo de documento:	**DNI**
Número de documento:	**12587419**
Apellidos:	**Duhalde**
Nombres:	**María Lucía**

Código de validación manual: **zt1e**

Para verificar la validez de este certificado ingresá a: https://rdam.mjus.gba.gob.ar/verificarCertificado

María Lucía Duhalde NO registra anotaciones

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
163

Año 1990

FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (Fu.He.Sa.)

E S T A T U T O S

ORIGINAL

ENRIQUE BENITEZ CRUZ
MARIA CRISTINA OÑATE MUÑOZ DE MOORE
EDUARDO A. GONELLA OBLIGADO
ESCRIBANOS

SAN MARTIN 551 - 3º 27
1004 CAPITAL FEDERAL

393 - 0774 - 2123

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

ESTATUTO:Denominación Domicilio Plazo de Duración:ARTICULO PRIMERO:En la Ciudad de Buenos Aires,donde fija su domicilio legal,a los diecisiete dias del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve,queda constituída por el plazo de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**,una fundación que se denominará **"FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (Fu.He.Sa)** podrá tener representaciones y/o delagaciones en cualquier punto de la República Argentina.**ARTICULO SEGUNDO:**Los propósitos de esta Fundación sin fines de lucro es el progreso de la ciencia médica y la ayuda médica asistencial y económica,a enfermos de bajos recursos,afectados de enfermedades hematológicas.Prevenir y educar a la población sobre éstas enfermedades.Contribuir a la reducción de costos de los tratamientos de las mismas.Producir los reactivos necesarios para la determinación del virus del Sindrome de la Inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y otros.**ARTICULO TERCERO:**Para el lógro de sus fines y conforme a las leyes en vigor,la Fundación realizará y desarrollará los siguientes planes:a)prestaciones médicas de leucoferesis,plaquetoferesis,plasmaferesis; b) practicas de transfusiones de componentes sanguíneos y hemoderivados;c)diagnosticos y tratamientos de enfermedades hematológicas e inmunohematológicas y oncohematológicas;d) desarrollo de toda la actividad científica y docente sobre el particular;e) organización de cursos de perfe namiento científico,ateneos,conferencias,congresos,s

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

sion,encuentros y actos similares;f) promoción de equipamiento para diagnóstico tratamiento en establecimientos ya existentes o a crearse,equipos de investigación y estudios y centros de rehabilitación.g) programación y realización de toda clase de estudios y actividades de investigación clínica y de docencia médica.h) selección de pacientes susceptibles de ser sometidos a tecnicas especiales de evaluación y tratamiento afrontando total o parcialmente los gastos que esto demande i)concesión de becas,residencias,patrocinios,subsidios y otros medios que posibiliten el perfeccionamiento y aprendizaje profesionales; j)elaboración y puesta en marcha de un programa de educación médica postgrado para médicos residentes y becas,especialmente en las áreas hematológicas k)apoyo finaciero a toda actividad académica y docente y en general,todo otro medio lícito que se relacione con el objeto de la Fundación.- **ARTICULO CUARTO:**La Fundación tiene plena capacidad juridica,para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional.PATRIMONIO **ARTICULO QUINTO:**El patrimonio inicial afectado a los fines de la Fundación lo constituye como capital básico inicial, la suma de australes cincuenta mil (A 50.000) aportados por el fundador.Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a)el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios,lega-

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

dos,herencias,donaciones o servicios de agentes privados, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación. b) las rentas e intereses de sus bienes c) los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución;d)toda otra función o fuente lícita de ingresos,acorde al carácter sin fines de lucro de la entidad.**CONSEJO DE ADMINISTRACION:ARTICULO SEXTO:**La Fundación será dirigida y administrada por un consejo de administración integrado por ocho miembros que durarán en sus funciones tres años,pudiendo ser reelegidos indefinidamente.**ARTICULO SEPTIMO:**Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo en la Reunión Anual que corresponda debiendo distribuirse entre ellos,los siguientes cargos:**Presidente,Vicepresidente;Secretario,Prosecretario.Tesorero,Protesorero y dos Vocales.-** Los primeros Cosejeros serán designados por el fundador en el acta de constitución.**ARTICULO OCTAVO:**El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes como mínimo, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a pedido del Vicepresidente o por lo menos de dos de sus miembros,debiendo realizarse,en este caso la reunión dentro de los 10 días de presentada la solicitud,las citaciones se efectuarán por medio de comunicaciones fehac con cinco días de anticipación,remitidas a los domi

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

registrados en la Fundación por los Consejeros.Dentro de los 120 dias de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la Memoria,Inventario,Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos.Con las citaciones,se remitirán copias de la documentación a tratar así como del respectivo Orden del Día.**ARTICULO NOVENO:**El Consejo sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes,dejandose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.-**ARTICULO DECIMO:**Los Consejeros no podrán recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.**ARTICULO UNDECIMO:**Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.**ARTICULO DUODECIMO:**El Consejo de Administración podrá delegar facultades ejecutivas en una o más personas,sean éstas miembros o no, del Consejo de Administración.**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:a) ejercer por medio de su Presidente o de quien lo reemplace la representación de la Fundación en todos los actos judiciales,administrativos,públicos o privados en que la misma esté interesada;b) cumplir y hacer cumplir el estatuto,dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación,los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Justi-

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

cia,sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia;c) comprar,vender,permutar,ceder,gravar,o transferir bienes inmuebles,muebles,valores,títulos públicos,acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación,requiriéndose para el caso de venta,permuta,cesión o gravámenes de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; d) designar,suspender y destituir al personal de la Fundación fijando sus funciones y remuneraciones; e)conferir y revocar poderes generales y especiales;f)acepta herencias,legados,donaciones y darles el destino correspondiente;g)abrir cuentas corrientes,solicitar prestaciones, préstamos a instituciones bancarias oficiales y/o privadas, disponer inversiones de fondos y pago de gastos;h)confeccionar el día 30 de junio,fecha de cierre del ejercicio social anual, y aprobar la Memoria y Balance General,Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos;i)reformar el estatuto en todas sus partes,excepto en el supuesto previsto en el artículo 19 párrafo segundo que no podra ser modificado;la reforma estatutaria debe ser aprobada por la Inspección General de Justicia para entrar en vigencia.j)efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituyen el fin de su creación,incluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Ci

DEL PRESIDENTE ARTICULO DECIMO CUARTO:Son funciones pr

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

del Presidente y en su caso del Vicepresidente:a)representar a la Fundación;b)convocar a ls reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas;c)firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración,la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional;d)librar cheques con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta con las de quien los reemplace;d)autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto,reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo e) preparar conjuntamento con el Secretario y el Tesorero el proyecto de Memoria como así también el Inventario Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos,los que presentarán al Consejo de Administración una vez aprobados por la Inspección General de Justicia.**DEL SECRETARIO ARTICULO DECIMO QUINTO:**Son funciones del Secretario y en su caso del Prosecretario;a)redactar y firmar con el Presidente las actas de reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente;b)preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de Memoria,Inventario,Balancé General y Cuenta de Gastos y Recursos,firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

de carácter institucional;c)comunicar a los consejeros las sesiones del Consejo de Administración que fueran convocados por el Presidente,Vicepresidente o dos de sus miembros;d) llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la entidad.e)convocar a los secretarios de cada área en caso de emergencia o aviso de epidemia;f)elevar al Consejo de Administración,los proyectos de todas las mociones para su aprobación y ejecución. **DEL TESORERO:ARTICULO DECIMO SEXTO:**Son funciones del Tesorero y en su caso del Protesorero:a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración;b)llevar junto con el Secretario el registro de benefactores de la entidad;c)llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se requieran d)firmar con el Presidente los cheques,recibos y demás documentos de la tesoreria efectuando los pagos ordinarios de la administración;e) preparar anualmente la Memoria el Inventario,Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos que deberán considerar el Consejo de Administación en su reunión anual.**DE LOS VOCALES:ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**Corresponde a los Vocales:a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración;b)desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo de Administración les confie.**REFORMA DE ESTATUTO:DISOLUCION:ARTICULO DECIMO OCTAVO:**La reforma del estatuto requerirá del favorable de la mayoria absoluta de los miembros del Co

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

de Administración.**ARTICULO DECIMO NOVENO:**La modificación del objeto,la fusión con entidades similares y la disolución requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.la modificación del objeto solo procede cuando el establecido por el fundador hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible.**ARTICULO VIGESIMO:**En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la Fundación,el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común sin fines de lucro,con personería jurídica,que este exenta de todo gravámen nacional, provincial y municipal.

Firmas certificadas en fojas de Actuación Notarial número C 000737269 CONSTE

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

ACTUACION NOTARIAL

00037269

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1989, En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 247----------

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas---------- que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fé. Juan César **ROUQUAUD**, Documento Nacional de Identidad número 13.302.880 y José Antonio **GONZALEZ**, Documento Nacional de Identidad número 13.787.109

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar como Presidente y Secretario respectivamente de la **"FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (Fu.He.Sa)**----------

Daniel Alberto Lipari - Abogado

C 000737269

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta n° 149 del Libro N° 8 de Requerimientos de firmas

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

BUENOS AIRES, 15 MAR 1990

VISTO: el expediente C-1.511.124.- en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la "FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA)".

atento a que la entidad satisface los requisitos establecidos por el artículo 33, inciso 1) 2da. parte del Código Civil y en uso de las facultades conferidas por la ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA)".

constituída el 17 de mayo de 1989.

y apruébase su estatuto de fojas 21 a fs. 25 vta.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese y expídase testimonio si es requerido. La entidad deberá dar cumplimiento al decreto del 27 de julio de 1932 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.

RESOLUCION I.G.J. N°: 000127

Dr. ALBERTO A. GONZALEZ ARZAC
Inspector General de Justicia

I. G. J.

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan en seis fojas, corresponden al texto de la entidad "FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)" y a la Resolución número ciento veintisiete de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa.- A solicitud de parte interesada se expide el presente en Buenos Aires, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa.----------

Dr. MARIO SAPORITO
COORDINADOR GENERAL CONTABLE
INTERINO RES. I.G.J. (D.) 1/90

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS

Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que la "FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE. SA.)", se constituyó con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. La misma fue autorizada para funcionar como Persona Jurídica el quince de marzo de mil novecientos noventa, por Resolución de esta Inspección General de Justicia número ciento veintisiete. La entidad se encuentra vigente a la fecha. A solicitud de la parte interesada, y para ser presentado ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se expide el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.----------

I.G.J.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA P. PETRALLI de GRILLO
JEFE DEPARTAMENTO I - MINISTERIOS
RES. S.J. Nº 2.270/90

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 022546349

FOLIO 178.- PRIMERA COPIA.- "REFORMA ESTATUTO SOCIAL Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL: "FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)".- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a tres de Abril de dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Juan César ROUQUAUD, argentino, nacido el día 14 de Noviembre de 1959, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.302.880, CUIT número 20-13302880-4; y Daniel Alberto LIPARI, argentino, nacido el día 25 de Septiembre de 1970, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.951.057, CUIT número 20-21951057-9, ambos domiciliados en la Avenida Córdoba número 6429, de esta Ciudad; mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; INTERVIENEN: En nombre y representación de la Fundación con sede legal en esta Ciudad, Avenida Córdoba número 6429, denominada **"FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)"**, CUIT número 30-64252092-6, en su carácter de Presidente y Secretario, de la misma, respectivamente, con facultades suficientes para este otorgamiento, como se verá al final de la presente escritura; y EXPONEN: 1) Que por Acta número 117, de fecha 14 de Marzo de 2018, se trasladó la sede social a la Avenida Córdoba número 6429, de esta Ciudad; y 2) Que por Acta número 118, de fecha 15 de Marzo de 2018, se resolvió modificar el Artículo Vigésimo del Estatuto Social.- Que a los efectos de obtener la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia; solicitan de mí, Escribano Autorizante, TRANSCRIBA LITERALMENTE, en este Registro, la siguiente documentación: 1) El Acta número 115, de fecha 6 de Marzo de 2018, de Convocatoria del Consejo de Administración, obrante al folio 76, del Libro de Actas número Dos, de la Fundación, rubricado por la Inspección General de Justicia, con fecha 13 de Junio de 2005, bajo el número 34661-05; y el Acta número 117, de fecha 14 de Marz 2018, de Cambio de Sede Social, obrante al folio 79, del citado Libro de Actas número de la Fundación; y 2) El Acta número 116, de fecha 7 de Marzo de 2018, de Convocatoria a

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

Reunión del Consejo de Administración, obrante al folio 77, del citado Libro de Actas número Dos, de la Fundación; y el Acta número 118, de fecha 15 de Marzo de 2018, de Reforma de Estatuto Social, obrante al folio 80, del citado Libro de Actas número Dos, de la Fundación; que en sus originales tengo de manifiesto para este acto, las que por su orden transcribo a continuación, siendo su tenor el siguiente: **PRIMERO: CAMBIO DE SEDE SOCIAL:** "**ACTA Nº 115**.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2018, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede de Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Presidente del Consejo de Administración de Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA.), Sr. Juan César Rouquaud, y el Secretario, Sr. Daniel Alberto Lipari, quienes suscriben al pie con indicación de nombre y cargo, sesionando a los efectos del artículo Octavo del Estatuto Social, que dispone que a petición del Presidente o al menos dos de los miembros del Consejo de Administración, podrá convocarse a reunión extraordinaria:- Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Administración Sr. Juan César Rouquaud a fin de enumerar el Orden del Día: Punto 1) Convocatoria a reunión del Consejo de Administración a efectos del cambio de Sede Social de Fundación Hematológica Sarmiento. Continúa en la palabra el Sr. Presidente, quien en tratamiento del Punto 1) del Orden del Día, informa que resulta necesario convocar a una reunión del Consejo de Administración a los fines de tratar y en su caso disponer el cambio de Sede Social de la entidad, en tanto el lugar en el que funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad es el domicilio sito en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de un breve debate, los Sres. Consejeros Presidente y Secretario disponen convocar al Consejo de Administración para el día 14 de marzo de 2018 a las 14 horas en la sede sita en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar una reunión del Consejo de Administración cuyo Orden del Día será: 1) Tratamiento y en su caso aprobación del cambio de

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA
ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404
JORGE A.J. BUSIL · ESCRIBANO
DIRECCIÓN GRAL. DE COMPRAS
DIRECCIÓN GRAL. DE JUSTICIA
FOLIO
N 022546360

Sede Social a efectos de fijar la misma en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo los Sres. Consejeros firmantes se notifican formalmente en este acto de la convocatoria precedente, sin perjuicio de lo cual por unanimidad se encomienda al Sr. Secretario que remita comunicaciones a dichos fines a la totalidad de los Consejeros. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15,00 horas, se dio por finalizada la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta, firmando todos los comparecientes.- Siguen las firmas".- **"ACTA Nº 117**.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2018, siendo las 14:00 horas, se reúnen en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la totalidad de los Sres. Miembros del Consejo de Administración de Fundación Hematológica Sarmiento (Fu.He.Sa.), Juan César Rouquaud, Osvaldo César Fernández, Daniel Alberto Lipari, Hernán Alberto Lagos, María Lucía Duhalde, Fernando Alvez Álvarez, José Alberto Galeano y José Antonio González, quienes suscriben al pie con aclaración de cargo y firma; declarándose abierta la reunión y sesionando a efectos de una Reunión Extraordinaria a efectos de tratar los temas correspondientes al Orden del Día según la Convocatoria a Reunión de Consejo de Administración del 6 de marzo de 2018 obrante en Acta Nro. 115, verificándose quórum suficiente y habiéndose realizado las correspondientes comunicaciones fehacientes a los Sres. Consejeros de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo del Estatuto Social; se encuentran presentes la totalidad de los Sres. Consejeros con cargos vigentes. Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Administración Sr. Juan César Rouquaud a fin de enumerar el Orden del Día: Punto 1) Tratamiento y en su caso aprobación del cambio de Sede Social a efectos de fijar la misma en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Continúa en la palabra el Sr. Presidente, quien en tratamiento del Punto 1) del O del Día, informa a los Sres. Consejeros, que resulta neCésario disponer el cambio de S Social de la entidad. en tanto el nuevo en el que funcionará efectivamente el centro médico

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

de la dirección y administración de las actividades de la entidad es el domicilio sito en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Luego de un breve debate, los Sres. Consejeros por unanimidad resuelven aprobar el cambio de Sede Social, disponiendo establecer la SEDE SOCIAL de FUNDACION HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.) en AVENIDA CÓRDOBA NÚMERO 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Por último, los Sres. Consejeros por unanimidad autorizan a los Escribanos Jorge Antonio José DUSIL y Susana Laura DUSIL; al Doctor Martín Darío TENCA, al señor Gonzalo Martín ELGUERA, al señor Lucas CARAFI, y a las señoras Ana Marcela Luisa DUSIL y Patricia Marcela PETRILLO; para que actuando en forma individual e indistinta, tramiten la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia; pudiendo a tal efecto contestar vistas, acompañar documentación, y retirar la Primera Copia de la presente debidamente inscripta.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15,00 horas, se dio por finalizada la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta; firmando todos los comparecientes.- Siguen las firmas".- **SEGUNDO: REFORMA DE ESTATUTO: "ACTA N° 116**: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 2018, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede de Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Presidente del Consejo de Administración de Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA.), Sr. Juan César Rouquaud, y el Secretario, Sr. Daniel Alberto Lipari, quienes suscriben al pie con indicación de nombre y cargo, sesionando a los efectos del artículo Octavo del Estatuto Social, que dispone que a petición del Presidente o al menos dos de los miembros del Consejo de Administración, podrá convocarse a reunión extraordinaria. Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Administración Sr. Juan César Rouquaud a fin de enumerar el Orden del Día: Punto 1) Convocatoria a reunión del Consejo de Administración a efectos de la modificación del ARTICULO VIGESIMO DEL ESTATUTO SOCIAL. Continúa en la palabra el Sr. Presidente, quien en tratamiento del Punto 1) del Orden del Día,

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

informa que resulta necesario convocar a una reunión extraordinaria del Consejo de Administración a los fines de tratar y en su caso disponer la modificación del ARTICULO VIGESIMO DEL ESTATUTO SOCIAL. Continúa mencionando que el artículo Vigésimo vigente data del 17 de mayo de 1989 y tiene el siguiente texto: "En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una cornisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la Fundación, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica, que esté exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal".- Manifiesta que por el transcurso del tiempo, resulta necesario adaptar dicha disposición estatutaria, tanto al Código Civil y Comercial vigente, como a otras disposiciones de carácter impositivo, como ser la Resolución General 2681, los Dictámenes (DI AS LE) 38/1996 y (DALIyRSS) 23/2006 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En virtud de ello, luego de un debate, los Sres. Consejeros Presidente y Secretario disponen: 1.- Convocar al Consejo de Administración para el día 15 de marzo de 2018 a las 14 horas en la sede sita en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar una reunión extraordinaria del Consejo de Administración cuyo único punto del Orden del Día será la reforma del estatuto social por la modificación del ARTICULO VIGESIMO del mismo.- 2.- Disponer que el texto del proyecto de modificación que se pondrá a consideración de los Sres. Consejeros será el siguiente: ***"Artículo Vigésimo. En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provinc municipal. Se designa a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. JUA GARRAHAM" (CUIT 30-62621904-3) como entidad a la que se destinará los bienes***

Daniel Alberto Linari - Apoderado

N 022546351

remanentes en caso de disolución. En caso de que al momento de la disolución dicha entidad no se encontrase vigente o no se encontrase exenta de todo gravamen por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro lo sustituya, el Consejo designará otra entidad que reúna las características y requisitos enunciados en este Artículo".- Asimismo los Sres. Consejeros firmantes se notifican formalmente en este acto de la convocatoria precedente, sin perjuicio de lo cual por unanimidad se encomienda al Sr. Secretario que remita comunicaciones a dichos fines a la totalidad de los Consejeros, en las que se transcribirá el texto del Artículo Vigésimo vigente y el texto del proyecto de modificación que se pondrá a consideración. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15,00 horas, se dio por finalizada la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta, firmando todos los comparecientes.- Siguen las firmas".- **"ACTA N° 118**.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2018, siendo las 14:00 horas, se reúnen en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la totalidad de los Sres. Miembros del Consejo de Administración de Fundación Hematológica Sarmiento (Fu.He.Sa.), Juan César Rouquaud, Osvaldo César Fernández, Daniel Alberto Lipari, Hernán Alberto Lagos, María Lucía Duhalde, Fernando Alvez Álvarez, José Alberto Galeano y José Antonio González, quienes suscriben al pie con aclaración de cargo y firma, declarándose abierta la reunión y sesionando a efectos de una Reunión Extraordinaria a efectos de tratar los temas correspondientes al Orden del Día según la Convocatoria a Reunión de Consejo de Administración del 7 de marzo de 2018 obrante en Acta Nro. 116, verificándose quórum suficiente y habiéndose realizado las correspondientes comunicaciones fehacientes a los Sres. Consejeros de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo del Estatuto Social; se encuentran presentes la totalidad de los Sres. Consejeros con cargos vigentes. Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Administración Sr. Juan César Rouquaud a fin de enumerar el Orden del Día: Punto 1) reforma del estatuto

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 183
FOLIO
N 022546852

social por la modificación del ARTICULO VIGESIMO del mismo. Continúa en la palabra el Sr. Presidente, quien en tratamiento del Punto 1) del Orden del Día, informa a los Sres. Consejeros, mencionando que el artículo Vigésimo vigente data del 17 de mayo de 1989 y tiene el siguiente texto: "En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la Fundación, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro, con personería jurídica, que esté exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal". Manifiesta que por el transcurso del tiempo, resulta necesario adaptar dicha disposición estatutaria, tanto al Código Civil y Comercial vigente, normas reglamentarias, así como a otras disposiciones de carácter impositivo, como ser la Resolución General 2681, los Dictámenes (DI AS LE) 38/1996 y (DALIyRSS) 23/2006 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Por consiguiente, el Sr. Presidente pone a consideración de los Sres. Consejeros el siguiente proyecto de texto de modificación del artículo en cuestión: "Artículo Vigésimo. En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. Se designa a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. JUAN P. GARRAHAM" (CUIT 30-62621904-3) como entidad a la que se destinará los bienes remanentes en caso de disolución. En caso de que al momento de la disolución dicha entidad no se encontrase vigente o no se encontrase exenta de todo gravamen por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro lo sustituya, el Consejo designará otra entidad que reúna las caracteris y requisitos enunciados en este Artículo".- Luego de un debate, los Señores Consejeros unanimidad, resuelven modificar el artículo Vigésimo del Estatuto Social de Fundación Hos-

Daniel Alberto Linari - Apoderado

matológica Sarmiento (Fu.He.Sa.) de fecha 17 de mayo de 1989, el que queda redactado de la siguiente forma: ***"Artículo Vigésimo. En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. Se designa a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. JUAN P. GARRAHAM" (CUIT 30-62621904-3) como entidad a la que se destinará los bienes remanentes en caso de disolución. En caso de que al momento de la disolución dicha entidad no se encontrase vigente o no se encontrase exenta de todo gravamen por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro lo sustituya, el Consejo designará otra entidad que reúna las características y requisitos enunciados en este Artículo".-*** Los Sres. Consejeros por unanimidad dejan constancia de haber sido informados mediante las cartas documentos que les fueron remitidas a los efectos de comunicarles la convocatoria a la presente reunión, tanto del texto del artículo Vigésimo que se ha resuelto reformar, así como del texto del proyecto propuesto y que por medio de esta reunión se ha aprobado. Por último, los Sres. Consejeros por unanimidad autorizan a los Escribanos Jorge Antonio José DUSIL y Susana Laura DUSIL; al Doctor Martín Darío TENCA, al señor Gonzalo Martín ELGUERA; al señor Lucas CARAFI, y a las señoras Ana Marcela Luisa DUSIL y Patricia Marcela PETRILLO; para que actuando en forma individual e indistinta, tramiten la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, pudiendo a tal efecto contestar vistas, acompañar documentación, y retirar la Primera Copia de la presente debidamente inscripta.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15,00 horas, se dio por finalizada la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta, firmando todos los comparecientes.- Siguen las

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

firmas".- **ES COPIA FIEL** de su original, doy fe.- Y LOS COMPARECIENTES, en la representación invocada manifiestan, que en la forma expresada dejan TRANSCRIPTA LITERALMENTE, en este Registro Notarial número 1568, a mi cargo, la documentación prerrelacionada, y declaran: **Primero**: Trasladada la Sede Social de la Fundación a la **Avenida Córdoba número 6429, de esta Ciudad.- Segundo**: Que en su carácter de Presidente y Secretario de la fundación, declaran bajo juramento, que la dirección y administración de las actividades de la fundación se encuentran funcionando en la nueva sede social, antes consignada.- **Tercero:** Reformado el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, en cuanto al destino del remanente de la fundación en caso de disolución de la misma.- **Cuarto:** Que siguen vigentes el resto de los artículos, salvo el aquí modificado.- **Quinto:** Que autorizan expresamente a los Escribanos Jorge Antonio José DUSIL, Lucas CARAFÍ, y Susana Laura DUSIL, al señor Gonzalo Martin ELGUERA, y a las señoras Ana Marcela Luisa DUSIL y Patricia Marcela PETRILLO; para que en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, realice los trámites correspondientes a la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, ejercer en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas, y retirar la Primera Copia de la presente debidamente inscripta.- YO ESCRIBANO AUTORIZANTE, hago constar que no corresponde abonar suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos, por cuanto los actos instrumentados en la presente escritura no se encuentran alcanzados por dicho tributo.- REPRESENTACION: La invocada por los señores, Juan César ROUQUAUD y Daniel Alberto LIPARI, se justifica: a) Con la Constitución de la Fundación y el Estatuto Social, otorgado por instrumento privado, de fecha 17 de Mayo de 1989, autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica, por Resolución número 127, de fecha con fecha 15 de Mar 1990, de la Inspección General de Justicia; b) Con el Acta número 55, de fecha 20 d ciembre de 2007, de Cambio de domicilio legal, aprobado por Resolución de la Inspección

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

N 022546353

General de Justicia número 694, de fecha 14 de Agosto de 2008; y c) Con la escritura número 285, de fecha 14 de Diciembre de 2017, de Designación de Autoridades, pasada ante mí, al folio 693, de este mismo Registro, la que se encuentra en trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia.- De la documentación relacionada surge que los comparecientes tienen facultades suficientes para este acto y, según lo aseguran, sus mandatos se encuentran vigentes, sin haber sufrido modificación alguna.- LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad y aceptación, la otorgan y firman ante mi, Escribano autorizante, doy fe.- J.C. ROUQUAUD.- D.A. LIPARI.- Ante mí: Jorge A.J. Dusil. Escribano.- Está mi firma y sello".- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 178, de este Registro Notarial número 1568, a mi cargo.- Para **LA FUNDACIÓN** expido la presente **PRIMERA COPIA** en los Sellos de Actuación Notarial N 022546349 al 022546353, correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

JORGE A.J. DUSIL - ESCRIBANO

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 187

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 28 AGO 2018

VISTO: el expediente C N° 1511124/7860106, en el cual la entidad denominada: **"FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA)"** solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social y comunica el cambio de su sede social; y

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36°, 396° y 435° del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscríbase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/5 (cuyas copias obran a fs. 6/10) la reforma del estatuto social de la entidad **FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA)**, dispuesta por Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 15/03/2018, instrumentada en Escritura Pública N° 75. ----------

ARTÍCULO 2°: Inscríbase el cambio de sede social de la entidad precitada, que se establece en la calle Avenida Córdoba 6429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuesto por Reunión del Consejo de Administración de fecha 14/03/2018, instrumentada a fs. 1/5 (cuyas copias obran a fs. 6/10) instrumentada en Escritura Pública N° 75. ----------

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, entréguese instrumentos de fs. 1/5. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en los artículos 1° y 2° de la presente. ----------

Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
PM
gue

1001776

SERGIO D. KAUFMAN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 188

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANO COLONNADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS 189

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1511124 **CUIT:**
FUNDACION
Razón Social :
HEMATOLOGICA SARMIENTO (FU.HE.SA)
(antes):
Número de Trámite: 7860108

C.Trám.	Descripción
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución Nª 1776 Fecha de Resolución 28/08/2018

Escritura/s 75.-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 400
del libro: 1 FU , tomo: -
de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2018

JAVIER RAGOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0821685

IGJ

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

DIRECCION GRAL. DE COMPRAS
190

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 027127640

FOLIO 727.- PRIMERA COPIA.- "REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: "FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)".- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez de Junio de dos mil veintidós, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores **Juan César ROUQUAUD**, argentino, nacido el día 14 de Noviembre de 1959, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.302.880, CUIT número 20-13302880-4; y **Osvaldo César FERNÁNDEZ**, argentino, nacido el día 18 de Mayo de 1972, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.762.160, CUIT número 20-22762160-6; ambos domiciliados en la Avenida Córdoba número 6429, de esta Ciudad; mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; INTERVIENEN: En nombre y representación de la Fundación con sede legal en esta Ciudad, Avenida Córdoba número 6429, denominada **"FUNDACIÓN HEMATOLÓGICA SARMIENTO (FU.HE.SA.)"**, CUIT número 30-64252092-6, en su carácter de Presidente y Secretario, de la misma, respectivamente, con facultades suficientes para este otorgamiento, como se verá al final de la presente escritura; y EXPONEN: Que por Acta número 137, de fecha 10 de Mayo de 2022, se aceptaron las renuncias de los Consejeros Daniel Alberto LIPARI, Fernando Daniel ALVEZ ALVAREZ y Martín Darío TENCA, a sus cargos de Secretario, Protesorero y Vocal, respectivamente, se designaron nuevas autoridades del Consejo de Administración, y se reformaron los Artículos Sexto y Séptimo del Estatuto Social.- Que a los efectos de obtener la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, solicitan de mí, Escribano Autorizante, TRANSCRIBA LITERALMENTE, en este Registro, el Acta número 136, de fecha 29 de Abril de 2022, de Convocatoria, obrante al folio 102, del Libro de Actas número Dos, de la Fundación, rubricado por la Inspección General de Justicia, con fecha 13 de Junio de 2005, bajo el número 34661-05; y el Acta número 137, de fecha 10 de Mayo de 2022, obrante al folio 105, del citado Libro de Actas número Dos, de la Fundación, que en sus originale

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

N 027127640

de manifiesto para este acto, las que por su orden e íntegramente transcribo a continuación, siendo su tenor el siguiente: "**ACTA Nº 136**.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2022, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede de Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros del Consejo de Administración de Fundación Hematológica Sarmiento (FU.HE.SA.), el Presidente Sr. Juan César Rouquaud, el Vicepresidente Sr. Osvaldo César Fernández, el Prosecretario, Sr. Hernán Alberto Lagos, el Tesorero Sra. María Lucía Duhalde, y el Vocal Sr. José Alberto Galeano, los que suscriben al pie y quienes comparecen a los efectos del artículo Octavo del Estatuto Social, que dispone que a petición del Presidente, o al menos dos de los miembros del Consejo de Administración, podrá convocarse a reunión extraordinaria.- Se declara abierta la reunión bajo la presidencia del Sr. Juan César Rouquaud, verificándose quórum por encontrarse presente la totalidad de los miembros vigentes del Consejo de Administración.- Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Administración Sr. Juan César Rouquaud, mencionando que con fecha 28 de octubre de 2021, el Sr. Daniel Alberto Lipari, renunció al cargo de Consejero que desempeñaba como Secretario comunicando tal circunstancia por Carta Documento Correo Argentino CD151475649.- Asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Sr. Martín Darío Tenca, renunció al cargo de Consejero que desempeñaba como Vocal comunicando tal circunstancia por Carta Documento Correo Argentino CD146969995.- Por último, con fecha 22 de febrero de 2022, el Sr. Fernando Daniel Alvez Alvarez, renunció al cargo de Consejero que desempeñaba como Protesorero comunicando tal circunstancia por Carta Documento Correo Argentino CD172033598.- En atención a todo ello, resulta necesario convocar a una reunión del Consejo de Administración a los fines de considerar la aceptación de dichas renuncias.- Prosigue el Sr. Presidente, y expresa que a los fines de un mejor funcionamiento del Consejo de Administración, estima conveniente reducir su cantidad de miembros, que actualmente por reglas estatutarias es de 8 (ocho) miembros, y para ello proponer mediante

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

convocatoria al Consejo de Administración, la modificación de los Artículos Sexto y Séptimo del Estatuto Social, a fin de establecer una conformación del Consejo con un mínimo de 3 (tres) integrantes.- Finalmente, enuncia que en caso de ser favorable la opinión del Consejo de Administración sobre la cantidad de miembros, corresponderá también tratar en la misma convocatoria la elección de integrantes del Consejo de Administración para adecuarlo de acuerdo a la conformación de cantidad de miembros que se resuelva.- En virtud de ello, luego de un debate, los señores Consejeros por UNANIMIDAD disponen CONVOCAR a reunión extraordinaria del Consejo de Administración para el día 10 de mayo de 2022, a las 14 horas, en la sede sita en Avenida Córdoba Número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de realizar una reunión extraordinaria del Consejo de Administración cuyo Orden del Día será el siguiente: Punto 1) La aceptación de las renuncias al cargo de Consejero de los Sres. Daniel Alberto Lipari; Martín Dario Tenca; y Fernando Daniel Alvez Alvarez.- Punto 2) La modificación de los Artículos Sexto y Séptimo del Estatuto Social, conforme el siguiente proyecto de modificación: "ARTICULO SEXTO. La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete personas humanas, que durarán en sus funciones 3 (tres) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO SEPTIMO. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo por mayoría absoluta en reunión convocada a tal efecto al vencimiento del plazo de su designación, quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.- Si se eligieran más de 3 (tres) miembros, se los podrá designar con los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, o Vocal.- En caso de ausencia o vacancia de miembros del Consejo de Administración se reemplazarán conforme las siguientes reglas: 1) En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Vicepresidente en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado asumirá el Secretario.- 2) En caso de ausencia o vacancia del Secretario asumirá el Prosecret

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

N 027127641

caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo.- 3) En caso de ausencia o vacancia del Tesorero asumirá el Protesorero en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo.- En caso contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completarán el mandato".- Punto 3) La designación de miembros del Consejo de Administración por un período de 3 (tres) años.- Asimismo los Sres. Consejeros firmantes se notifican formalmente en este acto de la convocatoria precedente, y toman conocimiento y retiran copia del texto vigente y del texto del proyecto de modificación de los Artículos Sexto y Séptimo del Estatuto Social, sin perjuicio de lo cual, por unanimidad, y a los efectos legales y estatutarios se encomienda al Sr. Prosecretario que remita comunicaciones fehacientes a fin de comunicar la convocatoria a reunión extraordinaria, haciendo constar expresamente en las mismas que los textos de los Artículos del Estatuto Social sobre los que se propondrá la reforma se encuentran a disposición para ser retirados de la sede social, a efectos de su pleno conocimiento del texto vigente y el texto del proyecto de modificación que se pondrá a consideración, conforme sigue: Texto Vigente: "ARTICULO SEXTO: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por ocho miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO SEPTIMO: Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo en la reunión anual que corresponda debiendo distribuirse entre ellos, los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y dos Vocales.- Los primeros consejeros serán designados por el fundador en el acta de constitución".- Texto del Proyecto de modificación: "ARTICULO SEXTO. La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete personas humanas, que durarán en sus funciones 3 (tres) años,

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO SEPTIMO. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo por mayoría absoluta en reunión convocada a tal efecto al vencimiento del plazo de su designación, quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.- Si se eligieran más de 3 (tres) miembros, se los podrá designar con los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, o Vocal.- En caso de ausencia o vacancia de miembros del Consejo de Administración se reemplazarán conforme las siguientes reglas: 1) En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Vicepresidente en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado asumirá el Secretario.- 2) En caso de ausencia o vacancia del Secretario asumirá el Prosecretario en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo.- 3) En caso de ausencia o vacancia del Tesorero asumirá el Protesorero en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo.- En caso contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completarán el mandato".- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15,00 horas, se dio por finalizada la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta, firmando todos los comparecientes.- Siguen las firmas".- **"ACTA N° 137**.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2022, siendo las 14:00 horas, se reúnen en Avenida Córdoba número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Sres. Miembros del Consejo de Administración de Fundación Hematológica Sarmiento (Fu.He.Sa.), el Presidente Sr. Juan César Rouquaud, el Vicepresidente Sr. Osvaldo César Fernández, el Prosecretario, Sr. Hernán Alberto Lagos, el Tesorero Sra. María Lucía Duhalde, y el Vocal Sr. José Alberto Galeano, quienes suscriben al pie, declarándose abierta la reunión bajo la presidencia del Sr. Juan César Rouquaud, y sesionando a efectos de una Reunión Extraordinaria a fin de tratar los temas correspondientes a

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

N 027127642

del Día según la Convocatoria a Reunión Extraordinaria de Consejo de Administración del 29 de abril de 2022 obrante en Acta Nro. 136.- Se verifica quórum suficiente con la presencia de todos los miembros del Consejo de Administración vigentes, y se han realizado las correspondientes comunicaciones fehacientes a los Sres. Consejeros de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo del Estatuto Social.- Toma la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Administración Sr. Juan César Rouquaud, a fin de comenzar con el tratamiento del Orden del Día: Punto 1) La aceptación de las renuncias al cargo de Consejero de los Sres. Daniel Alberto Lipari; Martín Darío Tenca; y Fernando Daniel Alvez Alvarez.- Menciona el Sr. Presidente que con fecha 28 de octubre de 2021, el Sr. Daniel Alberto Lipari, renunció al cargo de Consejero que desempeñaba como Secretario comunicando tal circunstancia por Carta Documento Correo Argentino CD151475649, y siendo irrevocable su renuncia corresponde la aceptación de la misma.- Asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Sr. Martín Darío Tenca, renunció al cargo de Consejero para el que había sido designado como Vocal comunicando tal circunstancia por Carta Documento Correo Argentino CD146969995, y siendo correctos los términos esgrimidos en dicha misiva, corresponde su aceptación.- Por último, con fecha 22 de febrero de 2022, el Sr. Fernando Daniel Alvez Alvarez, renunció al cargo de Consejero que desempeñaba como Protesorero, comunicando tal circunstancia por Carta Documento Correo Argentino CD172033598, en carácter indeclinable por lo que corresponde admitirla.- En atención a todo ello, compartiendo los señores Consejeros lo manifestado por el Sr. Presidente, resuelven por unanimidad, aceptar las renuncias al cargo de Consejero de los señores Daniel Alberto Lipari, Martín Darío Tenca y Fernando Daniel Alvez Alvarez.- Continúa en la palabra el Sr. Presidente, en tratamiento del Punto 2) La modificación de los Artículos Sexto y Séptimo del Estatuto Social, conforme el siguiente proyecto de modificación: "ARTICULO SEXTO. La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete personas humanas, que durarán

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

en sus funciones 3 (tres) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".- "ARTICULO SEPTIMO. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo por mayoría absoluta en reunión convocada a tal efecto al vencimiento del plazo de su designación, quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Si se eligieran más de 3 (tres) miembros, se los podrá designar con los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, o Vocal. En caso de ausencia o vacancia de miembros del Consejo de Administración se reemplazarán conforme las siguientes reglas: 1) En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Vicepresidente en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado asumirá el Secretario. 2) En caso de ausencia o vacancia del Secretario asumirá el Prosecretario en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo. 3) En caso de ausencia o vacancia del Tesorero asumirá el Protesorero en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo. En caso contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completarán el mandato".- Prosigue el Sr. Presidente, y expresa que la redacción actual de dichos artículos del Estatuto Social es la siguiente: Texto Vigente: "ARTICULO SEXTO: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por ocho miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".- "ARTICULO SEPTIMO: Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo en la reunión anual que corresponda debiendo distribuirse entre ellos, los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y dos Vocales. Los primeros consejeros serán designados por el fundador en el acta de constitución".- Continúa mencionando que a los fines de un mejor funcionamiento del Consejo de Administración y mayor operatividad en la toma de decisiones, es conveniente rec

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

N 027127643

cantidad de miembros, que actualmente es forzosamente de 8 (ocho) miembros, y establecer una conformación del Consejo con un mínimo de 3 (tres) integrantes, del modo propuesto.- Luego de un debate, los Señores Consejeros por unanimidad, resuelven modificar los Artículos Sexto y Séptimo del Estatuto Social de Fundación Hematológica Sarmiento (Fu.He.Sa.) de fecha 17 de mayo de 1989, los que quedan redactados de la siguiente forma: **"ARTICULO SEXTO. La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete personas humanas, que durarán en sus funciones 3 (tres) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".- "ARTICULO SEPTIMO. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo por mayoría absoluta en reunión convocada a tal efecto al vencimiento del plazo de su designación, quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.- Si se eligieran más de 3 (tres) miembros, se los podrá designar con los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, o Vocal.- En caso de ausencia o vacancia de miembros del Consejo de Administración se reemplazarán conforme las siguientes reglas: 1) En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Vicepresidente en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado asumirá el Secretario.- 2) En caso de ausencia o vacancia del Secretario asumirá el Prosecretario en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo.- 3) En caso de ausencia o vacancia del Tesorero asumirá el Protesorero en caso de haberse designado un miembro con tal cargo, y si no hubiera sido designado, asumirá un Vocal, si hubieran sido designados miembros con tal cargo.- En caso contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completarán el mandato.".-** Los Sres. Consejeros por unanimidad dejan constancia de que tomaron efectivo conocimiento y retiraron copia del texto vigente y del

Daniel Alberto Lipari - Apoderado

texto del proyecto de modificación de los Artículos Sexto y Séptimo del Estatuto Social, así como que en las comunicaciones fehacientes por carta documento que les fueron remitidas a los efectos de comunicarles la convocatoria a esta reunión extraordinaria, se les informó expresamente que los textos de los Artículos del Estatuto Social sobre los que se resolvió la reforma se encontraban a su disposición para ser retirados de la sede social, tanto el texto anterior original como el texto del proyecto de modificación que por unanimidad se aprobó reformar por medio de esta reunión.- Retoma la palabra el Sr. Presidente, a fin de tratar el Punto 3) La designación de miembros del Consejo de Administración por un período de 3 (tres) años.- Enuncia que de acuerdo a la reforma aprobada, corresponde la designación de miembros del Consejo de Administración de modo que su conformación se adecue a la cantidad de 3 (tres) miembros.- Luego de un breve debate, los Sres. Consejeros por unanimidad disponen: DESIGNAR formalmente a las autoridades del Consejo de Administración, por un período de 3 (tres) años a partir del 10 de mayo de 2022, y hasta el día 9 de mayo de 2025, conforme la siguiente composición del Consejo de Administración y designación de cargos: **Presidente: Juan César ROUQUAUD**, Documento Nacional de Identidad 13.302.880.- **Secretario: Osvaldo César FERNÁNDEZ**, Documento Nacional de Identidad 22.762.160.- **Tesorero: Maria Lucía DUHALDE**, Documento Nacional de Identidad 12.587.419.- Acto seguido y a continuación, la totalidad de los Consejeros designados aceptan formalmente los cargos conferidos en este acto y constituyen el siguiente domicilio especial a todos los fines que correspondiere a sus funciones e intervención como integrantes del Consejo de Administración, en Avenida Córdoba número 6429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- La totalidad de los Sres. Consejeros declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer dichos cargos, y que no revisten la condición de personas expuestas políticamente.- A moción del Presidente, los Consejeros por unanimidad expresan su agradecimiento a los miembros renunciant

Daniel Alberto Lipari - Apoderado